

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
(Versión: 2025)



“Calidad Educativa, Calidad de Vida”

“Si cumplimos nuestros deberes, podemos exigir nuestros derechos”

MEDELLÍN 2025

Sede Secundaria: Carrera 77B Nro. 103-05 Tel: 300 412 1596
Sección Escuela León de Greiff: Calle 101 CC Nro. 82E-72 Tel: 300 412 2518
E-mail: liceodocedeoctubre@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Tabla de contenido

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO	8
INTRODUCCIÓN	10
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	11
CAPITULO I	12
FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES	12
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	12
LEY 115 DE 1994	12
DECRETO 1075 DE 2015	13
DECRETO 1108 DE 1994	14
LEY 1098 DE 2006	15
LEY 30 DE 1986- DECRETO NACIONAL 3788 DE 1986	16
LEY 715 DE 2001	16
LEY 1453 DE 2011	16
DECRETO 044 DE 2024	16
DECRETO 1965 DE 2013	17
LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013	17
LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015	18
RESOLUCIÓN 2565 DE OCTUBRE 24 DE 2003	18
DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017	19
LEY 1581 DE 2012	19
LEY 1437 DE 2011	19
LEY 1335 DE 2009, modificada por Ley 2354 de 2024	19
LEY 2170 DE 2021	20
LEY 2025 DE 2020	20
DECRETO 0459 DE 2024	20
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	21
CAPITULO II	22
ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	22
MISIÓN	22
VISIÓN	22
POLÍTICA DE CALIDAD	22
SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	22
Himno de la Institución	22
Escudo	23
Bandera	23
VALORES INSTITUCIONALES	24
LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS	24
OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD	24
ENFOQUES	25
Enfoque de Promoción y prevención	25
Enfoque de desarrollo de competencias ciudadanas	25
Enfoque de Derechos Humanos	26
Enfoque de Género	26
Enfoque Diferencial	26



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Enfoque de Educación Socioemocional	26
Enfoque restaurativo / prácticas Restaurativas	26
Enfoque de Gestión Territorial	27
Enfoque de Pedagogía-Crítica	27
Enfoque de violencias basadas en género en entornos digitales	27
Enfoque de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en la escuela	27
Enfoque migratorio	27
CAPITULO III	29
PERFILES Y FUNCIONES	29
PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE	29
PERFIL DOCENTE TUTOR PTA F.I 3.0	29
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	30
PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE APOYO	31
PERFIL DEL PERSONAL ESTUDIANTIL	31
PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL	31
PERFIL DEL O LA REPRESENTANTE DE GRUPO	32
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES MEDIADORES DE GRUPO	32
PERFIL DEL LÍDER DE MEDIACIÓN Y DE PERMANENCIA	33
PERFIL DEL/A CONTRALOR/A ESCOLAR	33
PERFIL DEL LIDER SOYED "SOY EDUCACIÓN, DEPORTE Y FAMILIA"	33
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
FUNCIONES DEL RECTOR/A	33
FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE AULA	35
FUNCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA DE GRUPO	37
FUNCIONES DEL COORDINADOR/A	38
FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A DE LA MEDIA TÉCNICA	39
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	40
FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	41
FUNCIONES DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL	42
FUNCIONES DEL/LA CONTRALOR ESCOLAR	42
FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR	43
FUNCIONES DEL LÍDER SOYED	43
CAPITULO IV	44
DERECHOS Y DEBERES	44
DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	44
DERECHOS DEL PERSONAL ESTUDIANTIL	47
DEBERES DEL PERSONAL ESTUDIANTIL	49
DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES	50
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES: Son deberes, obligaciones y	50
DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE: Los contemplados	52
DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE: De acuerdo con lo	53
DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	55
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	55
CAPITULO V	56



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

ESTÍMULOS.....	56
DEFINICIÓN	56
COMPORTAMIENTOS A ESTIMULAR.....	56
ESTIMULOS AL PERSONAL ESTUDIANTIL	56
FRECUENCIA EN LA OTORGACIÓN DE ESTÍMULOS.....	57
ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	57
ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTE	57
ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	57
CAPÍTULO VI	58
GOBIERNO ESCOLAR	58
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	58
OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	58
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	58
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	59
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	60
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	60
OTRAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	60
CONSEJO DE PROFESORES.....	60
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	61
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	61
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	61
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	62
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	62
FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	63
PERSONERO/A ESTUDIANTIL.....	63
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	63
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	64
EL CONTRALOR/A ESCOLAR.....	64
LÍDER DE MEDIACIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR.....	65
LÍDER SOYED.....	65
PROCESO ELECTORAL AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	65
CAPÍTULO VII	68
SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS	68
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y	68
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	68
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	68
PRINCIPIOS DEL SISTEMA.....	68
RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	69
Responsabilidades de los establecimientos educativos	69
Responsabilidades del director o rector del establecimiento	70
Responsabilidades de los docentes.....	70
Participación de la familia	70
Responsabilidades del personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia	71
PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	71
MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	72
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	72
Los proyectos obligatorios	73
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	73
ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	74
ACCIONES DE RECONCILIACIÓN, REPARACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO	74
DEFINICION DE TÉRMINOS	75
NUEVAS FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES	76
PRÁCTICAS INFORMALES	76
PRÁCTICAS FORMALES	76
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CON SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN RESPECTIVOS	77
SITUACIONES TIPO I	77
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	78
SITUACIONES TIPO II	78
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	79
SITUACIONES TIPO III	81
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	81
ASPECTOS GENERALES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	83
ACCIONES, ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	84
ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS	84
PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR Y SANCIONAR SITUACIONES COMETIDAS POR MIEMBROS DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	85
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	85
RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL	86
PROTOCOLO PARA CASOS DE PRESUNTA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - ESCENNA	87
RUTAS DE ATENCIÓN EN DROGAS PARA EL ÁMBITO ESCOLAR ANTE LA SOSPECHA DE CONSUMO Y/O PORTE DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA LEGAL O ILEGAL O BAJO INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	87
RUTA DE ATENCIÓN POR INGRESO A LA INSTITUCIÓN BAJO EL EFECTO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	89
RUTAS DE ATENCIÓN EN DROGAS PARA EL ÁMBITO ESCOLAR ANTE EL CONSUMO Y/O PORTE DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA LEGAL O ILEGAL O BAJO INTOXICACIÓN POR SPA	90
RUTAS DE ATENCIÓN EN CASO DE VENTA DE DROGAS LEGALES O ILEGALES	91
PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) CIGARRILLOS ELECTRONICOS (CE) PRODUCTOS DE VAPEO Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLÍN	93
SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA	93
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN POR CONSUMO DE TABACO Y PRODUCTOS ASOCIADOS	97
PROTOCOLO EN CASO DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO	99
EN CASO DE CONDUCTAS AISLADAS DE IDEACIÓN Y CONDUCTAS DE SUICIDIO DE BAJA MAGNITUD	99
RUTA DE ATENCIÓN POR SUICIDIO	100
RUTA DE ATENCIÓN INTENTO DE SUICIDIO	101
PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR EMBARAZO ADOLESCENTE	101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DOCE DE OCTUBRE

Medellín

RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	102
ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	103
RUTA DE ATENCIÓN POR DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL.....	106
RUTA DE ATENCIÓN POR IDENTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.....	107
PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DIAGNOSTICA DE DISCAPACIDAD	107
PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD	109
PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN EN TIEMPO Y ESPACIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIONAL Y DIFICULTADES COMPORTAMENTALES	110
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD	113
EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE RECLUTAMIENTO EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	115
CAPÍTULO VIII	116
SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR	116
DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR	116
ACCIONES U OMISIONES A LA NORMA	116
CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN A LA NORMA	118
Situaciones atenuantes	118
Situaciones agravantes	118
Situaciones exonerantes	118
DEBIDO PROCESO.....	119
PRINCIPIOS BÁSICOS U ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO	119
ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.....	120
CONDUCTO REGULAR.....	121
INSTANCIAS COMPETENTES Y CONDUCTO REGULAR	121
Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo	121
Instancias para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiantes	121
Instancias para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante - docente y/o otro miembro de la comunidad educativa:	122
Instancias de Articulación	122
DESTINATARIOS DE LA NORMA.....	122
PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO	122
RECURSOS.....	123
REQUISITOS PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	123
NULIDADES	123
REVOCATORIA	124
CAUSALES DE ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO	124
PRUEBAS.....	124
SANCIONES DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE ACCIONES U OMISIONES A LA NORMA.....	124
PROCEDIMIENTOS APLICABLES A CONDUCTAS ESPECIALES	127
CAPÍTULO IX	131
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	131
UNIFORME ÚNICO PARA HOMBRES Y MUJERES	131
PAUTAS PARA EL USO DE LOS UNIFORMES	131
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA	132



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

CAPÍTULO X.....	133
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	133
CAPÍTULO XI.....	134
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES	134
SERVICIO DE RESTAURANTE Y VASO DE LECHE (PAE).....	134
CENTROS DE INTERÉS.....	135
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	136
SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRACLASES.....	137
SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.....	138
SERVICIO DE USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN.....	140
SERVICIO DE LABORATORIO ESCOLAR.....	142
SERVICIO Y USO DE OTROS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	142
Tienda escolar	142
Unidades sanitarias.....	142
Aulas de clase	143
CAPÍTULO XII.....	145
REGLAS PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES	145
MATERIAL DIDÁCTICO.....	145
EQUIPOS	145
INSTALACIONES E IMPLEMENTOS	145
PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN POR DAÑO DE MUEBLES Y ENSERES.....	147
CAPÍTULO XIII.....	149
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	149
CAPÍTULO XIV.....	150
DISPOSICIONES GENERALES	150
MATRÍCULA	150
REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.....	150
Requisitos para ingresar al Nivel Preescolar	150
Requisitos para ingresar a la Básica Primaria, grados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°.....	150
Requisitos para ingresar a la Básica Secundaria y Media Técnica grado: 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.....	151
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	151
PRÁCTICA EMPRESARIAL	153
LISTADO DE ÚTILES.....	156
DIRECTORIO TELEFÓNICO.....	160
CAPÍTULO XV.....	162
DISPOSICIONES FINALES.....	162
ASPECTOS GENERALES PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	162



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE

Creada por Resolución Departamental No. 16239 del 27 de noviembre de 2002 y modificada parcialmente por Resolución Municipal No. 0125 del 23 de abril de 2004, Autorizada por Resolución No. 201900643111 de 2019 para prestar el servicio educativo de la Modalidad Teórica en la Especialidad Comercio por 5 años y de manera indefinida mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, tal y como se ordena en la Resolución No. 20230040801 de 2023.

ACUERDO No. 6 (septiembre 30 de 2025)

Por medio del cual se aprueba y adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE y Manual de Convivencia Escolar - MCE de la Institución Educativa Doce de Octubre.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pública Doce de Octubre, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente, se reunió el día 30 de septiembre de 2025 para tratar los siguientes temas:

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la Ley General Educación en su artículo 138 estipula los requisitos que cada establecimiento educativo de carácter estatal debe reunir.
- ✓ Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el instrumento de planeación estratégica de mediano plazo de la Institución Educativa que ayuda a la comunidad educativa a innovar los procesos pedagógicos, institucionales y administrativos, así mismo permita conducir y orientar la vida institucional.
- ✓ Que el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en su capítulo 3, artículo 14 reglamenta el contenido del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para elaborarlo o ponerlo en práctica, con toda la participación de la comunidad educativa.
- ✓ Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI es el instrumento fundamental de planeación estratégica y normativa que orienta la gestión pedagógica, administrativa y comunitaria de la institución.
- ✓ Que se ha realizado la actualización al PEI, incorporando los ajustes necesarios para responder a los cambios sociales, educativos y tecnológicos vigentes, con la participación activa de la comunidad educativa.
- ✓ Que el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE ha sido revisado y actualizado para garantizar criterios y procedimientos claros y oportunos para la evaluación y promoción de los estudiantes en cumplimiento de la normatividad.
- ✓ Que el Manual de Convivencia Escolar - MCE ha sido actualizado conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la normatividad vigente y el contexto institucional, priorizando la convivencia armónica, la protección integral y el respeto de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Que los planes de área pedagógicos se encuentran en su mayoría actualizados y en proceso de socialización, quedando pendiente la reunión del Consejo Académico para su aprobación definitiva y perfeccionamiento.
- ✓ Que el Consejo Directivo adopta el reglamento de la Institución y participa en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con las normas vigentes, artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, artículo 144 de la Ley 115 de 1994.

ACUERDA

Sede Principal: Carrera 77B No. 100-05 Medellín. Teléfono 604-4737016 - 3004121096
Sede Escuela Leticia De Gueff: Calle 101 CC No. 82E-73 Medellín. Teléfono 3004122018
Correo electrónico: inicedoceoctubre@gmail.com - Página web: <http://www.icedoceoctubre.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín



"Calidad educativa
calidad de vida"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE

Creada por Resolución Departamental No. 10236 del 27 de noviembre de 2002 y modificada parcialmente por Resolución Municipal No. 0125 del 23 de abril de 2004. Autorizada por Resolución No. 201850043111 de 2018 para prestar el servicio educativo de la Medie Técnica en la Especialidad Comercio por 5 años y de manera indefinida mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, tal y como se ordena en la Resolución No. 302330040601 de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y oficializar el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Institución Educativa Doce de Octubre, para su aplicación en el periodo académico 2025-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la actualización y adopción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE, como parte integral del marco normativo institucional, con las modificaciones realizadas, de acuerdo a la actualidad normativa y al contexto institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la actualización y adopción del Manual de Convivencia Escolar - MCE, para contribuir al fortalecimiento de los valores, la disciplina y la armonía en la comunidad educativa, de acuerdo a la normatividad vigente y el contexto institucional, priorizando la convivencia armónica, la protección integral y el respeto de los derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer que los planes de áreas pedagógicas están en su mayoría actualizados, y dejar constancia que queda pendiente la convocatoria y realización de la reunión del Consejo Académico para su aprobación formal.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación, socialización y difusión de los documentos señalados para la apropiación integral por parte de toda la comunidad educativa, y propiciar su implementación en la gestión diaria de la Institución.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

Para constancia firman:

Rector

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Alumnos

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Exalumnos

Representante Sector Productivo

Sede Principal: Carrera 77B No. 103-05 Medellín. Teléfono 654-4737816 - 3004121596
Sede Escuela León De Greiff: Calle 101 DC No. 62E-72 Medellín. Teléfono 3004122518
Correo electrónico: secretaria@iceboce.edu.co - Página web: <http://www.iceboce.edu.co/>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín
INTRODUCCIÓN**

¿Qué es la convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

¿Qué se entiende por Manual de Convivencia?

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

(Guía No. 49- Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, página 25 y 26)

El Manual de Convivencia Escolar debe servir como instrumento para la transformación de los estudiantes, a través de estos sus familias y a través de las familias la sociedad.

Como instrumento que rige las acciones a seguir en una Institución, debe estar erigido con la participación de toda la Comunidad Educativa, lo que permite la construcción de valores, posibilita la sana convivencia, promueve la democracia y la toma de una conciencia social y ambiental, pues plantea una participación ciudadana activa.

Para garantizar el cumplimiento y respeto de la normatividad establecida en este Manual de Convivencia Escolar, es necesario que cada uno de los miembros de la comunidad tenga el suficiente conocimiento del mismo, alcanzando así el ordenamiento interno para el logro de los objetivos propuestos.

Este Manual de Convivencia más que un reglamento es un texto para la vida, para la participación, para la opinión, para aprender a decidir, a resolver conflictos de manera pacífica y a vivir en una Comunidad que crece cada día en valores, alcanzando una calidad educativa y una calidad de vida.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Proveer de garantías constitucionales y legales los deberes y derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que hacen parte de la Institución.
2. Orientar, corregir, estimular, direccionar los procesos académicos de los estudiantes, para posibilitar el desarrollo de las competencias.
3. Contribuir a una sana convivencia, fundada en el respeto mutuo, el compromiso con el mejoramiento continuo y la reflexión crítica sobre las conductas propias y de las personas con quienes se convive.
4. Manejar y dar tratamiento a los conflictos escolares, permitiendo la formación en el manejo de los mismos, resolviéndolos por medio de la mediación.
5. Generar conciencia en los miembros de la Comunidad Educativa, para observar, acatar, difundir y respetar el Manual de Convivencia como reglamento, para lograr el desarrollo de la cultura ciudadana y la democracia.
6. Crear bases de una conciencia democrática, fundamentada en los principios de igualdad, justicia, libertad, solidaridad y tolerancia.
7. Garantizar los mecanismos y procedimientos que permitan la participación en el Gobierno Escolar, de los miembros de la Comunidad Educativa, velando por la no vulneración de los derechos de sus representados.
8. Consensuar el bienestar y la buena vida en la escuela, en lo que se refiere al ser, al tener, al haber, al comportarse, a las normas de higiene, a las normas de decoro y a la urbanidad.
9. Promover y desarrollar las competencias ciudadanas y socioemocionales en los estudiantes con el propósito de potencializar su capacidad para resolver problemas de manera acertada y asertiva.

AMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual de Convivencia regula las relaciones interpersonales y de convivencia llevados a cabo entre los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Doce de Octubre en el marco del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPITULO I
FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
Artículo 1:	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 2:	El Estado debe promover la participación de todos.
Artículo 13:	Libertad e igualdad ante la ley.
Artículo 15:	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Artículo 16:	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Artículo 20:	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Artículo 23:	Derecho de petición y pronta resolución.
Artículo 33:	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Artículo 41:	Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.
Artículo 43:	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia
Artículo 44:	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Artículo 45:	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Artículo 67:	La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
Artículo 68:	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.
Artículo 70:	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Artículo 95:	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

LEY 115 DE 1994	
Artículo 73:	Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Artículo 77:	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Artículo 87:	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

DECRETO 1075 DE 2015	
Artículo 2.3.3.1.4.4	Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos: 1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. 4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto. 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes. 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión. 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículo 17).
Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia (Ley 1620 de 2013)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.
Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes. Título 2	Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.
Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos	Clasificación de protocolos
Artículo 2.3.3.3.3.1. y siguientes.	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.
Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10	(Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I, II y III)
Artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes. Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4.	Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.
Título 5.	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

DECRETO 1108 DE 1994



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Artículo 9:	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
-------------	---

LEY 1098 DE 2006	
Artículo 10:	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
Artículo 15:	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
Artículo 19:	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
Artículo 26:	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Artículo 28:	Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
Artículo 39:	Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
Artículo 43:	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (....)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

LEY 30 DE 1986- DECRETO NACIONAL 3788 DE 1986	
Artículo 34:	Como estrategias de prevención de la drogadicción, los institutos docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, media vocacional y educación no formal estarán obligados a partir de la vigencia de este Decreto a constituir y fortalecer organizaciones creativas juveniles e infantiles, según las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de prevención de la drogadicción.

LEY 715 DE 2001	
Artículo 10. Funciones del Rector o Director	10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

LEY 1453 DE 2011	
Artículo 94.	Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

DECRETO 044 DE 2024	
Artículo 4:	Zonas y perímetros de restricción: Se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis personal, en zonas y perímetros que se señalan a continuación: a. Zonas de restricción: Instituciones o establecimientos educativos, tanto públicos como privados. Parques y plazas públicas. Centros deportivos y recreativos. En aquellos lugares del espacio público que se encuentren por fuera de las restricciones anteriores, donde se realicen eventos públicos o privados y concurren niños, niñas y adolescentes, mientras dure el evento. b. Perímetro de restricción: Se establece un perímetro de cien (100) metros lineales en el área circundante a las instituciones o establecimientos educativos, tanto públicos como privados, en los cuales se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluidas la dosis personal.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Artículo 5:	Medidas correctivas. Parágrafo 1. Si el infractor se tratare de una persona menor de edad, además de los establecido en la Ley 1801 de 2016 para el caso, se procederá también de conformidad con los establecido en la Ley 1098 de 2006, en atención a la garantía y restablecimiento de sus derechos.
-------------	--

DECRETO 1965 DE 2013

Artículo 28:	<i>Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.</i> En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994.
Artículo 29:	<i>Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.</i> Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente decreto. 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente decreto. 5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

Artículo 17:	<i>Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i> Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
--------------	--



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

	2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley. 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
--	---

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

Artículo 10:	A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos
--------------	--

RESOLUCIÓN 2565 DE OCTUBRE 24 DE 2003

	Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
--	--



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017	
Artículo 2.3.3.5.2.3.1.	c) <i>Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados:</i> 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

LEY 1581 DE 2012	
	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

LEY 1437 DE 2011	
Artículo 13:	<i>Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.</i> Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
Artículo 14:	<i>Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</i> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
Artículo 66:	<i>Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.</i> Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
Artículo 74:	Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

LEY 1335 DE 2009, modificada por Ley 2354 de 2024	
Artículo 1 parágrafo 4:	Se entenderá como "cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros."
Artículo 19:	Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo: b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

LEY 2170 DE 2021	
Artículo 3:	Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.
Artículo 4:	De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivo, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

LEY 2025 DE 2020	
Artículo 3:	Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.
Artículo 5:	Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

DECRETO 0459 DE 2024	
Artículo 2.3.4.1.1.1.	La Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizandolas estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.
Artículo 2.3.4.1.1.11. Literal b)	Los compromisos acordados en la Asamblea de Padres Familia deberán ser en manual convivencia del establecimiento educativo con liderazgo del Comité Convivencia Escolar, conformidad con lo en los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia. Deberá contener el proceso para su comunicación, verificación de cumplimiento y seguimiento,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	
Sentencia T098 del 22 de febrero de 2011:	Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.
Sentencia SU-641 de 1998:	“La Corte consideró que: (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.”
Sentencia T478 de 2015- Sergio Urrego -	No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE- “(...) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”
Sentencia T519 de 1992:	(M.P. José Gregorio Hernández Galindo) [10], indica: “La educación es un derecho - deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.
Sentencia T02 de 1992:	La Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.
La Sentencia T565 de 2013:	Advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador...”
Sentencia T-859 de 2002:	Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas de participación y pluralismo.
Sentencia T-839 de 2007:	El Reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
Sentencia T-351 de 2008:	Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.
Sentencia T-789 de 2013:	Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
Sentencia T-349 de 2016:	El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

CAPITULO II ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN: La “Institución Educativa Doce de Octubre” orienta su quehacer hacia la formación integral, inclusiva y de calidad para niñas, niños y jóvenes, el fortalecimiento del pensamiento crítico, reflexivo, e investigativo mediante la promoción de la convivencia pacífica, la formación en valores, el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales, académicas, laborales y digitales; integrando la media técnica como estrategia para la aplicación de saberes acorde con las demandas del contexto social y productivo.

VISIÓN: Para el año 2030, la Institución Educativa será reconocida a nivel local por su excelencia académica a través de la formación integral, inclusiva y una educación de calidad en todos los niveles hasta la media técnica; desarrollando el pensamiento innovador, investigativo, el espíritu emprendedor y el compromiso con el desarrollo sostenible. Asimismo, fomentará valores como el respeto, la responsabilidad y la convivencia pacífica, contribuyendo a la formación de ciudadanos con un proyecto de vida que aporta con la transformación positiva de su comunidad y del país.

POLÍTICA DE CALIDAD: La Institución Educativa Doce de Octubre, de carácter oficial, promueve una cultura de calidad fundamentada en la norma ISO 21001, el mejoramiento continuo y la formación integral e inclusiva de sus estudiantes, fortaleciendo competencias ciudadanas, socioemocionales, académicas, investigativas, laborales y digitales, que favorecen el desarrollo humano sostenible y la convivencia pacífica; en coherencia con la normatividad vigente, la responsabilidad social, el respeto por la propiedad intelectual, la participación activa de la comunidad y la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN:

Himno de la Institución

Letra: Docente Irma del Socorro Giraldo Zapata

Música: Rafael y Carlos Martelo - “Hnos Martelo”.

Coro Institución fuente y faro de ciencia y virtud,
en sus aulas se funda el amor amor a Dios con gran plenitud.
Su bandera tricolor expresa la riqueza del saber y la razón,
la promesa y la esperanza en un futuro mejor.

I

Institución Doce de Octubre te debemos gran pujanza celebrando el día de la raza
con antorcha, tea o lumbre.

II



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE

Medellín

Por senderos felices del mundo entonamos la marcha triunfal y
sabemos que solo el estudio llenará nuestras almas de paz.

III

La mañana refleja a lo lejos, la punta aguda y escarpada

como horizonte de luz y consejo enalteciendo y guiando las miradas.

Institución Doce de Octubre (bis).

Escudo:



Eslogan: “Virtud, Labor y Ciencia”.

Sobre un océano de posibilidades y conocimientos, emergen dos manos sosteniendo un libro abierto como símbolo de constancia y dedicación científica; sobre el libro el sol como horizonte, propósito o meta, al fondo veleros con variadísimas banderas que simbolizan la universalidad del conocimiento.

Bandera:



Es un tricolor amarillo, blanco y verde que simbolizan:

Amarillo: La riqueza, en cuanto al conocimiento y al crecimiento personal.

Blanco: Los valores, colocando como su exaltación más sublime, la vida y la convivencia pacífica.

Verde: La esperanza en una mejor calidad de vida y en un futuro promisorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

VALORES INSTITUCIONALES:

Responsabilidad: Como la capacidad de responder positivamente frente a las nuevas tendencias educativas.

Sociabilidad: Como la capacidad para proyectar todas sus fortalezas, para el desarrollo del bienestar comunitario.

Tolerancia: Como la capacidad para comprender la diferencia; entendiendo el papel del otro y asumiendo actitudes de respeto y aceptación por lo que cada persona realiza.

Concertación: Como la capacidad de divergir y establecer acuerdos y puntos de vista comunes para la solución de conflictos.

Solidaridad: Como la disponibilidad de entregar y brindar a los demás: apoyo, servicio y mejoramiento continuo sin mediar ningún interés.

Esfuerzo: Como la voluntad de dar lo mejor de sí; buscando siempre el bien general y renunciando a los intereses particulares.

Sentido de pertenencia: Como la capacidad de apropiarse con identidad de todos los procesos de la formación y el desarrollo humano.

Búsqueda de la Verdad: un valor fundamental y una demanda natural del ser humano, ya que proporciona significado, propósito y una base para la integridad y la confianza en la vida personal e interpersonal. Este valor impulsa la comprensión del mundo y el lugar de uno en él, fomentando un crecimiento personal y ético; todo ello potencia el pensamiento crítico y la visión holística de los seres humanos.

LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS: La Institución Educativa Doce de Octubre se fundamenta en los siguientes principios:

Virtud

Labor

Ciencia

OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD:

1. Formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes mediante el desarrollo de competencias ciudadanas,
2. académicas, laborales y digitales para contribuir al mejoramiento continuo y la calidad de vida de la Comunidad Educativa.
3. Proporcionar a los estudiantes de la media técnica la formación en competencias laborales, con altos índices de calidad y eficiencia para la educación superior y las demandas del contexto social y productivo.
4. Promover en la comunidad educativa el pensamiento crítico, reflexivo e investigativo mediante prácticas pedagógicas inclusivas, de reconocimiento de las diversidades, y el fortalecimiento de la convivencia escolar
5. Mejorar los resultados de aprendizaje y la formación integral de los estudiantes desde preescolar hasta grado 11°, incluida la media técnica en comercio, mediante un currículo actualizado, prácticas pedagógicas efectivas y seguimiento permanente al desempeño académico.
6. Fortalecer la media técnica en comercio, desarrollando competencias laborales, emprendedoras y tecnológicas a través de la articulación con el sector productivo y proyectos formativos pertinentes al contexto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

7. Optimizar el Sistema de Gestión de la Calidad institucional, asegurando el cumplimiento de la NTC 21001 mediante la mejora continua de los procesos y la participación del talento humano y la comunidad educativa.
8. Mejorar de manera sistemática los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo la planeación pedagógica,
9. las prácticas evaluativas, el seguimiento académico, con el fin de desarrollar en los estudiantes competencias ciudadanas, socioemocionales y cognitivas pertinentes a su contexto.
10. Implementar estrategias pedagógicas e investigativas articuladas al currículo, que promuevan el desarrollo de competencias científicas, técnicas y laborales. Favoreciendo el pensamiento crítico, la solución de problemas y la construcción de proyectos de vida.
11. Consolidar una cultura institucional de participación convivencia y responsabilidad social, promoviendo el respeto por la propiedad intelectual, la corresponsabilidad de la comunidad educativa y la formación en valores democráticos y éticos.

ENFOQUES: Para nuestro caso, el enfoque debe ser entendido como el marco conceptual y metodológico que explica, orienta y prevé los procesos y los resultados educativos en torno a la convivencia escolar. Así las cosas, las intervenciones educativas de la Institución Educativa Doce de Octubre en el campo de la convivencia escolar se sustentan, desarrollan y orientan en los siguientes enfoques:

Enfoque de Promoción y prevención: Es función del Comité Escolar de Convivencia, entre otras (artículo 10, Ley 1620 de 2013), fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En concordancia con lo establecido en los artículos 10, 15 y 20 de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa Doce de Octubre, construirá entre otros, el proyecto pedagógico de educación para la sexualidad, “que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Enfoque de desarrollo de competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de Derechos Humanos: “Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

Enfoque de Género: “Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p. 19).

Enfoque Diferencial: “Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)” (MEN, 2014, p. 18).

En Colombia, el enfoque diferencial está incluido desde la Constitución de 1991, bajo el establecimiento de una democracia participativa, pero solo hasta 2011 se incluyó formalmente en la ley 1448 o ley de víctimas como un principio general de la misma. Según esta ley en su artículo 13, se establece de forma general que el enfoque diferencial es un método de análisis, actuación y evaluación que reconoce y valora diversidades, capacidades, riesgo y vulnerabilidades que caracterizan el ciclo vital e histórico, individual y colectivo de diferentes grupos sociales. Así, el enfoque diferencial busca la inclusión de la población, bajo contextos que lleven al diálogo y reconocimiento de sus diferencias.

Enfoque de Educación Socioemocional: Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Enfoque restaurativo / prácticas Restaurativas: Desde una mirada psicosocial, se comprenden las prácticas restaurativas, como todas aquellas que tienen como propósito fundamental, acompañar y contribuir al fortalecimiento de los vínculos relacionales entre los integrantes de las diferentes formas de comunidades (familiares, educativas, sociales, religiosas, económicas, académicas y demás).

Enfoque de Gestión Territorial: se reconoce que cada establecimiento educativo está situado en un contexto socio-histórico que determina sus propias características, dinámicas, necesidades, expectativas, retos y posibilidades, por lo cual, atendiendo a estas diferencias, cada establecimiento educativo crea y/o actualiza su manual de convivencia de manera colectiva con la participación de la comunidad educativa.

Enfoque de Pedagogía-Crítica: Se reconoce la educación como el motor central de transformación social y cultural de nuestra sociedad. Se tiene en consideración la necesidad de evaluar y replantear las metodologías, las prácticas y las comprensiones que habitan el modelo de escuela tradicional sobre el saber, las relaciones, la convivencia, la disciplina, los correctivos pedagógicos, la enseñanza y el aprendizaje.

Se contempla que los estudiantes y los docentes son sujetos activos en el proceso pedagógico, ambos enseñan y ambos aprenden, creyendo profundamente en el impacto de las relaciones cíclicas y respetuosas en la convivencia pacífica.

Enfoque de violencias basadas en género en entornos digitales: La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de la vida privada o en la imagen propia.

Enfoque de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en la escuela: Es importante que en la escuela se entienda qué son las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas, ya que al abordarlas se está permitiendo que las personas que las vivencian, las puedan incluir en su proyecto de vida de una manera no culposa y libre que posibilite el ejercicio de sus derechos; en definitiva, es posible que niñas, niños y adolescentes se desarrollen plenamente, sin que ningún aspecto de su vida sea vulnerado, y de igual forma construyan una ciudadanía plena en la que pueden definir sobre el destino de su vida y participar de manera activa en la sociedad, sin miedo a represalias debido a algún aspecto de su identidad.

Enfoque migratorio: El enfoque migratorio se refiere a la comprensión y gestión de la migración en diversos contextos, promoviendo la inclusión y el respeto por los derechos de las personas migrantes, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque busca abordar las realidades y necesidades específicas de los migrantes y fomentar la convivencia y el entendimiento entre diferentes culturas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Enfoque de formación integral, transformación pedagógica y acompañamiento situado: El Programa PTA-FI 3.0 fortalece la misión institucional mediante un enfoque de formación integral que articula el desarrollo académico, socioemocional, ciudadano y cultural de los estudiantes. Promueve prácticas pedagógicas innovadoras, centradas en la dignidad humana, la participación democrática y el reconocimiento de la diversidad.

Este enfoque impulsa la transformación curricular y la resignificación de la jornada escolar a través de Centros de Interés, integrando arte, cultura, ciencia, deporte, cuidado del ambiente, pensamiento crítico y convivencia pacífica. Favorece la construcción de ambientes de aprendizaje inclusivos, dialogantes y respetuosos, donde la diferencia es valorada y la escuela se concibe como un espacio protector de las trayectorias educativas.

El programa, en articulación con docentes, directivos y familias, promueve el acompañamiento situado, la colaboración profesional y el liderazgo pedagógico para fortalecer las prácticas de aula, consolidar comunidades educativas reflexivas y garantizar el derecho a aprender en condiciones de equidad y justicia social.

CAPITULO III PERFILES Y FUNCIONES

PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE: De acuerdo con los pilares, principios filosóficos, valores, misión y visión en los cuales se fundamenta la Institución Educativa Doce de Octubre, el personal docente y directivo docente debe cumplir con el siguiente perfil:

A nivel personal:

- Ser íntegro y coherente en su actuar y pensar.
- Ser respetuoso de la comunidad y su entorno.
- Demostrar disposición y compromiso para cumplir con su labor y las orientaciones institucionales.
- Ser un líder que sirva como referente, por su capacidad de servicio y trabajo comunitario.
- Ser tolerante y justo para asegurar una convivencia sana, pacífica y armónica, dentro de la Comunidad Educativa.
- Tener manejo de la autoridad; sin abusos ni permisividad.
- Tener disposición permanente al diálogo y a la concertación como medio para solucionar conflictos.
- Demostrar interés constante por el mejoramiento continuo a nivel personal y profesional.
- Identificarse y ser fiel a la misión, visión y filosofía de la Institución.
- Estar dispuesto a potencializar sus competencias socioemocionales y poner estas capacidades al servicio de sus estudiantes.

A nivel académico:

- Ser idóneo en el área en que se desempeña y tener disponibilidad para el trabajo colaborativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DOCE DE OCTUBRE

Medellín

- Tener capacidades para el manejo de las TIC, como metodología de enseñanza y aprendizaje y estrategia para la transversalidad de las áreas.
- Poseer conocimientos en los procesos de calidad o estar dispuesto a capacitarse al respecto.

PERFIL DOCENTE TUTOR PTA F.I 3.0: De acuerdo con los principios de formación integral, enfoque territorial, participación comunitaria, innovación pedagógica y justicia social que orientan el Programa PTA-FI 3.0 del Ministerio de Educación Nacional, el tutor debe cumplir con el siguiente perfil:

A nivel personal:

- Ser íntegro y coherente en su actuar, promoviendo el ejemplo como herramienta formativa.
- Ser respetuoso de la diversidad cultural, social y humana presente en los contextos educativos.
- Demostrar disposición, responsabilidad y compromiso para acompañar los procesos pedagógicos de la comunidad educativa.
- Ejercer liderazgo pedagógico desde el servicio, la escucha activa y la colaboración.
- Ser empático, tolerante y justo para favorecer climas institucionales pacíficos, participativos y respetuosos.
- Orientar el ejercicio de la autoridad desde el reconocimiento del otro, evitando imposiciones o permisividad excesiva.
- Disponer de apertura al diálogo, la reflexión y el trabajo conjunto para resolver dificultades y promover la convivencia.
- Mantener una actitud permanente de aprendizaje, actualización e investigación educativa para el mejoramiento continuo.
- Identificarse con la misión formativa del programa y con los fines de la educación pública, garantizando el derecho a aprender de niñas, niños y adolescentes.
- Cultivar y fortalecer habilidades socioemocionales, poniéndolas al servicio del acompañamiento docente y del desarrollo integral estudiantil.

A nivel académico:

- Ser docente de carrera o provisional, idóneo en su área de formación, con dominio de fundamentos pedagógicos y didácticos.
- Contar con experiencia demostrable en aula, preferiblemente superior a cinco años, en los niveles de educación preescolar, básica o media.
- Tener capacidad para diseñar, implementar y acompañar estrategias pedagógicas innovadoras, pertinentes y contextualizadas.
- Manejar las TIC y recursos digitales como herramientas didácticas, comunicativas y de apoyo al aprendizaje.
- Conocer y aplicar principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), evaluación formativa, enfoque diferencial y estrategias de inclusión educativa.
- Evidenciar habilidades para la planificación, el seguimiento y la sistematización de procesos pedagógicos en articulación con equipos institucionales.
- Desarrollar procesos de reflexión pedagógica colectiva, orientados al fortalecimiento de las prácticas docentes en el marco del PTA-FI 3.0.
- Poseer competencias para dinamizar proyectos pedagógicos, investigación educativa y acciones comunitarias, según las prioridades del territorio.
- Mostrar disposición y capacidad para articular su labor con directivos docentes, maestros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

de aula, familias y otros actores del territorio.

- Promover ambientes formativos que integren los ejes del programa: lenguaje, matemáticas, ciencias, artes, cultura, educación socioemocional, ciudadanía y cuidado del entorno.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: La Institución para garantizar la formación integral de nuestro personal estudiantil, requiere un padre, una madre y/o un acudiente que esté dispuesto a:

- Generar ambientes familiares adecuados para la formación y la educación de sus hijos y/o acudidos.
- Continuar la formación integral impartida en la institución, fomentando los valores, el cumplimiento de las normas, la sana convivencia y la responsabilidad en los deberes académicos.
- Identificarse y ser fiel a la misión, visión y filosofía de la Institución.
- Comprometerse con el desarrollo de actividades y proyectos de la Institución.
- Posibilitar el diálogo, la concertación y el consenso, en un ambiente de respeto y buen trato, con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Apoyar y acompañar el proceso académico de sus hijos, de manera activa y proactiva, respetando las normas establecidas por la Institución y la Ley.
- Ser responsable y diligente con el desarrollo y aplicación de las propuestas, que para el mejoramiento del estudiante se hagan desde la Institución.
- Asistir a reuniones y demás citaciones que le haga la Institución.
- Participar en talleres y escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE APOYO: El personal administrativo y de servicios de apoyo debe:

- Ser íntegro y coherente en su actuar y pensar.
- Ser respetuoso de la Comunidad y su entorno.
- Demostrar disposición, diligencia y compromiso para cumplir con su labor y las orientaciones institucionales.
- Ser líder y referente, por su capacidad de servicio y trabajo.
- Ser tolerante y justo para asegurar una convivencia sana, pacífica y armónica, dentro de la Comunidad Educativa.
- Estar dispuesto al diálogo y a la concertación como medio para solucionar conflictos.
- Demostrar interés constante por el mejoramiento continuo a nivel personal y profesional.
- Ser discreto y prudente con la gestión de la información.

PERFIL DEL PERSONAL ESTUDIANTIL: La Institución busca formar un niño, niña y adolescente con capacidad de:

- Participar en la toma de decisiones ciudadanas.
- Valorar y conservar su cultura y su ambiente.
- Adaptarse a los avances tecnológicos.
- Tener un pensamiento crítico, reflexivo e investigativo.
- Actuar de manera coherente con los principios y valores éticos propios, demostrando honestidad, rectitud y lealtad en todas las áreas de la vida.
- Vivir la convivencia pacífica y resolver conflictos por la vía del diálogo y la concertación.
- Tener la capacidad de interactuar con los demás respetando las diferencias individuales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

de cualquier índole.

- Asumir con responsabilidad el reto de la continuidad en la educación superior.
- Identificarse y ser fiel a la misión, visión y filosofía de la Institución.
- Desarrollar sus competencias básicas y socioemocionales.

PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL: El Personero(a) estudiantil de la Institución Educativa Doce de Octubre debe ser un o una estudiante que reúna las siguientes características:

- a. Actitudes de liderazgo positivo.
- b. Equilibrio y prudencia para reclamar derechos y exigir deberes.
- c. Excelente comportamiento y que no haya tenido, en los grados anteriores, ni en el presente, contrato pedagógico.
- d. Respeto y acato a las intervenciones educativas.
- e. Capacidad para defender o cuestionar argumentos la opinión de los estudiantes.
- f. Que esté cursando el grado 11º y lleve como mínimo (4) cuatro años en la institución educativa.
- g. Que vivencie los valores de la Institución Educativa Doce de Octubre y el sentido de pertenencia con la institución.
- h. Que tenga respeto por los Derechos y Deberes de todos los que conforman la Comunidad Educativa.
- i. Que tenga conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- j. Que sea un ejemplo ético por su compromiso académico, comportamental y de convivencia.
- k. Que acate y respete los conductos regulares para la prevención y resolución de los conflictos y la presentación de iniciativas para el mejoramiento de la convivencia.
- l. Que tenga buen rendimiento académico, no haber reprobado el grado, ni haber estado en recuperaciones académicas.

OTRAS CUALIDADES INDISPENSABLES: Imparcialidad, comunicación asertiva, capacidad de escucha, capacidad de reconocer sus errores, Capacidad de liderazgo, creatividad y agilidad, solidaridad, tolerancia, disponibilidad, honestidad y sinceridad, seguridad de sí mismo(a), promotor(a) de ideas, coherentes y realizables en aras del desarrollo integral de sus compañeros.

PERFIL DEL O LA REPRESENTANTE DE GRUPO: El estudiante representante del grupo debe reunir las siguientes características:

- Que manifieste en sus actitudes amor por el grupo y la Institución.
- Una actitud de liderazgo positivo.
- Debe ser activo y proactivo.
- Que sea comunicativo y solidario.
- Con responsabilidad y organización frente a sus deberes.
- Con puntualidad, disponibilidad, voluntad y esfuerzo en el trabajo asignado.
- Excelente manejo de relaciones interpersonales.
- Con capacidad creativa, recursivo y de buenas ideas
- Con disponibilidad de diálogo y conciliación.
- Prudente en el manejo de dificultades y resolución de conflictos.
- Debe demostrar buen sentido cívico y de pertenencia, por la Institución dentro y fuera de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

ella.

- Buen rendimiento académico.
- Ser apreciado(a) y respetado(a) por sus compañeros.
- Respetuoso (a) de las directivas, docentes, compañeros y demás personal.
- No tener Contrato Pedagógico vigente.
- Debe tener conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia Escolar.

PERFIL DE LOS ESTUDIANTES MEDIADORES DE GRUPO: Por su rol en la convivencia escolar los estudiantes mediadores de grupo deben:

- Ser reconocidos/as por sus cualidades humanas, don de gentes, imparcialidad, equidad y gran sentido común.
- Tener capacidad y disponibilidad para la escucha activa.
- Actuar con imparcialidad y neutralidad sin tomar partido ni juzgar cuando se presenta un conflicto.
- Ser discretos/as y comprometerse a guardar confidencialidad de lo que se exprese en los procesos de mediación. Tener sensibilidad para comprender las emociones y diferentes puntos de vista de sus compañeros.
- Ser asertivos en su forma de comunicarse.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

PERFIL DEL LÍDER DE MEDIACIÓN Y DE PERMANENCIA: Además de las características de los demás mediadores de grupo, el líder de mediación y permanencia debe:

- Ser un estudiante de los grados superiores (9°, 10° o 11°)
- Tener capacidad de liderazgo y promoción de la convivencia pacífica.
- Que se distinga por su integralidad acorde con los valores institucionales,

PERFIL DEL/A CONTRALOR/A ESCOLAR:

El Contralor o la Contralora Escolar será un/a estudiante matriculado/a en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.

los aspirantes a contraloría escolar deben ser estudiantes con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico. No deben haber cometido faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.

PERFIL DEL LIDER SOYED "SOY EDUCACIÓN, DEPORTE Y FAMILIA": Los aspirantes a Líder SOYED deben caracterizarse por:

Tener un liderazgo natural que promueve los valores positivos de la comunidad educativa a través del deporte.

Ser apasionado por el deporte y la actividad física motivando a los estudiantes a la práctica del mismo como parte de su formación integral.

Tener capacidad para planificar y organizar actividades deportivas en la comunidad educativa gestionando los recursos necesarios para ello.

Tener capacidad comunicativa y disposición para el trabajo en equipo.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FUNCIONES DEL RECTOR/A: Al Rector/a le corresponde dar cumplimiento a las siguientes funciones: (Ley 115 de 1994 art 25. Ley 715 de 2001, Decreto 1860/94, Decreto 1075 de 2015 y Ley 1620 de 2013).

Funciones pedagógicas:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
5. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y del Comité de convivencia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

7. Dar cumplimiento a las demás disposiciones de la ley en calidad de servidores públicos de acuerdo con el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994.

Funciones administrativas:

1. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
2. Convocar dentro de los sesenta (60) primeros días calendario del calendario escolar y con debida anticipación, a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para efectuar las elecciones correspondientes al Gobierno Escolar y demás cargos de elección popular definidos por la normatividad vigente.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
14. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
15. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
17. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
18. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
19. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
20. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo.

Funciones disciplinarias:

1. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional. (Ley 115 de 1994, artículo 131).
3. Imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional. (Ley 115 de 1994, artículo 132).
4. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
5. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento
7. Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE AULA (Resolución Ministerial numeral 3842 de 2022, artículo 2.1.3.1): Además de las funciones específicas consagradas para los docentes de preescolar, básica primaria y de área de conocimiento en la Resolución 3842 emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2022, los y las docentes de aula cumplirán con las siguientes funciones generales:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

6. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
7. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Participar activamente en el macroproyecto o proyecto asignado.
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Diligenciar los formatos y documentación requeridos por diferentes procesos y entregarlos oportunamente a la instancia correspondiente, de acuerdo con el cronograma institucional.
14. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
15. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
16. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
17. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
18. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
19. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
20. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
21. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
22. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
23. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
24. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
25. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

26. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
27. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
28. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
29. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
30. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

FUNCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA DE GRUPO: Son funciones de los y las directores de grupo, entre otras las siguientes:

1. Acompañar al grupo a su cargo en las actividades, actos cívicos y culturales y demás que se organicen en la Institución.
2. Organizar conjuntamente con los estudiantes el Proyecto de Aula y el plan de actividades de grupo: monitorías, elaboración de cartelera, cronograma de evaluaciones, decoración del aula, cuidado de los enseres del salón y mantenimiento del aseo del mismo, entre otras.
3. Apoyar la conformación del Gobierno Escolar
4. Realizar el seguimiento permanente del rendimiento académico y la formación integral de los estudiantes a su cargo y reportar ante la instancia competente cualquier novedad.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y los padres de familia, para coordinar la acción educativa a que haya lugar frente a estudiantes que tengan dificultades académicas y disciplinarias graves.
6. Orientar a los estudiantes en el seguimiento del conducto regular académico y de convivencia.
7. Asignar puestos y silletería a los estudiantes y velar por su adecuado uso y conservación procurando el arreglo inmediato por parte del estudiante responsable en caso de daño.
8. Exigir la correcta presentación personal y buen uso del uniforme de los estudiantes en general.
9. Atender los requerimientos individuales de los estudiantes a su cargo.
10. Hacer seguimiento a la asistencia y puntualidad de los estudiantes de su grupo y reportar las novedades a Coordinación y a los acudientes.
11. Dirigir las reuniones con los padres de familia y hacer entrega de los informes académicos y comportamentales en cada periodo.
12. Propiciar un ambiente de cordialidad y colaboración de tal manera que se facilite el trabajo de equipo, la comunicación permanente, especialmente con las coordinaciones, el Comité Escolar de Convivencia y la Comisión de Evaluación y Promoción cuando se trate de casos especiales.
13. Entregar los documentos que se le requieran oportunamente.
14. Realizar las orientaciones de grupo en los horarios programados o cuando la dinámica del grupo lo requiera.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

15. Informar al equipo docente y directivo acerca de las características académicas y disciplinarias de sus estudiantes tanto a nivel individual como grupal.
16. Motivar a los padres de familia, para el desarrollo de una actitud positiva y participativa en el crecimiento personal y social de sus hijos e hijas.
17. Orientar la formación en valores de los estudiantes a su cargo y en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
18. Resolver en primera instancia, asuntos disciplinarios y de convivencia del grupo y de los estudiantes en particular.
19. Contribuir en el proceso de asignación de cupos para estudiantes beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo o afines a las exigencias del PEI.
21. Citar a los padres de familia o acudientes, en su jornada laboral y atenderlos respetuosamente.
22. Como director de grupo, conocer los procesos académicos y/o de convivencia de cada uno de sus estudiantes, realizando seguimientos y guardando la debida reserva.
23. Diligenciar oportunamente las hojas de vida y el registro individual de convivencia escolar de los estudiantes.
24. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.
25. Presentar (reportar) los casos especiales de estudiantes, conforme lo determine el Manual de Convivencia de la institución al coordinador, al director de grupo y/o comité de convivencia para su tratamiento, siguiendo en todo caso el conducto regular.
26. El director de grupo deberá impulsar los procesos disciplinarios de los estudiantes a su cargo. Para ello al menos una vez a la semana, solicitará al coordinador la respectiva carpeta de disciplina de grupo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A:

1. Participar en el Consejo Académico y en los Comités que sea requeridos.
2. Colaborar con el rector(a) en la planeación institucional.
3. Dirigir y coordinar la planeación y programación académica y administrativa de los estudiantes y docentes según los objetivos y criterios curriculares y proyectos educativos institucional.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
5. Dirigir y auditar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y administrativas de su jornada o sección.
6. Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
7. Elaborar el horario general de clase y colaborar con el rector(a) en la programación de la asignación académica de los docentes.
8. Sugerir capacitación en investigación académica de los docentes para el logro de los objetivos educativos.
9. Administrar el personal a su cargo con arreglo a las normas vigentes.
10. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de los docentes estudiantes y demás personas que integra la institución.
11. Atender a los padres de familia y estudiantes en sus requerimientos o por ocasión de la prestación de servicio.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

12. Rendir informes periódicamente al rector(a) sobre resultados de actividades académicos y administrativos de la jornada o sección.
13. Coordinar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
14. Presentar al rector(a) las necesidades de suministro y materiales didácticos para el buen funcionamiento de la Sección y de las áreas.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FUNICIONES DEL/A COORDINADOR/A DE LA MEDIA TÉCNICA: El Coordinador/a de la Media Técnica es el encargado de articular y acompañar a los docentes, instructores, personal administrativo, directivos y la comunidad educativa en la ejecución de actividades pedagógicas integradas a la Media Técnica mediante la asistencia técnica, el uso eficiente de los recursos educativos y ambientes de aprendizaje.

Son funciones del/la coordinador/a de la media técnica:

1. Colaborar con el rector/a en la planeación de la Media Técnica.
2. Dirigir la planeación y programación académica de Media Técnica de acuerdo con los objetivos de la educación y los estándares curriculares.
3. Organizar a los docentes e instructores por su respectiva Media Técnica con la implementación solicitada, adecuación de salones y manual de ingreso a la Institución Educativa.
4. Coordinar la acción académica con la de administración del coordinador jornada de la mañana, alumnos y profesores.
5. Establecer canales y mecanismo de comunicación en Interrelación con el cuerpo de docentes e instructores de Media Técnica.
6. Elaborar el horario general de clases y salones de acuerdo a los requerimientos de los docentes e instructores.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas que se lleven a cabo dentro de la Media Técnica.
8. Dirigir la evaluación de rendimiento académico, disciplinario y adelantar acciones que permitan mejorar la retención escolar.
9. Controlar y contribuir al mejoramiento de los estudiantes en cuanto a la presentación personal.
10. Fomentar la integración de la Media Técnica a través de los líderes estudiantiles, con proyectos educativos articulados a la alfabetización.
11. Rendir periódicamente informe al rector/a de la Institución sobre los resultados de las actividades académicas programadas e informar los resultados.
12. Presentar al rector/a las necesidades, el material didáctico que requiera la Media Técnica para el buen desempeño de las actividades.
13. Controlar la entrada y salidas tanto de alumnos como docentes pares e instructores, para la buena marcha de la Media Técnica.
14. Controlar e informar al rector/a sobre la asistencia y el cumplimiento de las funciones y deberes de los profesores e instructores.
15. Promover la capacitación y actualización de los docentes del grupo de Media Técnica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

16. Elaborar y revisar el Proyecto de Viabilidad de la Media Técnica en articulación con el SENA.
17. Coordinar con el docente líder del proceso de Práctica Laboral el diseño e integración del proyecto según las directrices que se tienen de calidad y Media Técnica.
18. Gestionar convenios educativos con Secretaría de Educación, Vivero del Software, entes articuladores, jefe de núcleo y entes privados.
19. Coordinar junto con los docentes pares salidas pedagógicas para los estudiantes.
20. Implementar nuevos programas de Media Técnica en articulación con el profesional del Vivero del Software, SENA Comercio, SENA Pedregal, ITM.
21. Realizar sensibilizaciones, test vocacionales y pruebas de selección con los estudiantes del grado noveno para su ingreso a las Media Técnica de la Institución Educativa.
22. Presentar la iniciativa de la Media Técnica al Consejo Académico y Directivo de la Institución Educativa para definir rutas de socialización ante la comunidad educativa, actualización y proyecto de viabilidad.
23. Poner en marcha los canales de trabajo coordinado entre la institución Educativa y el equipo de Media Técnica con el fin de recibir asesoría y asistencia técnica con el proceso de articulación con el Vivero del Software y entes articuladores.
24. Realizar el proceso de ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, manual de inducción en articulación con sistema de evaluación del ente articulador.
25. Coordinar y velar por el estricto cumplimiento de los requisitos de la Media Técnica ante el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación.
26. Entrega de planes de recuperación por bajo rendimiento académico a los estudiantes, padres y/o acudientes en compañía del docente par e instructor del SENA. cc. Programar y liderar el comité académico articulado con el rector, coordinador jornada de la mañana, docentes pares e instructores del ente articulador.
27. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Rector de acuerdo a la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Auxiliar administrativa: De acuerdo al Decreto 2694 de 1998, las funciones de la secretaria son las siguientes:

1. Redactar y preparar los oficios, resoluciones y textos en general, en cumplimiento de los objetivos de la dependencia para darles el respectivo trámite.
2. Atender en forma correcta y oportuna con los medios técnicos disponibles, a los usuarios que lo requieran, para asegurar una mejor prestación del servicio.
3. Atender y orientar al público y suministrarle la información requerida sobre la dependencia para satisfacer su demanda, con respeto y amabilidad.
4. Recibir, radicar y tramitar la correspondencia de la dependencia para asegurar el control y atención oportuna a cada documento.
5. Organizar y mantener actualizada la correspondencia de la dependencia para agilizar la búsqueda y la obtención de la información.
6. Recibir las llamadas telefónicas, operar los medios técnicos disponibles y entregar los mensajes al destinatario para asegurar una efectiva comunicación a los usuarios.
7. Actualizar y manejar la agenda del superior inmediato, para racionalizar su gestión.
8. Elaborar los pedidos de papelería y demás implementos que requiera la dependencia para el normal desarrollo de las funciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

9. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignados en forma regular u ocasional por su superior inmediato.
10. Adelantar al interior de la dependencia los trámites que se le indiquen, acorde con las competencias de la unidad administrativa.
11. Apoyar al personal de la dependencia en la elaboración y presentación de informes.
12. Organizar archivos físicos y de medios magnéticos del área correspondiente.
13. Utilizar los equipos de oficina y velar por su adecuado mantenimiento.
14. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignados en forma regular u ocasional por su superior inmediato.

Auxiliar de biblioteca: De acuerdo al Decreto 2694 de 1998, son funciones del/a auxiliar de biblioteca: a. Atender y orientar a los usuarios del servicio de bibliotecas y controlar los préstamos de material bibliográfico y audiovisual

1. Controlar el orden de entrada, uso y salida del personal usuario del servicio y propender por el conocimiento y cumplimiento del reglamento de consulta bibliotecaria.
2. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
3. Atender y/o solicitar préstamos inter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
4. Llevar el control del material bibliográfico que se encuentra en poder de los usuarios.
5. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros, como apoyo a la información profesional.
6. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes de los archivos.
7. Elaborar, organizar y actualizar la base de datos del material bibliográfico para el uso del público.
8. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
9. Revisar la colección y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
10. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular y ocasional por su superior inmediato.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:

Personal de aseo:

1. Barrer, limpiar, trapear, ordenar, recoger las basuras del sector que le sea asignado, en definitiva, mantener completamente aseado el lugar o zona asignada.
2. Utilizar adecuadamente los implementos de aseo que le sean asignados, informando a su jefe cualquier anomalía que detecte en ellos o en el área asignada.
3. Ejecutar sus labores sin interrumpir las de los demás.
4. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de accidentes.
5. Atender los servicios que requiera el superior inmediato.
6. Cumplir con las demás normas establecidas en la ley y/o reglamentos de su empresa contratista.

Personal de seguridad:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

1. Recibir oportunamente el servicio comunicando a su superior inmediato de las novedades o anomalías encontradas y de aquellas que ocurran durante su turno.
2. Controlar la entrada y salida de personas y elementos de acuerdo a las normas establecidas y detectar los materiales que atenten contra la seguridad de las instalaciones asignadas y las personas que se encuentren en ellas.
3. Vigilar los bienes de la institución educativa con el fin de impedir atentados contra la propiedad, tanto en las horas diurnas como nocturnas.
4. Efectuar rondas en las áreas que le sean asignadas en los turnos.
5. Colaborar con las autoridades comunicando hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos y presentarles el apoyo necesario cuando sea requerido.
6. Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia. Conocer el sitio del manejo del equipo de prevención de incendios, contadores de corrientes eléctrica, acueducto, gas, sistemas de monitoreo y otros servicios en general.
7. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad a su cargo y comunicar oportunamente a su jefe inmediato de las anomalías detectadas.
8. Hacer las recomendaciones que considere necesarias a su jefe inmediato para el mejoramiento del servicio.
9. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes.
10. Revisar cuidadosamente los bienes e inmuebles que le hayan sido confiados, al entregar y recibir el turno.
11. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato

FUNCIONES DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación institucionales, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Cumplir con su programa de personería, basado en las funciones dadas por el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.11.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio, a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

FUNCIONES DEL/LA CONTRALOR ESCOLAR:

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.

3. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional -PEI, el Manual de Convivencia Escolar, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
5. Presentar a la Comunidad Educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR:

1. Determinar el día, hora y lugar de la audiencia conciliatoria.
2. Citar a la audiencia conciliatoria en forma escrita o verbal, a otra persona que considere importante por los aportes que pueden hacer para lograr el acuerdo.
3. Explicar a los conciliadores en forma clara y sencilla la importancia de la mediación, sus efectos y consecuencias, al iniciar la audiencia.
4. Decidir si es necesario continuar la audiencia conciliadora.
5. Elaborar las actas de mediación y protocolizar las (archivarlas).
6. Presentar fórmulas de arreglo (propuestas), cuando las presentadas por los conciliantes no son aceptadas entre ellos.
7. Velar por la conservación de los principios de igualdad, respeto y justicia e el desarrollo de la audiencia. Informar a los conciliantes cualquier modificación del día, hora y lugar de la audiencia por lo menos con doce (12) horas de anticipación.
8. Solicitar y practicar pruebas indispensables para establecer con certeza los hechos motivo del conflicto, si son la causa de la falta de acuerdo.
9. Recibir la justificación por la inasistencia a las sesiones.
10. Dejar constancia cuando la audiencia no se efectuó por falta de asistencia, aclarando si fue de uno o de todos los conciliantes.
11. Expedir constancia cuando las partes lo soliciten.

FUNCIONES DEL LÍDER SOYED:

1. Liderar la creación de un diagnóstico de las prácticas deportivas en la institución y ayudar a planificar eventos y actividades deportivas, según los lineamientos del proyecto.
2. Motivar a los compañeros a participar en el deporte como medio de formación integral (académica, moral, física y social) y contribuir a la permanencia escolar.
3. Apoyar la gestión y optimización de los recursos deportivos disponibles en la institución.
4. Diseñar y desarrollar estrategias para el tiempo libre que mejoren el bienestar físico, mental y emocional de los estudiantes.
5. Representar a su institución, al Inder Medellín y al proyecto "Líder Sos Vos" en eventos deportivos de la ciudad.
6. Trabajar en equipo con otros líderes estudiantiles de la institución para la planificación y ejecución del plan de transformación sostenible.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPITULO IV
DERECHOS Y DEBERES**

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, artículo 42). Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- j. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- l. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- m. Resignificar la jornada escolar para ampliar oportunidades de aprendizaje con enfoque de formación integral y pertinencia territorial (arte, cultura, deporte, ciencia, pensamiento histórico, tecnología y educación CRESE) mediante Centros de Interés.
- n. Diseñar e implementar Centros de Interés articulados al PEI, con periodicidad, horarios definidos, aval rectoral y registro “niño a niño” en el sistema que disponga el MEN.

Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, artículo 43). Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, artículo 44). Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación Económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- e. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- f. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- g. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- h. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- i. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- j. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Responsabilidad de las Instituciones Educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Ley 2025 de 2020:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- a. **Artículo 2:** Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.
- b. **Artículo 7:** Los establecimientos educativos incluirán lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolos a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

Responsabilidades de los establecimientos educativos, en el marco Alianza Familias-Escuela, las siguientes (Decreto 0459 de 2024, artículo 2.3.4.1.2.3):

- a. Desarrollar acciones y procesos que vinculen a familias y a los actores de la comunidad en las diversas instancias de participación con que cuenta el establecimiento educativo para la conformación y consolidación de la Alianza y sus herramientas.
- b. Generar espacios de encuentro con las familias para intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niños, niñas y adolescentes, las familias y la comunidad; así como las apuestas curriculares y el sentido de los educativos.
- c. Caracterizar la información en relación con realidades de las familias y comunidades a través de diversos instrumentos y estrategias, como insumos para la construcción del plan de acción Alianza conformado por conjunto de prioridades cuales van orientadas su acción.
- d. Construir al inicio del año escolar, en conjunto con las familias reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y potencialidades un plan anual para la implementación de la Alianza y sus herramientas, el cual incluya los compromisos de participación.
- e. Definir colaborativamente con la comunidad educativa los compromisos de participación y las consecuencias de su incumplimiento sin justa causa, acordados en un clima de confianza y construcción colectiva que reconozca las realidades de las familias y de la escuela e incorporarlas en el manual de convivencia.
- f. Implementar diferentes canales y estrategias para desarrollar las escuelas para padres y madres de familia, cuidadores y representantes legales, con una frecuencia mínima de tres actividades por año académico, así como hacer seguimiento a la participación y aplicar los compromisos adicionales como consecuencia de su incumplimiento sin justa causa, siguiendo el debido proceso con garantías universales.
- g. Sensibilizar y motivar a los docentes sobre los principios en los que se basa la conformación o fortalecimiento de la Alianza y comunicar su rol para el desarrollo de esta.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- h. Documentar las experiencias desarrolladas para enriquecer las propuestas de trabajo conjunto e intercambiar comprensiones, preguntas y reflexiones que surjan de la implementación de la Alianza y sus herramientas.
- i. Reportar las acciones y los avances de la Alianza, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente.

DERECHOS DEL PERSONAL ESTUDIANTIL:

DERECHOS CONSTITUCIONALES:

- a. A que se les respete su identidad e integridad personal y familiar, su buen nombre y honra. Libre desarrollo de la personalidad (Art.16 C.P.).
- b. A la libertad de culto y conciencia religiosa (Art.19 C.P.).
- c. A expresar sus opiniones libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlos, deberán ser escuchados directamente o por medio de un representante (código del menor artículo 10 y Art.20 C.P.).
- d. A la igualdad, a no ser menospreciados, y, por el contrario, a ser valorados por sus capacidades (Art.13 C.P.).
- e. A la salud física y mental a cargo del estado (Art.49 C.P.).
- f. A participar en todos los estamentos donde hagan propuestas que tienen que ver con los estudiantes (Art.45 C.P.).
- g. A disentir, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y cordial, a ser escuchados cuando interpongan un recurso ante una situación que considere injusta. (Código del menor, artículo 101, artículo 19 derechos humanos).
- h. Al descanso, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes, la recreación y la religión (Código del menor artículo 13, Art.44 C.).
- i. Participar en Centros de Interés pertinentes a sus intereses, con ambientes seguros, dialógicos e interdisciplinarios.
- j. Recibir una formación integral que articule dimensiones cognitivas, socioemocionales, estéticas, corporales, ciudadanas y ambientales.
- k. Que los conflictos sean abordados prioritariamente mediante prácticas restaurativas, con escucha activa y procesos reparadores antes que punitivos.

2. DERECHOS INSTITUCIONALES:

- a. Recibir el Manual de Convivencia institucional físico o virtual.
- b. Elegir y ser elegido a organismos internos (gobierno escolar) de carácter estudiantil, cuyo objetivo sea el crecimiento personal e institucional.
- c. Recibir la atención oportuna de directivos, docentes y personal administrativo; y de servicios generales de la institución.
- d. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen.
- e. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- f. Participar en las actividades para su nivel y grado en horarios y lugares establecidos para ello.
- g. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
- h. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y proyectos pedagógicos.
- i. Recibir estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor en su proyecto educativo y formativo y cuando sus desempeños lo ameriten.
- j. Solicitar y obtener constancia, certificados de estudio, informes de notas o de otros documentos a las instancias y personas pertinentes.
- k. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar.
- l. Tener conocimiento oportuno de los resultados de evaluaciones y seguimiento académico.
- m. Tener acceso a los servicios que presta la institución de acuerdo a los horarios y las recomendaciones establecidas.
- n. Utilizar las instalaciones de la institución para desarrollar actividades extracurriculares y curriculares previa autorización con la presencia de un docente.
- o. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, normas pertinentes, horarios de clase, actividades complementarias y demás.
- p. Que se lleve el debido proceso y la revisión del caso, declarar y presentar pruebas, descargos e interponer recursos de apelación y/o reposición.
- q. Ser respetado en su integridad, diferencia étnica, religiosa e ideológica y teniendo en cuenta sus particularidades
- r. Llevar el uniforme de la institución educativa, como distintivo e identidad.
- s. Ser atendido en sus dificultades y deficiencias académicas y/o comportamentales, recibiendo las orientaciones, recomendaciones y actividades pertinentes para superarlas.
- t. Gozar de un ambiente sano, estético, agradable y descontaminado en todos los lugares de la institución.
- u. Recibir oportunamente las clases, presentar trabajos, evaluaciones y/o actividades curriculares pendientes por causa de inasistencia justificada.
- v. Permanecer, atender sus clases y actividades en los espacios asignados para ello y cumpliéndose la jornada establecida.

**DERECHOS CONSAGRADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA:**

Los y las estudiantes matriculados en la Media Técnica operada por el SENA gozarán de los derechos consagrados en el Acuerdo Nro. 00007 del año 2012- Reglamento del Aprendiz SENA- Capítulo II, artículo 7º.

DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEY 1098 DE 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. (Artículos 32, 33, 43 y 44):

- a. **Derecho de asociación y reunión.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

- b. **Decreto Nacional 4011 de 2006, artículo primero (corrige el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 1098 de 2006).** En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio. Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.
- c. **Derecho a la intimidad.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

DEBERES DEL PERSONAL ESTUDIANTIL:

DEBERES INSTITUCIONALES:

- a. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- b. Participar y cumplir responsablemente con los órganos internos institucionales.
- c. Dirigirse con respeto y mostrar actitudes positivas y cordiales a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Aportar ideas, sugerencias y propuestas en la construcción del PEI.
- e. Aceptar de buenas maneras los correctivos y sanciones a que se haga merecedor, establecidas en el manual de convivencia.
- f. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, muebles, enseres y demás bienes de la institución, asumiendo la responsabilidad de la pérdida y/o daños causados.
- g. Solicitar de manera respetuosa los programas académicos, planes y proyectos formativos.
- h. Mantener un comportamiento adecuado en todos los espacios y cumplir con las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
- i. Solicitar respetuosa y cordialmente a las instancias que corresponda y en los horarios establecidos, el servicio que se requiera relacionado con su formación.
- j. Utilizar adecuadamente los mecanismos de comunicación, siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia.
- k. Dar el trato adecuado, manteniendo en cantidad y buen estado, los equipos y elementos pertenecientes a la institución.
- l. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo al respeto por la diferencia.
- m. Portar digna y sencillamente el uniforme de la institución en los días que corresponda.
- n. Denunciar y comunicar tratos que atenten contra la dignidad humana.
- o. Realizar las actividades de refuerzo y/o complementarias, en fechas y horarios asignados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

- p. Mantener y cuidar los espacios y lugares de la institución velando por que se mantengan limpios, organizados, bonitos, contribuyendo a un ambiente sano y adecuado para el compartir y el aprendizaje.
- q. Asistir puntualmente a las clases; presentar excusa por escrito debidamente justificado y respaldado por la firma del acudiente con teléfono y cédula.
- r. Solicitar respetuosamente, por escrito permisos para ausentarse del salón de clases o del establecimiento.
- s. Participar con responsabilidad en los Centros de Interés y contribuir a su mejora continua (asistencia, corresponsabilidad, cuidado de materiales y espacios).
- t. Practicar convivencia CRESE: trato digno, rechazo al racismo y a toda forma de discriminación; cuidado del ambiente y del otro; diálogo para resolver desacuerdos.
- u. Acoger y cumplir los acuerdos restaurativos surgidos tras procesos de mediación y círculos de diálogo.

DEBERES CONSAGRADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

Los y las estudiantes matriculados en la Media Técnica operada por el SENA deberán cumplir con los deberes consagrados en el Acuerdo Nro. 00007 del año 2012- Reglamento del Aprendiz SENA- Capítulo II, artículo 9º. Igualmente no podrán incurrir en las prohibiciones descritas en el artículo 10 del mencionado Acuerdo, so pena de ser procedas tal y como lo consagra en dicho acto compendio normativo.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES:

- a. Recibir información oportuna acerca de los proyectos y programas de la institución.
- b. Ser atendidos por las directivas, docentes, administrativos y personal de servicios en forma cordial y oportuna, de acuerdo con los requerimientos del servicio que se presta.
- c. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- d. Recibir con suficiente antelación las citaciones, circulares y boletines.
- e. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las instancias del gobierno escolar y demás organismos institucionales.
- f. A que su hijo reciba la formación integral de acuerdo con las directrices del PEI.
- g. A que sus hijos disfruten de los servicios, instalaciones y condiciones pedagógicas adecuadas.
- h. A ser veedor del cumplimiento de los horarios, clases, y actos programados por la institución y contemplados en el PEI.
- i. A que la institución permita la salida del estudiante con base en el permiso solicitado por el acudiente, igualmente su entrada en caso de retardos justificados.
- j. Diligenciar el proceso de matrícula de su hijo o acudido.
- k. Ser vinculadas en la resignificación de la jornada y en la formulación, implementación y seguimiento de los Centros de Interés conectados al PEI.
- l. Recibir información periódica sobre avances, indicadores y oportunidades de mejora de la estrategia de formación integral.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES: Son deberes, obligaciones y responsabilidades de los padres, madres y acudientes los siguientes:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

1. Decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Colaborar con la asistencia de sus hijos a las clases y demás actos programados por la institución, justificando oportunamente sus ausencias (enviando excusa por escrito).
- j. Acompañar a los estudiantes de preescolar y primero en el aseo y actividades institucionales.
- k. Quienes sean elegidos como representantes de los padres de familia ante cualquier estamento institucional, deben asistir a las reuniones que se le convoquen y cumplir con las labores que se le asignen.
- l. Participar activamente en espacios de diálogo y corresponsabilidad para contextualizar la propuesta pedagógica (caracterización de intereses, necesidades y fortalezas del entorno).
- m. Aportar al seguimiento y sostenibilidad de los Centros de Interés (asistencia, apoyo, comunicación oportuna), co-construyendo ambientes protectores y de bienestar socioemocional.

2. Ley 2025 de 2020, artículo 4. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Decreto 0459 de 2024, artículo 2.3.4.1.2.4. Son responsabilidades de la familia, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

- a. Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- b. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
- c. Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
- d. Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas para padres, madres y cuidadores y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.
- e. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE: Los contemplados en la sección 1 Capítulo V Decreto 2277/79; Ley 1952 de 2019, Artículo 33 y decreto 1075 de 2015, los consignados en el presente manual de convivencia; acuerdos, convenios y demás normas vigentes.

- a. Todos los educadores tienen derecho a recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad.
- b. Expresar libremente sus opiniones y sugerencias.
- c. No ser objeto de discriminación de ningún tipo y por ningún motivo.
- d. Elegir libremente a sus representantes, o ser elegidos, ante cualquier instancia social, ya sea institucional o interinstitucional.
- e. Derecho a la libre asociación y defensa de nuestros intereses.
- f. Derecho a la preservación de la buena imagen.
- g. Participar en la planeación y ejecución de las actividades institucionales.
- h. Solicitar u obtener permisos cuando la ocasión lo amerite.
- i. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su desempeño.
- j. Ser respetado en su integridad física y moral, por todos los miembros de la comunidad.
- k. Recibir capacitación oportuna y adecuada para un mejor desempeño en las actividades docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- l. A un ambiente tranquilo, agradable y propicio para desarrollar nuestras labores en forma sana.
- m. Recibir la información concerniente al gremio, la institución y a cada educador en forma clara y oportuna.
- n. A recibir oportunamente el material didáctico requerido para el desarrollo de las actividades asignadas.
- o. A la organización de horarios en forma equitativa.
- p. A la libertad de cátedra.
- q. A recibir los estímulos institucionales cuando sus desempeños lo ameriten.
- r. Y todos los demás que aparecen en forma implícita o explícita dentro de las leyes que nos rigen.
- s. Recibir acompañamiento situado y formación para fortalecer prácticas pedagógicas y currículo con enfoque CRESE mediante Centros de Interés.
- t. Trabajar en comunidades de aprendizaje y en articulación con tutores PTA-FI 3.0 y aliados sectoriales.

DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE: De acuerdo con lo estipulado en la sección 3 Capítulo V Decreto 2277/79, Ley 1952 de 2019, artículo..., decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones vigentes y relacionadas.

- a. Participar y cumplir los consensos contruidos en la elaboración de las normas de convivencia.
- b. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las Instancias que forman el gobierno escolar.
- c. Colaborar en todas las actividades planeadas por la comunidad educativa e institución.
- d. Dirigir las propuestas de investigación que se programen desde el ámbito académico en la institución (muestras pedagógicas).
- e. Participar de las convivencias y salidas pedagógicas de grupo.
- f. Participar en actividad de crecimiento personal.
- g. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás disposiciones que regulen el ejercicio académico.
- h. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- i. Mantener comunicación permanente con las directivas de la institución.
- j. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
- k. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
- l. Dar un trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- m. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
- n. Citar a padres de familia o estudiantes en la jornada laboral, acompañando permanentemente el proceso formativo.
- o. Participar en los espacios de atención a padres de familia que sean creados por la Institución Educativa.
- p. Participar de la evaluación institucional y de la autoevaluación de su desempeño docente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- q. Informar al rector sobre ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.
- r. Asistir a las reuniones programadas desde secretaría de educación y otras en las cuales se solicite su presencia.
- s. Mantener una buena disposición para participar de todas las actividades programadas por la institución.
- t. Planear y desarrollar Centros de Interés con metas claras, integración curricular, enfoque diferencial, CRESE explícito y evaluación formativa.
- u. Sistematizar evidencias de procesos y resultados (aprendizajes, participación, alertas), reportando en los formatos y sistemas definidos por el MEN.
- v. Aplicar rutas restaurativas ante conflictos de convivencia, promoviendo acuerdos y reparación en coherencia con el enfoque socioemocional.

Procedimientos para resolver conflictos derivados del incumplimiento de deberes funcionales por parte de un o una docente: Cuando se observe una conducta que suponga el incumplimiento en menor medida de un deber funcional por parte de un o una docente, se pondrá en conocimiento del Rector tal situación con el fin de que se inicie un proceso interno con el fin de adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes sin necesidad de iniciar ninguno de los procedimientos disciplinarios descritos en la Ley 1952 de 2019. De persistir la conducta, el Rector dará traslado de dicha situación a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín o a la Dirección de Control Interno, según el caso, con el fin de que se efectúen las acciones disciplinarias que correspondan.

El procedimiento interno que del que hace referencia el inciso anterior se surtirá en las siguientes etapas:

1. Recepción de la queja y los elementos probatorios iniciales.
2. Requerimiento escrito dirigido al o a la docente con el fin de que se pronuncie de manera libre y espontánea en relación al presunto incumplimiento del deber funcional.
3. Respuesta del o la docente en relación al requerimiento. Con este se podrá anexar pruebas o solicitar la práctica de ellas.
4. Práctica y análisis de pruebas.
5. Cierre de la actuación y conclusiones.
6. Archivo o pacto de Plan de Mejoramiento.
7. Seguimiento y cierre del Plan de Mejoramiento.

Ley 1952 de 2019, artículo 68. “Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a. Recibir la correspondiente inducción y entrenamiento al momento de vincularse a la Institución Educativa.
- b. Gozar de un ambiente laboral sano que propenda por un bienestar común en la Institución Educativa.
- c. Recibir un trato respetuoso por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- d. Recibir la capacitación y actualización pertinente que le permita cualificar su quehacer permanente.
- e. Ser evaluado atendiendo a los principios como el de justicia, objetividad e imparcialidad.
- f. Conocer el resultado de la evaluación personal en forma oportuna.
- g. Recibir estímulos por parte de la Institución Educativa en el marco de la ley y las disposiciones institucionales cuando sea del caso.
- h. Expresar libre y respetuosamente sus ideas, sugerencias y opiniones cuando sea pertinente.
- i. Ser tratado de acuerdo a las disposiciones señaladas en el debido proceso general y especial.
- j. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
- k. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
- l. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta en los términos señalados legalmente.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a. Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
- b. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que le sean suministrados para cumplir con sus funciones.
- c. Velar por el cuidado. Organización y actualización de la información documental propiedad de los usuarios y la Institución Educativa que le haya sido asignada a su custodia.
- d. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y demás usuarios.
- e. Responder con calidad, eficacia y oportunidad por las funciones de su cargo y los productos esperados.
- f. Acatar las sugerencias y los planes de mejoramiento generados como producto del proceso de evaluación de sus funciones.
- g. Acatar con respeto y eficacia las sugerencias dadas por sus superiores para la mejoría de sus funciones.
- h. Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía y autoridad ética.
- i. Expresar sus sugerencias, opiniones e ideas en forma respetuosa.
- j. Participar en los diferentes procesos de formación y capacitación que le sean extendidos.
- k. Dar respuesta oportunamente a las peticiones y requerimientos realizados por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Cumplir a cabalidad el horario laboral que le sea asignado o pactado con el Rector.
- m. Dedicar la totalidad del tiempo de su jornada laboral al cumplimiento de sus funciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPITULO V
ESTÍMULOS**

DEFINICIÓN:

Un estímulo es un reconocimiento otorgado por la Institución Educativa Doce de Octubre a una persona, grupo de personas o instituciones, por su actuación destacada como positiva y que redunda en el bienestar individual y colectivo.

COMPORTAMIENTOS A ESTIMULAR

1. El sentido de pertenencia hacia la institución.
2. La buena presentación personal y porte del uniforme.
3. La puntualidad y colaboración con la disciplina de la Institución.
4. El notorio espíritu de investigación, iniciativa, creatividad, esfuerzo, superación y rendimiento académico.
5. La notoria participación en eventos culturales, científicos, deportivos, artísticos, de convivencia y actividades institucionales y de ciudad.
6. La práctica sobresaliente de virtudes o valores establecidos en la filosofía de la Institución tales como: La tolerancia, el amor, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad, la conservación y valoración del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y del medio ambiente, la utilización racional del tiempo libre, la solución pacífica de conflictos.
7. Destacada representación de la Institución en forma positiva, en evento de carácter Distrital, Regional, Departamental, Nacional o Internacional.
8. Destacado puntaje en las pruebas SABER.
9. Superación académica y comportamental.
10. Liderar actividades escolares.
11. El excelente desempeño durante la práctica empresarial o el Servicio Social.
12. Proyectar en su Comunidad buena imagen, acorde a la educación recibida.

ESTIMULOS AL PERSONAL ESTUDIANTIL

1. Ser reconocido públicamente y/o en privado.
2. Izar el pabellón Nacional.
3. Registrar sus comportamientos positivos en la ficha de seguimiento.
4. Entrega de Mención o diploma por destacarse en el proceso académico y/o de convivencia escolar
5. Hacer mención de los logros positivos en informes de periodo o finales en la Áreas acordes con las actividades realizadas, mediante Acuerdo del Consejo Directivo.
6. Ser elegido(a) como monitor, representante de grupo o mediador escolar.
7. Ser elegidos para representar a la Institución Educativa en eventos deportivos, culturales, artísticos, científicos, técnicos, de convivencia y actividades institucionales y de ciudad.
8. Participar en el evento anual de entrega de reconocimientos, “Noche de los Mejores” entre los mejores y más destacados de la Institución, durante el año escolar.
9. Ser invitado al Solemne Acto de Graduación; para su proclamación como Bachiller de esta Institución Educativa; en el caso de merecer este reconocimiento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

10. Concederle placa de reconocimiento al estudiante que obtenga el puntaje más destacado en las pruebas SABER, práctica empresarial y mejor bachiller.

FRECUENCIA EN LA OTORGACIÓN DE ESTÍMULOS:

1. Los estímulos de los numerales 1 al 5, se otorgarán al terminar cada período académico.
2. Los estímulos de los numerales 6 y 7 se otorgarán durante el año escolar, en el momento en el que uno de los estudiantes se haga merecedor.
3. Los estímulos de los numerales 8 al 10, se otorgarán al finalizar el año escolar.

ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

1. Ser elegido/a para representar a su grupo en el Gobierno Escolar- Consejo de Padres y/o Consejo Directivo).
2. Ser reconocido/a por su desempeño durante el año escolar, en la ceremonia anual "Noche de los Mejores".
3. Ser elegido para representar a la Institución en eventos institucionales y de ciudad.

ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTE:

1. Ser elegido/a para representar a su sede y/o jornada en el Gobierno Escolar.
2. Ser reconocido/a por su desempeño durante el año escolar, en la ceremonia anual "Noche de los Mejores".
3. Ser elegido para representar a la Institución en eventos institucionales y de ciudad.
4. Ser reconocido/a por su proyección investigativa, cultural, deportiva, social, mediante placas, menciones o resolución rectoral.
5. Ser reconocido/a por los años de servicio prestados a la Institución: 10, 15, 20

ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO:

1. Ser reconocido/a por su desempeño durante el año escolar, en la ceremonia anual "Noche de los Mejores".
2. Ser elegido para representar a la Institución en eventos institucionales y de ciudad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

CAPÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 6º. de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas según su competencia, que participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en velar por la buena marcha de la Institución Educativa (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.1.)

De acuerdo a este parámetro, la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Doce de Octubre está conformada por:

- Estudiantes que se han matriculado.
- Docentes y directivos docentes vinculados a la planta docente.
- Padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes.
- Egresados organizados para participar.
- El Directivo Docente - Rector(a) Representante legal.
- Profesionales de Apoyo.
- Docentes o Instructores pertenecientes a los Operadores de la Media Técnica.
- Los Administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son componentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y en el presente Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR: “Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico”. Artículo 142 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.3.) El Gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales está constituido por los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para la participación en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar acorde a la ley.

Los representantes en los órganos colegiados con excepción del Rector, serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.4.) El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estarán integrados por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

- a. **El Rector:** quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. **Dos representantes de los docentes de la institución:** elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
- c. **Dos representantes de los padres de familia:** elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres. Uno elegido por la junta directiva de la Asociación de Padres y otro nombrado por el Consejo de Padres.
- d. **Un representante de los estudiantes,** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo, último grado ofrecido por la institución.
- e. **Un representante de los exalumnos:** elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. **Un representante de los sectores productivos:** organizados en el ámbito local o en su defecto y en nuestro caso, un representante del sector comercial dentro del área de influencia del Plantel o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, el representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas entidades.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.6.):

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
- c. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal de la Institución presentado por el
- g. Rector;
- h. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga las veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
- j. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- k. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución;
- l. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- m. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- n. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- p. Contribuir con la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, según indicaciones del Decreto 1965 de septiembre de 2013.
- q. Darse su propio reglamento.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.7.)

El Consejo Académico, está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y (1) un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Invitados permanentes al Consejo Académico: Serán invitados permanentes al Consejo Académico y tendrán voz y voto los siguientes:

- Un(a) docente en representación del grado Preescolar
- Un(a) docente por cada grado de Educación Básica Primaria.
- Un(a) docente de Media Técnica.
- El(la) profesional del PTA.
- El(la) profesional de la UAI.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Las funciones del Consejo Académico son:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en los Decretos 1860 de 1994 y el 1290 de 2009.
- c. Propiciar estrategias con la Comunidad Educativa para la búsqueda del Modelo Pedagógico que responda a las necesidades del entorno de influencia.
- d. Propiciar las reuniones de Coordinadores y Docentes para la evaluación periódica del rendimiento académico de los educandos y recibir sus informes.
- e. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- f. Participar en la evaluación institucional anual.
- g. Conformar una sola Comisión de Evaluación y Promoción por cada grado, integrada hasta por (3) tres docentes, (1) un representante de los padres de familia, y el Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

OTRAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

CONSEJO DE PROFESORES: Integrado por los y las docentes de cada sede y sección de ambas jornadas; será convocado por rectoría, coordinación o sus líderes cuando se requiera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

del estudio de situaciones de tipo académico o de convivencia de la comunidad educativa. Este estamento se encarga de elegir dos representantes al Consejo Directivo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia en la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.5.)

- Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución.
- Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector/a, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- La elección de los representantes ante el Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres del grupo o con los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en la Institución Educativa y podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional- PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional-PMI, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector/a. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector/a para tal fin. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Corresponde al Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con el rector/a en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior,
- c. ICFES- Pruebas SABER
- d. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- e. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- f. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- g. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa;
- h. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la ley.
- i. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- j. Elegir a los padres de familia que participarán en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009;
- k. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- l. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
- m. Participar en la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, según orientaciones del Decreto 1965 de septiembre de 2013.
- n. Mantener continua comunicación con el rector/a, solicitando cuando lo requiera, autorización expresa para asumir responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia al Consejo Directivo: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector/a, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009– Artículo 4 numeral 1):

En cada grado que ofrezca la Institución Educativa Doce de Octubre se conformará una Comisión de Evaluación y Promoción, la cual está conformada por las siguientes personas:

- El Rector y el Coordinador de grado. El Rector será quien presida la reunión, en su ausencia será el Coordinador quien cumplirá tal rol.
- Todos y todas las docentes que tienen asignación académica en el respectivo grado.
- Los representantes de los estudiantes, uno por cada grupo del grado.
- Los representantes de los padres de familia, uno por cada grupo del grado.
- El o la Profesional del Programa UAI será invitado permanente, con voz y sin voto.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- a. Recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes del grado 1º. 2º. 3º. 4º. 5º. 6º. 7º. 8º. 9º. 10º y 11º que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- b. Recomendar al Consejo Directivo los casos de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado.
- c. Hacer seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.
- d. Hacer trazabilidad al proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en cada área o asignatura con el fin de definir la coherencia curricular y cumplimiento de las responsabilidades por parte de cada actor (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, profesionales de apoyo).
- e. Dar recomendaciones a docentes, padres de familia y estudiantes, entre otros, que conduzcan a la adquisición de los aprendizajes definidos por el área o asignatura.
- f. Definir la promoción o no del estudiante.
- g. Para cumplir con eficacia las funciones asignadas, las Comisiones de Evaluación y Promoción requieran de cada área o asignatura los siguientes insumos:
- h. Los Planes de Aula correspondientes al período (Esto es, planeación Básica, Diseño Universal y PIAR).
- i. Las planillas de evaluación.
- j. Los planes de mejoramiento de los estudiantes.
- k. Los consolidados de resultados académicos.
- l. Acta especialmente diseñada para la reunión.

PERSONERO/A ESTUDIANTIL (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.11.) El Personero/a de los estudiantes será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

El perfil y las funciones del personero/a estudiantil están enumeradas en el Capítulo III del presente Manual que trata sobre perfiles y funciones.

El cargo de personero/a de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y Contralor Escolar.

CONSEJO DE ESTUDIANTES. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.12.): El Consejo de Estudiantes es el estamento que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos en la Institución Educativa. El Consejo de Estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos de la Institución; para los niveles de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

preescolar y básica primaria se elegirá un oidor estudiantil que curse el grado 5º, quien hará parte de este Consejo.

Cada director de grupo orientará a sus estudiantes sobre la importancia del Consejo de Estudiantes dentro de la Comunidad Educativa, con el objetivo de que ellos elijan un vocero; este estudiante debe ser un niño(a) o joven con altas cualidades académicas, de comportamiento y de liderazgo, ser estudiante que lleve por lo menos dos años de permanencia en la Institución.

Elección:

- a. El Rector convocará en las primeras semanas después de iniciado del año escolar, asambleas en cada grupo, con la debida orientación del docente director del grupo, con el fin de elegir los candidatos para dicho cargo.
- b. Los candidatos contarán con mínimo una semana de clase, para exponer a sus compañeros sus propuestas y/o proyectos a desarrollar durante el año escolar.
- c. La elección se realizará en una jornada especial y será por voto secreto.
- d. Resultará elegido, el estudiante que obtenga mayor cantidad de votos.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: El o la representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante del grado 11º, elegido por el Consejo de los Estudiantes (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.4. numeral 3), para dicha elección se hace necesario:

- a. Efectuada la elección de los representantes de grupo para conformar el Consejo Estudiantil, se publicará dicha lista.
- b. El Consejo de los estudiantes iniciará una etapa de reflexión sobre el posible candidato (a) al Consejo Directivo.
- c. Estudio de las funciones del Consejo Directivo.
- d. Reunión del Consejo Estudiantil con el Comité de Democracia para la votación secreta.
- e. Queda elegido(a) quien tenga la mayoría de votos.
- f. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
- g. De ello se levantará acta con copia a Rectoría y se publicará por cualquiera de los medios que dispone la Institución para su información.

EL CONTRALOR/A ESCOLAR (Acuerdo Municipal 41 de 2010):

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor(a) Escolar y el Grupo de Apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

Grupo de apoyo: Estudiantes matriculados que cursen del grado sexto a undécimo. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

El perfil y las funciones del contralor/a estudiantil están enumeradas en el Capítulo III del presente Manual que trata sobre perfiles y funciones.

LÍDER DE MEDIACIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR: (Acuerdo Municipal 075 de 2010)

El o la líder de mediación y permanencia escolar será un estudiante de los grados 9°, 10° u 11°, elegido por los mediadores de grupo, que aportará a los procesos de convivencia, gestión de conflictos y estrategias para la permanencia escolar desde escenarios de planeación y participación dentro de la institución educativa.

El perfil y las funciones del mediador/a escolar están enumeradas en el Capítulo III del presente Manual que trata sobre perfiles y funciones.

LÍDER SOYED: El líder SOYED es un estudiante que cumple un rol de liderazgo deportivo en su institución educativa dentro del marco del proyecto "El Líder Sos Vos" de la Alcaldía de Medellín. Su perfil y funciones están enumeradas en el Capítulo III del presente Manual que trata sobre perfiles y funciones.

PROCESO ELECTORAL AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. (Apartados tomados de la Circular No. 202460000046 del 12 de febrero de 2024): El proceso de elecciones escolares debe garantizar los principios de la participación en condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad.

1. **Campaña electoral:** todos los aspirantes a personeros, contralores, representantes de los estudiantes al Consejo Directivo y líderes de mediación y permanencia escolar, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la normatividad vigente, podrán desarrollar actividades que les permita dar a conocer su nombre, número en el tarjetón (si aplica), cargo e iniciativas a implementar en el ejercicio de sus funciones.
La publicidad, el uso de los medios de comunicación, los tiempos y contenidos de la propaganda electoral, deben ser temas regulados por la propia Institución Educativa a través de los comités electorales, siguiendo los principios de igualdad, moralidad y proporcionalidad. En la fecha definida para la celebración del DÍA D, no se permite ningún tipo de publicidad o propaganda por parte de los candidatos y equipos de apoyo. Los estudiantes candidatos sólo pueden ir a votar; no pueden permanecer dentro o alrededor de las instalaciones del establecimiento educativo.
2. **Sensibilización:** los docentes que lideren el proyecto de democracia escolar se encargarán de motivar, sensibilizar y capacitar a los candidatos en el conocimiento de sus roles y funciones; además de promover el voto consciente y responsable por parte



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

de los demás miembros de la comunidad educativa. En aras de garantizar la transparencia e igualdad en las elecciones, se propone excluir la posibilidad de dar dulces, regalos y otros incentivos que requieran la inversión de dinero por parte de los estudiantes. Deben primar las ideas, propuestas y argumentos.

3. **Voto universal:** todo estudiante que se encuentre matriculado en el establecimiento educativo puede elegir y ser elegido mientras no exista alguna norma superior expresa que le limite su derecho. Para cada cargo de representación, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente que a cada uno corresponda.

Si el establecimiento educativo ofrece educación preescolar, básica y media, todos los estudiantes matriculados, en cualquier nivel, deben ejercer su derecho al voto.

4. **Voto libre y secreto:** debe garantizarse el derecho que tiene cada estudiante o integrante de la comunidad educativa, de votar libremente sin revelar sus opciones o preferencias.

El conteo se realizará al finalizar la jornada democrática. Donde las elecciones se hayan realizado de manera manual, el conteo lo harán los jurados con la presencia de los testigos electorales. Los resultados de cada mesa serán llevados por el jurado a un espacio determinado previamente, donde se hará la sumatoria de cada una de las mesas o puestos de votación.

5. **Organización electoral:** Las directivas institucionales protegerán el ejercicio de derecho al voto, otorgando plenas garantías a los estudiantes en el proceso electoral y actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún candidato pueda derivar tener ventaja sobre los demás. Para tal fin, deben constituirse las siguientes instancias:

6. **Comité electoral:** es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral en cada institución educativa. Se conformará por un directivo, dos docentes (entre ellos el de democracia escolar), un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes y el profesional de apoyo institucional (en los casos que aplique). Esta instancia debe ser oficializada por el Rector de la institución, dinamizada por el docente de democracia escolar.

7. **Jurados de votación:** son los padres y madres de familia, estudiantes, docentes y egresados que, en representación de la comunidad educativa, están al frente de todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral. Se encargan de recibir a los votantes, validar la identidad de cada estudiante mediante el respectivo carné institucional o documento de identificación, registrar a cada elector en las listas proporcionadas por el comité electoral, entregar los tarjetones o el equipo de cómputo, contar los votos de sus respectivos puestos de votación, consolidarlos de forma escrita y entregar al comité electoral los resultados una vez finalice el proceso de votaciones.

Los jurados de votación deben convocarse y elegirse previamente según criterios y metodologías concertadas por el comité electoral.

8. **Testigos electorales:** son los veedores internos del proceso electoral, que representan a los estudiantes que se inscribieron como candidatos a personería o contraloría. Tienen la función de vigilar el proceso de las votaciones y de los escrutinios, formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades, sin inferir directamente en la función de los jurados de votación. Cada candidato podrá inscribir a los testigos electorales (estudiantes de grados superiores) ante el docente de democracia escolar, pero sólo podrá permitirse un testigo por cada mesa o punto de votación. Los testigos no podrán en ningún momento insinuar o influir por cualquier medio el voto de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

estudiantes, pues se puede generar la anulación de los votos que ese candidato saque en la mesa o puesto de votación.

9. **Comité veedor:** está conformado por las distintas dependencias que integran la Mesa Distrital de Democracia Escolar: Personería, Contraloría y Alcaldía de Medellín. Se encargará de garantizar que el proceso electoral se esté llevando a cabo según los parámetros establecidos en la presente circular, además de recibir e informar cualquier tipo de anomalía o irregularidad durante la jornada de elecciones. El comité será coordinado por la Secretaría de Educación Distrital, directamente por el equipo de la estrategia El Líder Sos Vos del programa Escuela Entorno Protector.

10. **Circunstancias especiales:**

Fraude electoral: Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

Empate: El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo puesto sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se podrá hacer por suerte: se pondrá los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador; o podrán hacerse nuevas elecciones exclusivamente con los dos estudiantes candidatos empatados.

Revocatorias de mandato: Esta figura es un derecho constitucional y se aplica para quienes hayan sido elegidos por mecanismos de elección popular, que en el contexto escolar serían los personeros o contralores escolares. Por el contrario, la revocatoria de mandato no aplica para los representantes estudiantiles ante el consejo directivo, ni para los líderes de mediación y permanencia escolar a quienes se aplica la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones.

La revocatoria puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral de la institución educativa, en donde se expresen los motivos por los cuales se argumenta la revocatoria, las pruebas en las cuales están sustentados y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado. Será el consejo directivo, luego de verificar la autenticidad de las firmas recogidas y analizadas las pruebas, quien tome la decisión de convocar a los electores a una consulta de revocatoria del candidato en cuestión en las mismas condiciones logísticas que fueron tenidas en cuenta para el proceso de elección inicial. Si el resultado de esta consulta determina la revocatoria del elegido es aprobada, el mismo consejo directivo, a través de acta, nombrará como remplazo al segundo más votado para el respectivo puesto.

Anulación o aplazamiento de elecciones: Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO VII
SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
(LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 2013)**

ruta de atención integral para la convivencia escolar

(Ley 1620 de 2013, artículo 29): La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA. (Ley 1620 DE 2013 Artículo 5°) Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013, artículos 16, 17 y 18):

Responsabilidades de los establecimientos educativos. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Responsabilidades del director o rector del establecimiento. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Participación de la familia. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Responsabilidades del personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá: (Ley 1620 de 2013, artículo 32)

- Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Doce de Octubre acordamos cumplir con las siguientes pautas para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El diálogo como promotor de convivencia: se privilegiará, promoverá y desarrollará el diálogo permanente, abierto y reflexivo entre los integrantes de la comunidad educativa para prevenir y solucionar pacíficamente los conflictos, así como para fortalecer la convivencia escolar y la confianza social.

Aceptación del pluralismo y la diversidad: Se procurará la convivencia armónica con personas de diferentes creencias, ideologías, preferencias, estilos de vida y en condición de discapacidad, evitando cualquier tipo de discriminación y posibilitando un entorno incluyente.

Dignidad humana: nuestro compromiso se basa en el respeto y trato especial que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa daremos a las demás personas por el solo hecho de ser tal. Todos tendremos la facultad de exigir de los demás un trato acorde a nuestra condición humana.

La responsabilidad: nos comprometemos a asumir todas y cada una de nuestras responsabilidades, deberes, obligaciones y funciones tal y como han sido consagradas en diferentes disposiciones legales y en este Manual de Convivencia en procura de la armonía colectiva.

El compromiso: cuidaremos y velaremos por el buen estado de los bienes institucionales, dando un uso adecuado a los mismos y participando en acciones y programas que permitan su mantenimiento y conservación.

Solidaridad: con los demás y con las necesidades propias de la comunidad.

Cultura del cuidado: velaremos por el cuidado de sí mismos, los demás, la institución educativa y el medio ambiente. Nuestras acciones serán siempre empáticas, permitiendo el bienestar personal, colectivo y ambiental.

Renuncia a las acciones violentas: renunciamos a las acciones violentas como medios para la solución de conflictos o el alcance de propósitos personales o colectivos.

Reconocimiento de las acciones meritorias: se reconocerá y exaltará la actuación de los diferentes miembros de la comunidad educativa que se destaquen positivamente en cualquiera campo de la vida intra y extra institucional.

MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, artículo 29, numeral 5, los establecimientos educativos deben incorporar en sus Manuales de Convivencia las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno libre de discriminación u



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

hostigamiento por condición de raza, color, idioma, religión, opinión política, sexo, género, orientación sexual e identidad de género para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la Sentencia T - 478 de 2015. Además de las estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y del embarazo adolescente.

Estas acciones, serán implementadas mediante el desarrollo anual de los Proyectos Obligatorios Institucionales que son transversales a las áreas y cuyo objetivo es mitigar la presencia de dichas situaciones en los estudiantes y en general en la Comunidad Educativa.

Los proyectos obligatorios son:

Proyecto institucional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía (PESCC).

Prevención integral de la drogadicción (SPA).

Catedra escolar de teatro y artes escénicas.

Educación en tránsito y seguridad vial.

Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

Proyecto del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

Proyecto de vida.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, libre de discriminación u hostigamiento por condición de raza, color, idioma, religión, opinión política, sexo, género, orientación sexual e identidad de género para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la Sentencia T - 478 de 2015.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, en los aspectos de discriminación u hostigamiento por condición de raza, color, idioma, religión, opinión política, sexo, género, orientación sexual e identidad de género para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la Sentencia T - 478 de 2015 y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución, y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ACCIONES DE RECONCILIACIÓN, REPARACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO: Con el fin de recuperar la confianza, la solidaridad, la empatía, la tranquilidad y el tejido social, luego de la comisión de una conducta por parte de uno o varios estudiantes que afectaron la convivencia escolar y las relaciones interpersonales con otros miembros de la comunidad educativa, estos deben, de manera libre, voluntaria y espontánea, asumir entre otras posibles, una o varias de las siguientes acciones de reconciliación, reparación y restablecimiento, según el caso:

Expresiones artísticas reflexivas y de reconstrucción: Elaboración de escritos, dibujos, esculturas, obras de teatro, canciones, entre otras expresiones artísticas por parte del estudiante procesado, a través de las cuáles se hace una narración de hechos acaecidos u otros similares en los llamando la atención de la víctima u otros posibles lectores, sobre los errores cometidos, los daños causados, el arrepentimiento genuino y el mensaje social.

Prácticas restaurativas: Participar, promover y liderar prácticas restaurativas tales como: escucha activa, comunicación no violenta, diálogos restaurativos, círculos empáticos y círculos restaurativos, entre otros.

Disculpas públicas: Participación en acto público por medio del cual el victimario ofrece disculpas genuinas a su víctima.

Satisfacción moral: Acción mediante la cual la víctima manifiesta superadas las afectaciones causadas por su victimario en virtud de los actos de reparación y reconciliación llevados a cabo por dicho sujeto.

Garantías de no repetición de las conductas: Manifestación pública o privada que de manera oral, escrita, artística o a través de otro medio, emite el victimario con el propósito de asegurar la no repetición de la conducta en contra de su víctima u otras víctimas potenciales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Capacitación focalizada: Participación en procesos de formación especializada con el fin de superar las debilidades cognitivas y/o emocionales que influyeron en la incursión de la situación que afectó la convivencia escolar.

Recuperar la situación emocional de la población afectada: Actos sucesivos y sistemáticos llevados a cabo por el victimario a través de los cuales posibilita la recuperación emocional de sus víctimas y la confianza social.

Servicio social en favor de las víctimas u otros actores: Ayuda o apoyo académico, funcional, operativo, o emocional brindado por el victimario a sus víctimas o a otros integrantes de la comunidad educativa, que de manera gratuita y desinteresada presta para fortalecer los vínculos sociales y personales.

Indemnización: Reparación económica o física proporcional dada por el victimario con el propósito de compensar los daños materiales causados hacia su víctima.

DEFINICION DE TÉRMINOS:

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

NUEVAS FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES, QUE PERMITAN APRENDER DEL ERROR, RESPETAR LA DIVERSIDAD Y DIRIMIR LOS CONFLICTOS DE MANERA PACÍFICA. (Ley 1620 de 2013, artículo 21):

Para desarrollar en el estudiantado, padres, madres y acudientes en general, capacidades referidas a la tolerancia a la frustración, empatía, cuidado por sí mismo y por los demás, resiliencia y resolución pacífica de conflictos, la Institución Educativa Doce de Octubre llevará a cabo de manera permanente y cotidiana las siguientes prácticas restaurativas, para lo cual capacitará y formará a todo su personal docente, directivo y administrativo creando así un espacio seguro y construyendo una comunidad más fuerte:

PRÁCTICAS INFORMALES. Estas son espontáneas, pueden ser dirigidas a una persona o pequeños grupos de personas, entre ellas se encuentran:

Escucha activa.

Declaraciones afectivas.

Preguntas restaurativas.

Comunicación no violenta.

El diálogo restaurativo.

PRÁCTICAS FORMALES. Estas son más estructuradas, necesitan de una planificación y preparación, entre ellas se encuentran:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Mediación.
Reuniones restaurativas.
Círculos restaurativos.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CON SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN RESPECTIVOS:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa Doce de Octubre, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que se cometen bajo el supuesto de la inadvertencia o la inexperiencia y en las cuales no se encuentra malicia ni premeditación, que incidan negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud, bienes y servicios, ni generan incapacidad médica.

En coherencia con el enfoque de formación integral y justicia restaurativa del programa PTA-FI 3.0, las situaciones Tipo I serán atendidas desde la orientación, la reflexión guiada y la reparación pedagógica proporcional, considerando el error como oportunidad formativa.

Entre las Situaciones Tipo I tenemos las siguientes acciones:

1. Actuar impulsivamente o no controlar el cuerpo, generando incidentes como choques, caídas o tropiezos.
2. Realizar juegos bruscos que no causen lesiones ni daños al cuerpo o a la salud.
3. No respetar la palabra del otro.
4. Arrojar objetos como balones, papeles, borradores, lápices o bolsos, afectando la tranquilidad de los demás.
5. Tomar prestados los bienes de los miembros de la comunidad educativa sin autorización.
6. Rayar o destruir los trabajos, cuadernos o pertenencias de los compañeros.
7. Irrespetar los turnos en las formaciones.
8. Hacer bromas pesadas que ocasionen tensión o disgustos.
9. Sostener discusiones o enfrentamientos por celos.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales u objetos personales de los compañeros.
11. Tergiversar la información, difamar, generar intrigas o realizar comentarios que afecten las relaciones y el ambiente escolar.
12. Expresarse con un tono, forma o vocabulario que generen inconformidad en los demás.
13. Comer la lonchera o los alimentos de otras personas sin su consentimiento.
14. Abusar de la confianza depositada en las relaciones interpersonales.
15. Generar desorden, gritos o conversaciones que distraigan a otros durante sus actividades escolares.
16. Descuidar o irrespetar las pertenencias de los compañeros.
17. Emitir prejuicios que lleven a criticar sin fundamentos suficientes.
18. Tener manifestaciones excesivas de afecto durante la jornada escolar.
19. Realizar otras conductas que se encuadren dentro de esta tipología.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: Ante la ocurrencia o conocimiento de una situaciones tipo I, quien tenga conocimiento de la situación, debe remitirse a la mesa de atención, conformada por, el docente, al menos un mediador y los implicados, diligenciarán el formato “Protocolo para la atención de situaciones Tipo I”, el cual debe conservarse en la carpeta del comité, con el fin de realizar seguimiento a los acuerdos y/o compromisos pactados, Los pasos a seguir, para lograr la solución del conflicto serán:

Negociar directamente: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Mediar de manera pedagógica con las partes involucradas: Con la ayuda del mediador escolar, buscar una solución imparcial al conflicto, que sea además equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. En todo caso se tendrá en cuenta la Justicia Restaurativa, descrita en el capítulo anterior.

Establecer compromisos y hacer seguimiento: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si en necesario acudir a instancias del Sistema de disciplina escolar y del debido proceso. Un mes después de firmar el compromiso, se realizará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Nota aclaratoria: Para realizar la atención a la situación Tipo I, no es necesario que se encuentren presentes los acudientes de los estudiantes involucrados, los mediadores pueden tomar decisiones sobre la participación o no de los acudientes. Aunque se les debe informar del proceso, en la reunión de padres más cercana.

Conversatorio restaurativo breve (docente y estudiantes involucrados).

1. Reflexión escrita guiada sobre lo ocurrido, emociones y alternativas.
2. Actividad reparadora concreta (acompañar, reconstruir, organizar, colaborar).
3. Compromiso escrito restaurativo con fecha de seguimiento.
4. Pausa socioemocional y regulación (respiración, movimiento, silencio guiado).
5. Lectura o video formativo sobre convivencia y práctica reflexiva.
6. Acompañamiento de pares mediadores formados por la institución.

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones Tipo II implican daño reiterado o intencional sin constitución de delito. El enfoque restaurativo y formativo se orienta a generar conciencia, restaurar vínculos y garantizar protección a las víctimas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Entre las Situaciones Tipo II tenemos:

1. Agredir físicamente con la finalidad de causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluir puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras formas.
2. Agredir verbalmente con el propósito de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
3. Utilizar insultos, apodosos ofensivos, burlas o amenazas con intención de dañar verbalmente a otra persona.
4. Agredir mediante gestos que busquen degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agredir relacionalmente para afectar negativamente las relaciones sociales de otra persona. Incluir acciones como excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos que afecten su imagen o estatus.
6. Agredir electrónicamente con el fin de dañar a otros a través de medios digitales. Incluir la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios ofensivos en redes sociales y enviar mensajes insultantes por medios digitales, de forma anónima o identificada.
7. Ejercer acoso escolar o bullying, como conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión verbal, física, psicológica o digital, repetida en el tiempo, por parte de uno o varios estudiantes hacia otro, aprovechando una relación de poder asimétrica.
8. Practicar ciberbullying o ciberacoso escolar, utilizando tecnologías como redes sociales, mensajería o videojuegos para ejercer maltrato psicológico sostenido.
9. Influnciar a un compañero para que se autoagreda.
10. Realizar juegos o prácticas peligrosas que atenten contra la propia vida o la de otra persona (como asfixia, sexting, mordiscos, acciones sádicas o masoquistas).
11. Otras conductas que se encuadren dentro de esta tipología.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: Ante la ocurrencia de una situación Tipo II, quien evidencia la situación deberá remitirlo a la mesa de atención, conformada por el coordinador de sede o jornada, psicólogo e implicados en los hechos, para la atención se realizará el siguiente procedimiento:

Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados: En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental a los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Remitir la situación a las autoridades administrativas: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso se debe remitir a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Adoptar medidas de protección para los involucrados: En caso de presentarse algún riesgo para alguno de los involucrados en la situación, será necesario adoptar medidas para la protección, evitando así posibles acciones en su contra, lo que implica la posibilidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

implementar la desescolarización temporal, preventiva y proporcional de los estudiantes. De esta actuación se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes: En el momento de conocerse la situación Tipo II, se debe informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido: Cuando se ha atendido la situación y contando con la presencia de los padres o acudientes de los estudiantes, se buscará el espacio apropiado, para hacer la correspondiente anotación en el Registro Individual de Convivencia Escolar y demás formatos que corresponda, en el que las partes involucradas podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, logrando también llegar a acuerdos y compromisos.

Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados: Haciendo uso del concepto de Justicia Restaurativa, la mesa de atención buscará el restablecimiento de los derechos de los afectados, la reparación de los daños causados y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Igualmente, y ante la ineficacia de estas, aplicar como consecuencia directa para quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, las disposiciones y sanciones consagradas en los procedimientos establecidos en este manual de convivencia para la atención de faltas leves, graves o gravísimas, según el caso.

El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para la atención de situaciones tipo III.

Constancia: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de reunión, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes en el proceso, a los acuerdos firmados se les hará seguimiento un mes después de la firma del mismo, de no encontrar cumplimiento de los acuerdos, el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, dispondrá de las acciones a seguir.

Remisión: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al comité escolar de convivencia en la siguiente reunión que se realice.

Otras acciones podrían ser:

- Círculo restaurativo con mediación escolar.
- Plan personal de mejora conductual con metas y evidencias.
- Servicio comunitario pedagógico interno.
- Tutoría socioemocional y de habilidades para la convivencia.
- Taller formativo obligatorio (empatía, autocontrol, gestión emocional, uso seguro de redes).
- Carta de reconocimiento del daño y compromiso de no repetición.
- Vinculación a centro de interés socioemocional (PTA-FI).
- Seguimiento quincenal por orientador o líder de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En situaciones Tipo III, además de los procedimientos legales, la institución implementará acciones restaurativas complementarias cuando exista voluntad de las partes y garantías de seguridad.

Entre las Situaciones Tipo III tenemos:

1. Distribuir y/o vender sustancias alucinógenas, alcohólicas, enervantes, depresivas o psicoactivas.
2. Distribuir, comercializar o consumir sustancias psicoactivas durante actividades programadas por la Institución.
3. Inducir a otros al consumo de sustancias psicoactivas.
4. Retener o restringir la movilidad mediante actos violentos, uso de la fuerza, coacción, constreñimiento o aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima.
5. Violar la intimidad en cualquiera de sus formas.
6. Injurias o calumniar a otro.
7. Constreñir ilegalmente a un integrante de la comunidad educativa por cualquier medio disponible, con el fin de obtener un provecho ilícito propio o para un tercero.
8. Inducir a la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.
9. Agredir a través del acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying), cuando estas conductas constituyan un delito.
10. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de provocar comportamientos nocivos en beneficio propio.
11. Provocar lesión física intencionalmente a un compañero.
12. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre.
13. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
14. Otras conductas que se encuadren dentro de esta tipología.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: Ante la ocurrencia de una situación Tipo III, los encargados de atender esta situación serán, rector/a, coordinador/a, psicólogo/a e implicados en los hechos. Para la atención de estas situaciones, se contarán con el siguiente procedimiento:

Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados: En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes: Ante el conocimiento de la situación, se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia): El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso: A pesar de realizar la remisión a la Policía, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, De la citación, se dejará constancia.

Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria y de las medidas tomadas, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado y hagan parte de la situación presentada, lo que implica la posibilidad de implementar la desescolarización temporal, preventiva y proporcional de los estudiantes. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar el reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Registro: Todo el desarrollo del presente protocolo deberá quedar anotado en el Registro Individual de Convivencia escolar de los implicados y demás formatos que sean procedentes.

Otras acciones podrían ser:

- Círculos de cuidado y apoyo para víctimas y grupos afectados.
- Proyecto personal de reparación simbólica y social.
- Acompañamiento psicosocial continuo.
- Inclusión en talleres especializados (responsabilidad jurídica, autocontrol, prevención de violencia).
- Seguimiento por comité de convivencia.
- Participación en proyectos escolares de cultura de paz y ciudadanía.

Nota: Las acciones restaurativas no reemplazan las obligaciones legales ni las medidas de protección.

Parágrafo: Además de darle cumplimiento al protocolo establecido por la ley para las situaciones tipo III, si fuera necesario por la gravedad de los hechos, la Institución Educativa aplicará paralelamente el debido proceso consagrado en el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

ASPECTOS GENERALES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Los protocolos de atención, están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Etapas:

Recepción de la queja o información: Se inicia con la recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; puede recibir la queja o información, cualquier Docente o Directivo docente, quienes informarán a alguno de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Garantía de intimidad y confidencialidad: Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Protección de los informantes: Se debe proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra, para lo cual se buscarán los mecanismos suficientes para este fin.

Estrategias y alternativas de solución y prevención: Se deben buscar las estrategias y/o alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.

Según la situación que se presente, sea Tipo I o Tipo II, se debe tener en cuenta para la atención de dichas situaciones, la implementación de la **JUSTICIA RESTAURATIVA**, que es todo proceso en el que las personas en conflicto (víctima – ofensor) participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas de la infracción o falta, en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Los procesos de justicia restaurativa deben regirse por reglas y principios como los siguientes:

1. Consentimiento libre y voluntario de la víctima y el ofensor de someter el conflicto a un proceso restaurativo.
2. Los acuerdos que se alcancen deberán contener obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado con la situación.
3. Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial y velarán porque la víctima y el ofensor actúen con mutuo respeto.

Las metodologías restaurativas para la resolución de conflictos son, entre otras, las siguientes:

1. Diálogo víctima – ofensor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

2. Diálogos con familiares, diálogos comunitarios o de responsabilidad
3. Círculos de paz
4. Proceso de mediación.

Consecuencias aplicables: Las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y el Manual de Convivencia Escolar.

Formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas: según el formato diligenciado, para Situaciones Tipo I y Tipo II, al cumplirse un mes de la firma del mismo, se realizará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos hechos entre las partes a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Campo de aplicación: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten estudiantes, de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes.

ACCIONES, ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS

- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:
- Construcción con los estudiantes del manual de aula, ubicándolo en un punto estratégico del salón.
- Presentación de la agenda del día o de la clase según sea por profesorado o cursos unitarios.
- Identificación de aquellos estudiantes que presentan Diagnósticos y ubicación de ellos en lugares estratégicos del salón.
- Realización de PIAR para estudiantes con diagnósticos.
- Encuadre permanente a estudiantes sobre normas, estímulos y sanciones.
- Realización de pausas activas para descansar y poner en un buen nivel la atención.
- Reducción de estímulos auditivos y visuales no esenciales en cuanto sea posible.
- Utilización de una carpeta o cuaderno de deberes para la comunicación entre docentes y padres de familia (cuaderno comunicador).
- Establecimiento de espacios para la dirección de grupo.
- Establecimiento de claves con los estudiantes para ayudarlos a retomar la atención cuando estén distraídos.
- Desplazamientos por el salón por parte del docente para ejercer un mejor control de las clases.
- Disposición de un espacio de clase limpio, agradable y ordenado para el buen desarrollo de la misma.
- Enseñar al resto de compañeros a ignorar conductas inadecuadas del alumno y a valorar el esfuerzo y premiar actitudes adecuadas.
- Acompañamiento por parte de los docentes en los descansos.
- Refuerzo de conductas acordes con el Manual de Convivencia Escolar inmediatamente y de manera social.
- Refuerzo diferencial de conductas positivas dentro del aula de clase, buscando generalizarlas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- Utilización de técnicas de relajación progresiva, basadas en una adecuada respiración.
- Aplicación de estímulos acordados con los estudiantes como: ganar quince minutos de tiempo para una actividad, escuchar música con audífonos por un espacio de tiempo entre otros.
- Información y contacto frecuente con los padres de familia acerca del desempeño comportamental de los estudiantes.
- Elaboración, con los estudiantes, de un mural sobre las situaciones más frecuentes y realización de análisis general sobre las mismas (diagrama de barras), revisión con los estudiantes cada semana el progreso alcanzado.

PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR Y SANCIONAR SITUACIONES COMETIDAS POR MIEMBROS DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Cuando los docentes y directivos docentes incurran en situaciones tipo I, II y III, establecidas en este Manual de Convivencia y/o en las leyes y decretos existentes para tal efecto, como la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), es deber de los estudiantes, padres de familia, coordinadores, rector y demás miembros de la comunidad educativa, informar de estas faltas a la autoridad competente, según el caso, y velar porque se proceda de acuerdo con las normas vigentes en materia de sanciones disciplinarias para los servidores públicos.

En caso de que los padres de familia y/o acudientes u otra persona que obre en nombre de algún estudiante de la institución, estando dentro y/o fuera de las instalaciones del establecimiento, no siga el conducto regular y/o cumpla con el debido proceso contemplado en el manual de la institución y eso genere situaciones agravantes a la inicial o de origen a una nueva situación, se reportará a las directivas del establecimiento (coordinadores y rector), y se procederá en consecuencia con la falta.

Si algún miembro del Gobierno Escolar realiza acciones dentro y/o fuera de la Institución que ponga en riesgo el buen nombre de esta y/o sus estamentos, se iniciará el debido proceso el cual incluirá la renuncia al cargo y se nombrará en su lugar a la persona que obtuvo el segundo lugar en la votación ante el consejo electoral o se procederá a una nueva elección por su ente elector.

Se solicitará renuncia al padre de familia, egresado o miembro de la comunidad que, perteneciendo al gobierno escolar en cualquiera de sus estamentos, agrede de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa (padre de familia, estudiante, docente o en su defecto a cualquier miembro docente o administrativo como vigilante, aseo, madre manipuladora).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Si un niño, niña o adolescente es víctima de abuso sexual realiza el siguiente procedimiento y acude a los siguientes lugares:

Acude al servicio de urgencias más cercano, solicitar el código fucsia en el centro de salud, la institución educativa podrá redactar una remisión al servicio de salud y entregarlo al acudiente que acompaña al menor. Igualmente comuníquese con la línea 123 y solicite que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

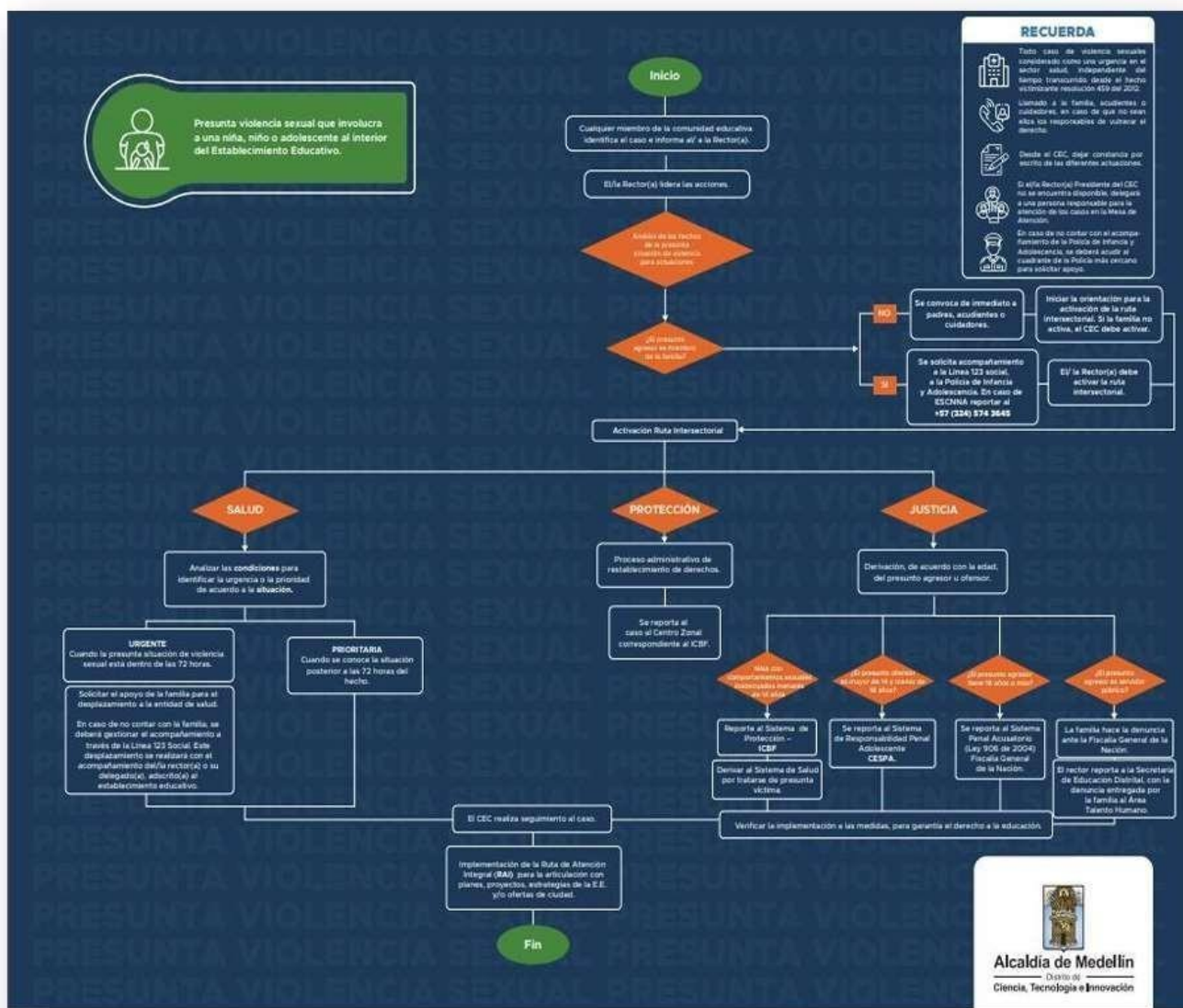
lo comuniquen con la línea social.

Cuando la agresión es cometida por alguien externo al entorno familiar, acude al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Línea 141. Además, puedes realizar la denuncia en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (Caivas). Línea del Caivas 3852600. Esta situación puede ser denunciada por un miembro de la familia o por los directivos de la Institución Educativa.

A estas instancias pide las medidas de protección necesarias, solicita acompañamiento y valoración de la salud física y mental de la víctima.

Cuando la agresión es cometida por un integrante de la familia, busca a la comisaría más cercana a la vivienda del menor. La institución puede redactar un informe y enviarlo a la comisaría por correo electrónico.

ruta de atención de violencia sexual





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

PROTOCOLO PARA CASOS DE PRESUNTA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - ESCNNA

La institución educativa debe estar atenta a señales, denuncias o presunciones de violencia o explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA).

Garantizar un ambiente seguro y privado para la atención inmediata del niño, niña o adolescente afectado. Evitar la revictimización y actuar en respeto total a la dignidad, intimidad y los derechos del menor.

En caso de que se identifique esta situación en alguno de los estudiantes se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La persona que detecte la situación, deberá informar de manera inmediata a coordinación o rectoría y dejar reporte escrito de esta notificación.
2. La rectora como presidente del Comité Escolar de Convivencia realizará la denuncia. Debe realizarse ante las autoridades competentes (Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia).
3. El CEC, con apoyo de los profesionales de PEEP, deberá notificar a la familia o acudientes, salvo que esto ponga en riesgo al menor.
4. Para garantizar la atención integral del menor, se realiza remisión a servicios de salud para atención física y psicológica especializada.
5. El CEC deberá reportar, con el apoyo de PEEP, a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
6. Con el fin de realizar seguimiento a la situación, se solicitará la documentación o información que permita verificar la atención oportuna.
7. La Institución a través del CEC, la mesa de prevención y promoción, y los proyectos pedagógicos institucionales; acompañados por los programas PEEP, MTQS, UAI; adelantará acciones pedagógicas formativas que permitan la promoción de derechos sexuales y reproductivos, capacitación docente y campañas de sensibilización hacia la comunidad educativa.

RUTAS DE ATENCIÓN EN DROGAS PARA EL ÁMBITO ESCOLAR ANTE LA SOSPECHA DE CONSUMO Y/O PORTE DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA LEGAL O ILEGAL O BAJO INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar

El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberá hacer seguimiento al ser informado de alguna de las siguientes señales de alarma:

- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable.
- Agitación
- Letargo
- Hiperactividad
- Debilidad, desmayos, mareos, pérdidas de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Problemas legales.
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en los amigos.
- Cambio significativo en el aseo personal y en la imagen, deterioro del rendimiento académico y de las relaciones con los demás.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol u otras drogas como: Papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.

En caso de que se identifiquen estos signos, el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán invitar al alumno para establecer diálogo en un lugar cómodo y que ofrezca privacidad para que se pueda, en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas.

Procedimiento educativo

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá comentar la situación con anticipación para intervenir con una estrategia en conjunta.

El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA).

La institución deberá realizar seguimiento al alumno frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial

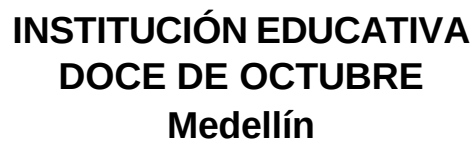
En caso de que la institución Educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 social y solicitar la atención requerida.

La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.

Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA deberá incluir en esta propuesta al alumno, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Educación o Secretaría de Salud este tipo de acompañamiento de programas.

Los programas de promoción y prevención deberán:

- Vincular a todos los estudiantes, pero en especial a los que presentan mayor riesgo para el consumo
- Formar líderes juveniles que pueda ser replicadores de las acciones
- Trabajar desde la estrategia de pares
- Brindar asesoramiento al personal.
- Implicar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
- Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Entrevistar a los estudiantes.
- Entrevistar a los padres.
- Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
- Identificar a los estudiantes que pueden estar experimentando problemas.
- Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.



- [illegible]

[illegible]



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**RUTAS DE ATENCIÓN EN DROGAS PARA EL ÁMBITO ESCOLAR ANTE EL CONSUMO
Y/O PORTE DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA LEGAL O ILEGAL O BAJO
INTOXICACIÓN POR SPA**

Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar

- El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador, en caso de que un estudiante se encuentre consumiendo y/o portando SPA, deberá invitarlo a un lugar cómodo y que ofrezca privacidad para que atender el caso, y conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo o porte de cualquier tipo de sustancia ilegal o ilegal; es importante evitar regaños y/o discusiones dado que el alumno se encuentra bajo efectos de SPA y se puede tornar agresivo.
- Se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y enviar al estudiante a su respectivo hogar.
- Se debe tener en cuenta que la expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

- **Procedimiento educativo**

Cuando el menor no esté bajo efecto de (SPA), el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador con una actitud receptiva y de escucha, deberá invitar al alumno a un lugar cómodo y que ofrezca privacidad para orientarlo y ofrecerle ayuda.

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá haber comentado la situación con anticipación para intervenir con una estrategia en conjunta.

El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA).

La institución deberá realizar seguimiento al alumno frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial

En caso de que la Institución Educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.

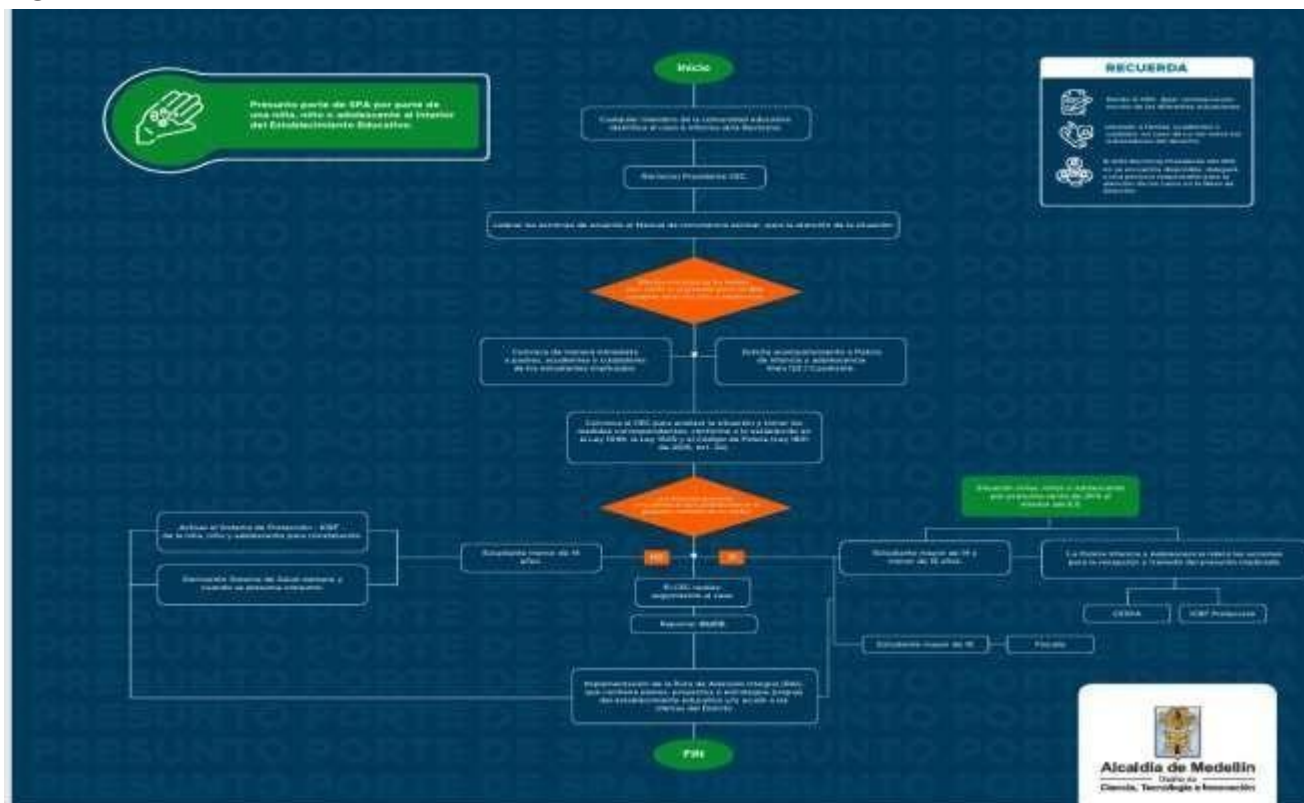
La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.

Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Educación o Secretaría de Salud este tipo de acompañamiento de programas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

PORTE



RUTAS DE ATENCIÓN EN CASO DE VENTA DE DROGAS LEGALES O ILEGALES

Procedimiento según comité de convivencia escolar.

El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes para notificar el caso.

Se deben abrir los procedimientos administrativos del caso e informar a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia).

Procedimiento educativo.

Se hará seguimiento al caso del estudiante y la institución deberá ofrecerle ayuda necesaria dado que muy probablemente además de ser expendedor pueda que también ser consumidor de SPA.

Si se cuenta con apoyo psicosocial deberá ser remitido al profesional, y este procederá según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA).

El profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario tipo de intervención u especialidad deberá remitir al estudiante a la entidad de salud competente, según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo

Si el estudiante está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el profesional de apoyo psicosocial deberá orientar al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPA.



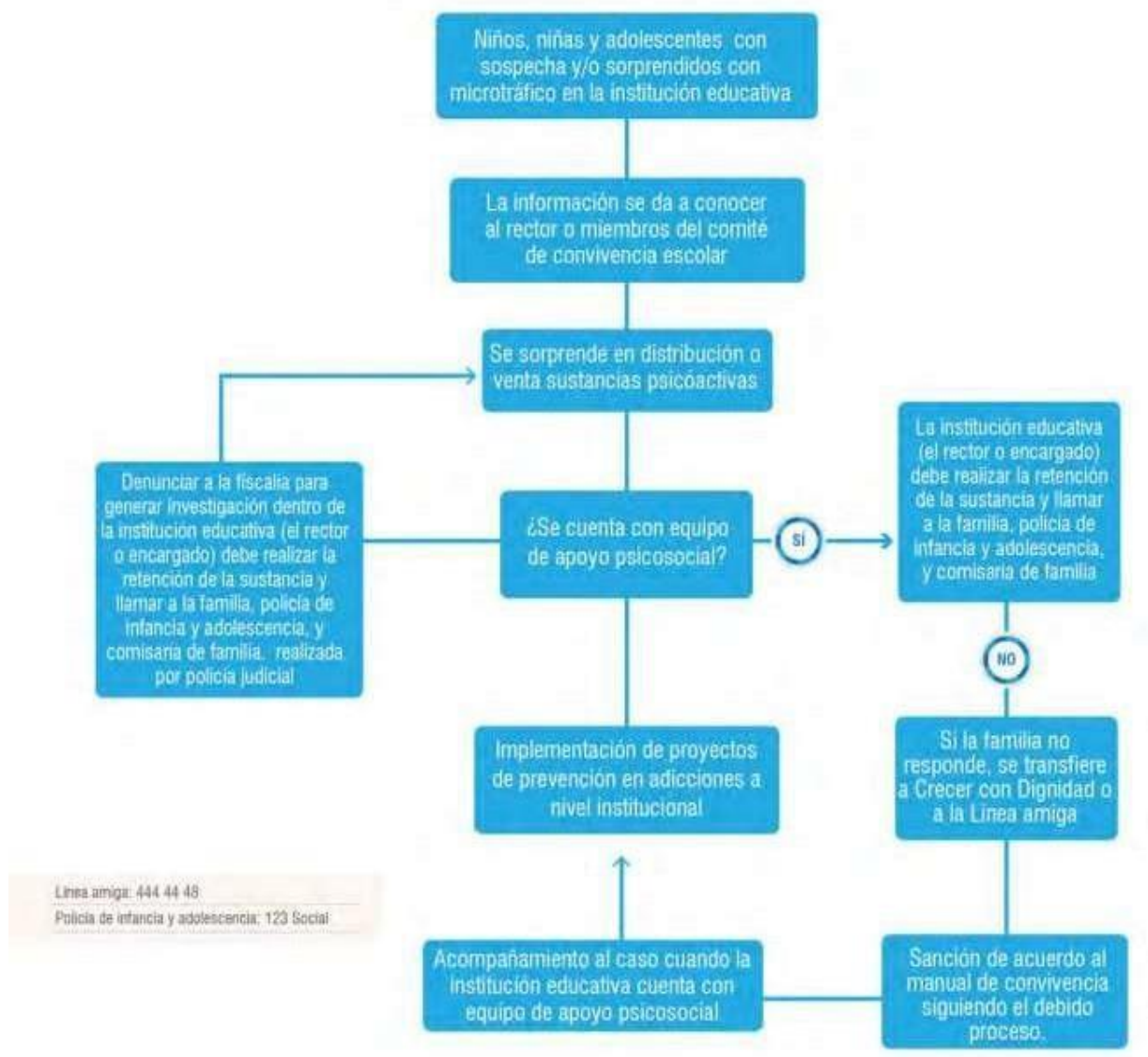
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

En caso de que la EPS no brinde la atención, se deberá orientar a la familia para que acuda a realizar una acción de tutela.

Parágrafo: (este parágrafo aplica para los protocolos de atención descritos anteriormente sobre el porte, presunción y consumo de SPA).

Después de aplicar el protocolo de atención, si los acudientes responsables no cumplen con el procedimiento que se les indica, para el cual cuentan con 15 días hábiles, se evidencia que hay negligencia por parte de los cuidadores, y al estarse vulnerando un derecho, se activa ruta con ICBF.

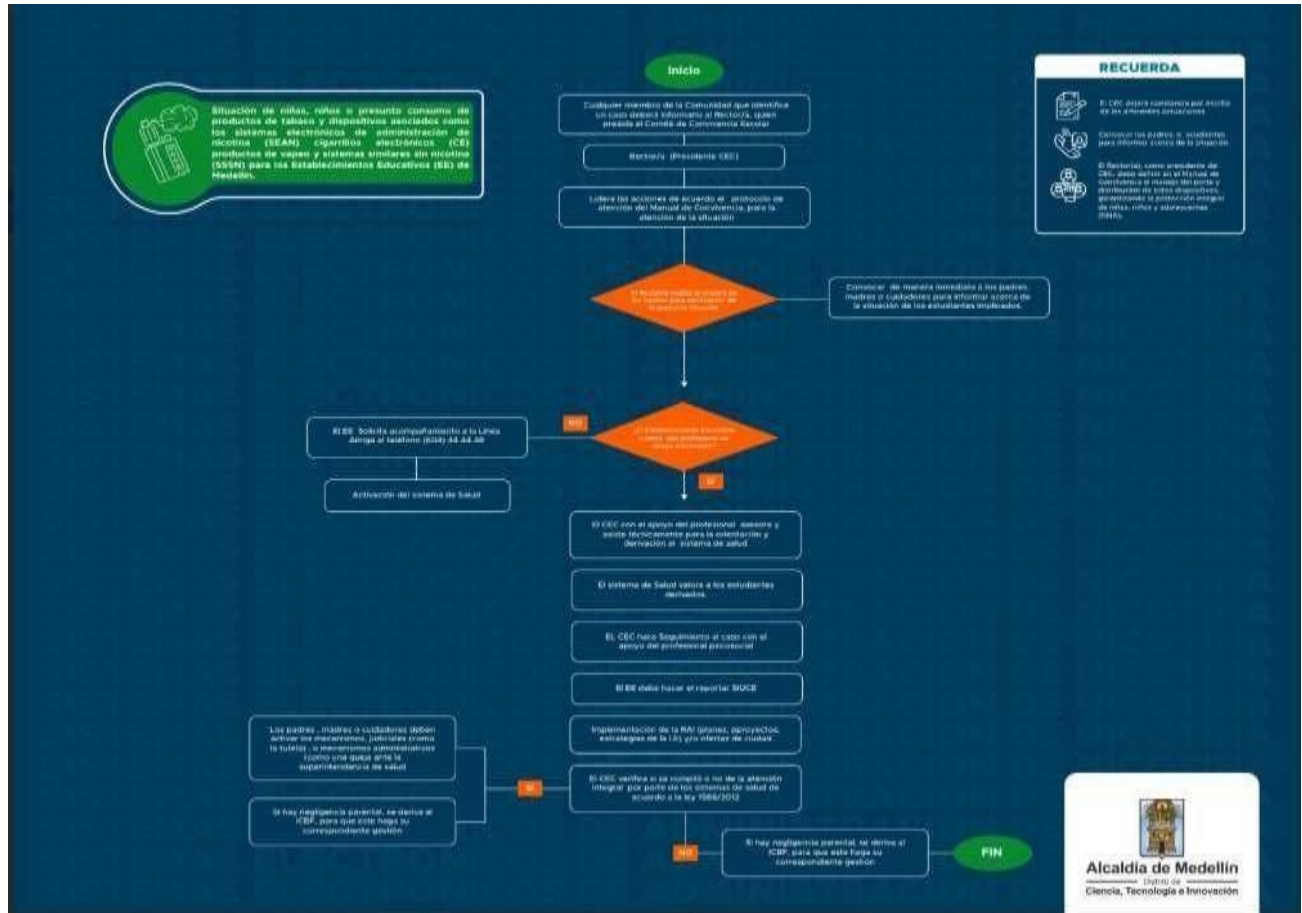
Activación de ruta por venta de sustancias psicoactivas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) CIGARRILLOS ELECTRONICOS (CE) PRODUCTOS DE VAPEO Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLÍN



SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA

(SEAN) CIGARRILLOS ELECTRONICOS (CE) PRODUCTOS DE VAPEO Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLÍN

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que un/a NNA puede estar en una presunta situación de consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) al interior del establecimiento educativo en niñas, niños y adolescentes al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar a la Rectora-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

2. La Rectora -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.
 - Tenga en cuenta algunas señales de riesgos asociados al uso de cigarrillos electrónicos según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras entidades científicas han destacado:
 - La nicotina presente en muchos cigarrillos electrónicos es altamente adictiva y puede afectar el desarrollo cerebral en adolescentes.
 - El uso de estos dispositivos puede provocar irritación en las vías respiratorias, tos persistente y dificultad para respirar.
 - Los adolescentes que consumen cigarrillos electrónicos pueden experimentar sequedad bucal, dolores de cabeza y mareos.
 - Se ha observado que el consumo de nicotina puede llevar a alteraciones en el estado de ánimo, ansiedad e irritabilidad.
 - La aparición de dispositivos desconocidos, como cartuchos o frascos pequeños de líquido, puede ser indicativa del uso de cigarrillos electrónicos.
3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores para informar acerca de la situación.

Tenga en cuenta:

Clasificación de los dispositivos electrónicos: Los dispositivos electrónicos, como los cigarrillos electrónicos (vapeadores), hacen parte del grupo de drogas legales en Colombia. Por lo tanto, su uso dentro de los establecimientos educativos está restringido y regulado para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes.

En caso de ser utilizados dentro de la institución, La Rectora tiene la facultad de decomisarlos y deberá entregarlos únicamente al padre, madre o cuidador responsable, fomentando así la corresponsabilidad en el proceso formativo y preventivo.

Protocolo de activación de la Ruta de Atención Integral: Los EE deben contar con un protocolo claro para la activación de la Ruta de Atención Integral, garantizando una respuesta adecuada ante estas situaciones y promoviendo el bienestar estudiantil.

Medidas Formativas: El Manual de Convivencia debe establecer con claridad las consecuencias del uso indebido de estos dispositivos, asegurando que las medidas sean pedagógicas y preventivas.

Participación de la Comunidad Educativa: La regulación del uso de estos dispositivos debe ser socializada con estudiantes, docentes y familias para garantizar su comprensión y cumplimiento dentro del Establecimiento educativo.

Seguimiento y Acompañamiento: Luego de un decomiso, se recomienda que el equipo psicosocial del colegio haga seguimiento al estudiante y su familia, orientándolos sobre los riesgos del consumo y reforzando estrategias de prevención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Coordinación con Entidades Externas: En casos donde se evidencie dependencia o uso problemático, el colegio debe articularse con instituciones de salud y bienestar para ofrecer el acompañamiento adecuado al estudiante y su familia.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.) cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este asiste y asesora técnicamente al Comité Escolar de Convivencia para la orientación y derivación al sistema de salud. Para ello, se deben considerar los siguientes aspectos:
Evaluación inicial: Realizar una entrevista con el estudiante para conocer la frecuencia y el contexto de uso del cigarrillo electrónico, así como posibles factores de riesgo asociados.

Intervención psicoeducativa: Proporcionar información clara sobre los efectos nocivos del vapeo y sus consecuencias en la salud física y mental.

Estrategias de prevención y reducción de riesgos: Implementar acciones que fortalezcan la toma de decisiones responsables y promuevan estilos de vida saludables.

Involucramiento familiar: Es pertinente, orientar a la familia sobre la situación y recomendar estrategias para el apoyo del estudiante en el hogar.

Derivación al Sistema de Salud: Se debe gestionar el acceso a servicios especializados a través de las rutas establecidas en el sistema de salud.

Seguimiento y acompañamiento: Garantizar un proceso de monitoreo para evaluar la evolución del estudiante, su compromiso con el proceso y posibles necesidades adicionales de intervención.

5. Si el Establecimiento Educativo No cuenta con profesional de apoyo psicosocial
Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo a través de la Rectora-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a LINEA AMIGA 604-4444448 y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado al EE debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niño, niña o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.). En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

7. Las situaciones de consumo o presunto consumo de cigarrillos electrónicos por parte de los estudiantes deben ser identificadas y reportadas de manera inmediata al Sistema Unificado de Información del Caso Escolar (SUICE), siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Escuela Entorno Protector (PEEP). Este reporte garantiza el seguimiento oportuno, la articulación con las entidades competentes y la implementación de acciones pedagógicas y preventivas que promuevan entornos escolares seguros y protectores.
8. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de implementar la Ruta Integral de Atención (RAI), un mecanismo fundamental para la articulación de planes, proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad.
Para ello, se recomienda:
 - Involucrar activamente a los estudiantes, priorizando aquellos con mayor riesgo de consumo de cigarrillos electrónicos y otras sustancias.
 - Formar líderes juveniles que actúen como multiplicadores de acciones preventivas.
 - Implementar estrategias de pares, fomentando el apoyo entre compañeros.
 - Capacitar y asesorar al personal educativo en estrategias de prevención y atención frente al uso de cigarrillos electrónicos.
 - Involucrar a las familias y la comunidad en el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - Atender y gestionar adecuadamente incidentes relacionados con el consumo, posesión o intoxicación por el uso de cigarrillos electrónicos.
 - Fortalecer factores protectores e identificar oportunamente los factores de riesgo asociados al vapeo.
 - Crear un entorno escolar saludable, que fomente el bienestar y el autocuidado, desincentivando el uso de cigarrillos electrónicos.
 - Detectar a estudiantes en posible situación de consumo y brindar el acompañamiento necesario.
 - Derivar a los estudiantes a servicios especializados para recibir apoyo profesional cuando se identifique dependencia o afectaciones en la salud.
 - Realizar un seguimiento continuo de quienes han sido remitidos a atención externa, garantizando su proceso de recuperación y reinserción.
9. El Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del profesional psicosocial, realiza seguimiento con la familia o acudientes para verificar si se ha garantizado la atención integral por parte del Sistema de Salud, conforme a lo establecido en la Ley 1566 de 2012. Esta ley reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas es un problema de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

salud pública y establece que toda persona con dependencia a dichas sustancias tiene derecho a recibir atención integral en salud, sin discriminación. Asimismo, el Estado debe garantizar servicios de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

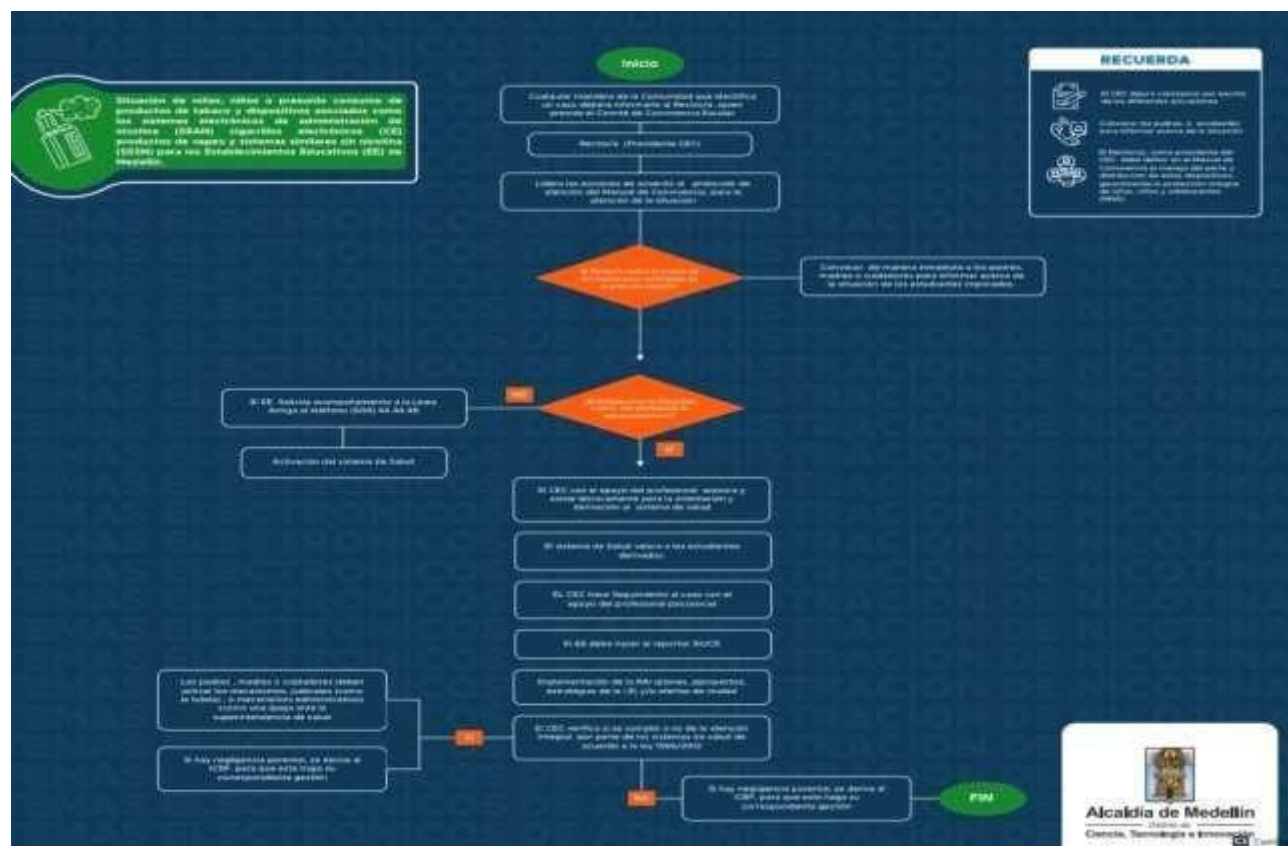
10. Si en el seguimiento se evidencia que el NNA ha recibido atención por parte del Sistema de Salud, el Comité Escolar de Convivencia, a través del profesional psicosocial, debe acoger las recomendaciones médicas y articularlas con las acciones de prevención y promoción que se implementen en el entorno escolar.
11. En caso de que los padres, madres o acudientes manifiesten que no se ha brindado una atención adecuada por parte del Sistema de Salud, el Comité Escolar de Convivencia, junto con el profesional psicosocial, deberá orientarles para activar los mecanismos judiciales (como la acción de tutela) o administrativos (como la queja ante la Superintendencia Nacional de Salud).
12. Si durante el seguimiento del caso el Comité Escolar de Convivencia o el profesional psicosocial identifica negligencia parental —es decir, que madres, padres o cuidadores no han llevado al NNA al Sistema de Salud—, se deberá activar la ruta de protección correspondiente a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano, según el lugar de residencia del NNA.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN POR CONSUMO DE TABACO Y PRODUCTOS ASOCIADOS

1. Detección e Identificación: Si un integrante de la comunidad educativa observa o sospecha el consumo o porte de productos de tabaco, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina - SEAN, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo o sistemas similares sin nicotina por un estudiante, debe informar de inmediato a coordinación o rectoría y realizar el reporte escrito de la situación en el registro individual de convivencia escolar.
2. Desde coordinación se realiza citación y se comunica la situación a los padres, madres o acudientes del estudiante.
3. En la coordinación se realiza articulación con profesionales de apoyo (PEEP y MTQS) para reportar el caso y se emite un informe de derivación al sistema de salud. En reunión, se orienta a la familia para que soliciten atención médica general y entreguen al médico la mencionada derivación. De no contar con acompañamiento de los programas, en el momento en que la situación, se puede solicitar apoyo de la línea amiga: 6044444448. El estudiante y sus familiares se comprometen a asistir a las citas médicas y a entregar al profesional de salud el informe de derivación, además deben entregar a coordinación una constancia de atención médica, a fin de verificar el cumplimiento de este procedimiento.



- Este procedimiento garantiza un abordaje integral, respetuoso de derechos y centrado en la salud y la educación del estudiante, alineado con normativas nacionales y protocolos de salud pública para el consumo problemático de sustancias incluyendo productos de tabaco y dispositivos electrónicos asociados.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**PROTOCOLO EN CASO DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO
EN CASO DE CONDUCTAS AISLADAS DE IDEACIÓN Y CONDUCTAS DE SUICIDIO
DE BAJA MAGNITUD:**

El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la Institución Educativa y quien reciba la información deberá notificar al Rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del Comité de Convivencia quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta.

En caso de ideación y/o conducta suicida al interior o por fuera de la institución, el Rector, coordinador o docente y el profesional de apoyo psicosocial, en conjunto con el Comité de Convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios y reportar inmediatamente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA y a la Secretaría de Educación:

- Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la Comunidad Educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la Comunidad Educativa.

En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

La intervención del caso o casos por parte de las entidades involucradas debe contemplar en todos los casos los siguientes aspectos y desde el Comité de Convivencia Escolar se velará por el cumplimiento de estos:

- Orientación- psicosocial a las familias afectadas.
- Remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.

El Rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.

Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que la EPS o ARS atienda el caso este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

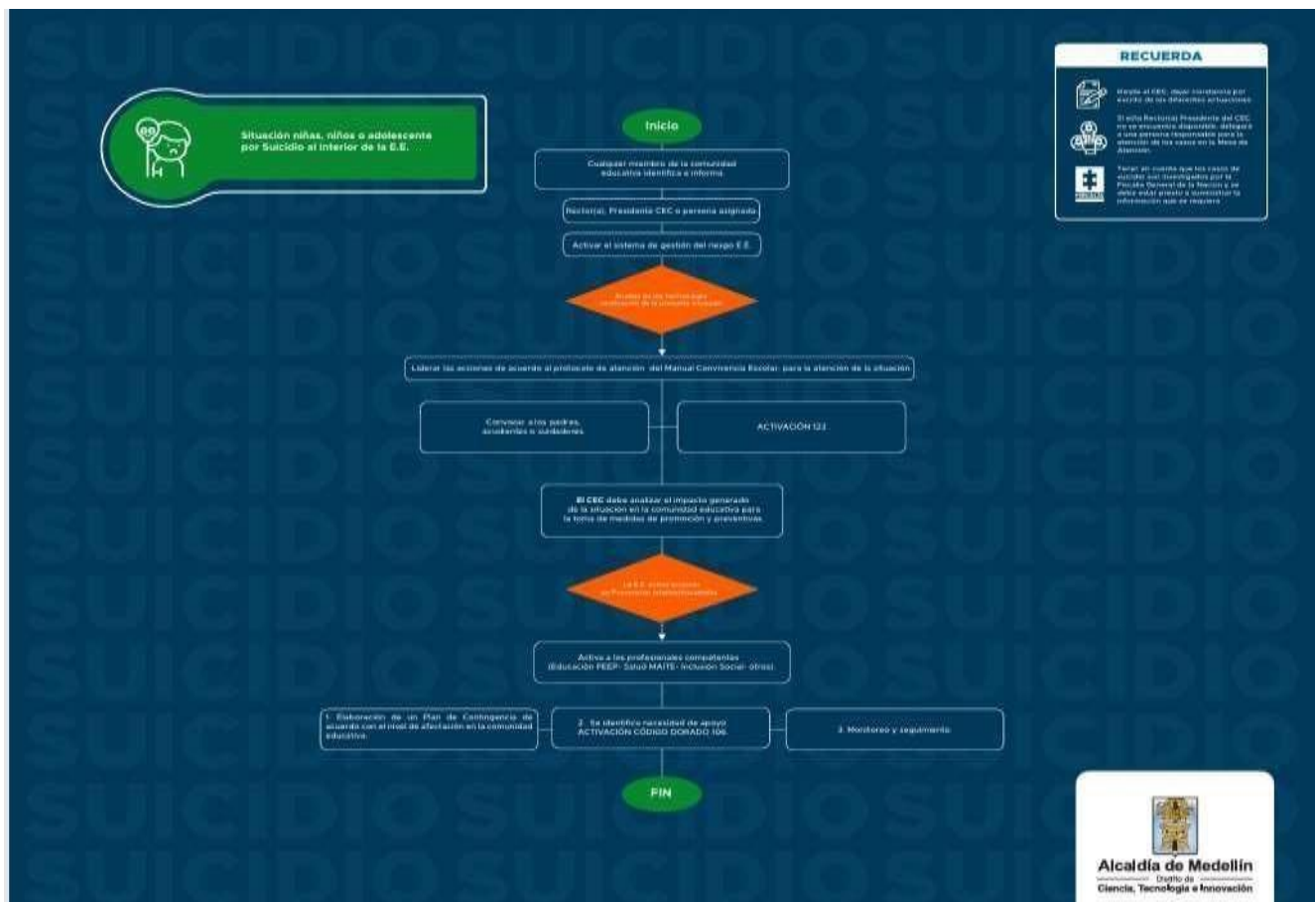
En caso que el niño no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

En caso de intento de suicidio dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.

En caso de suicidio en la institución

Se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el Comité de Convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

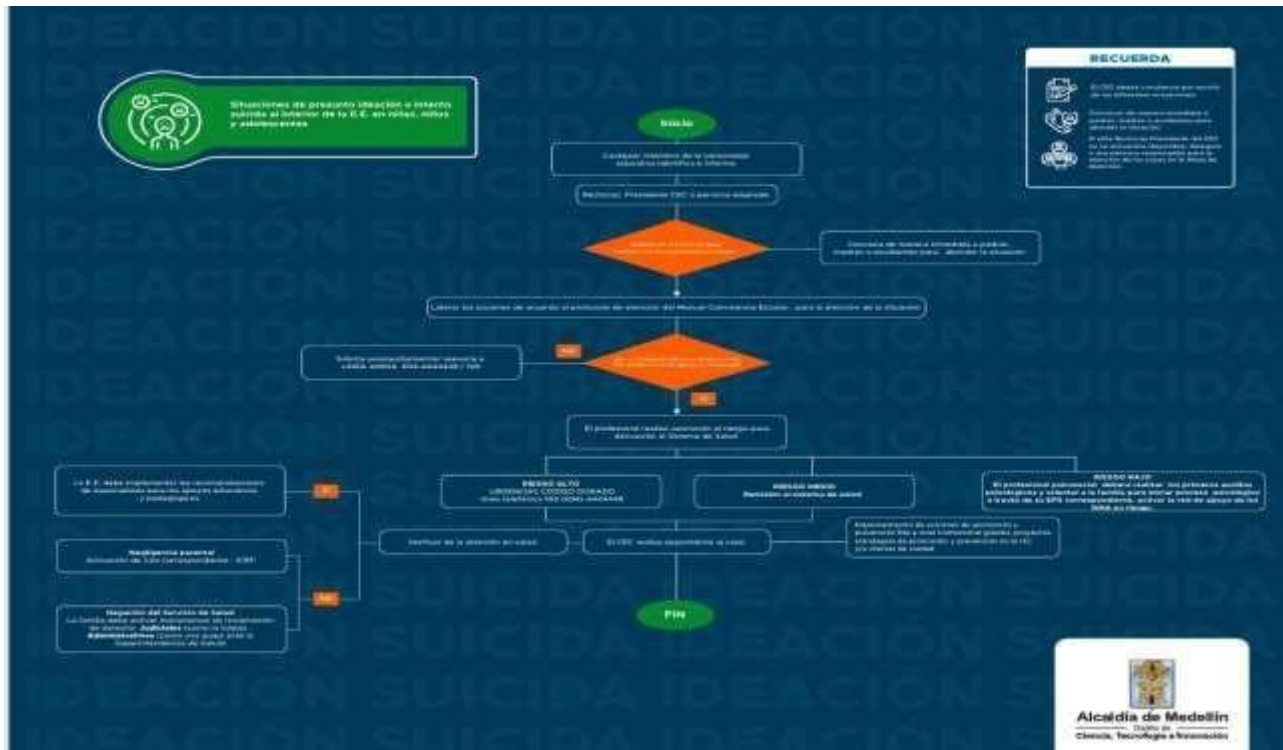
ruta de atención por suicidio



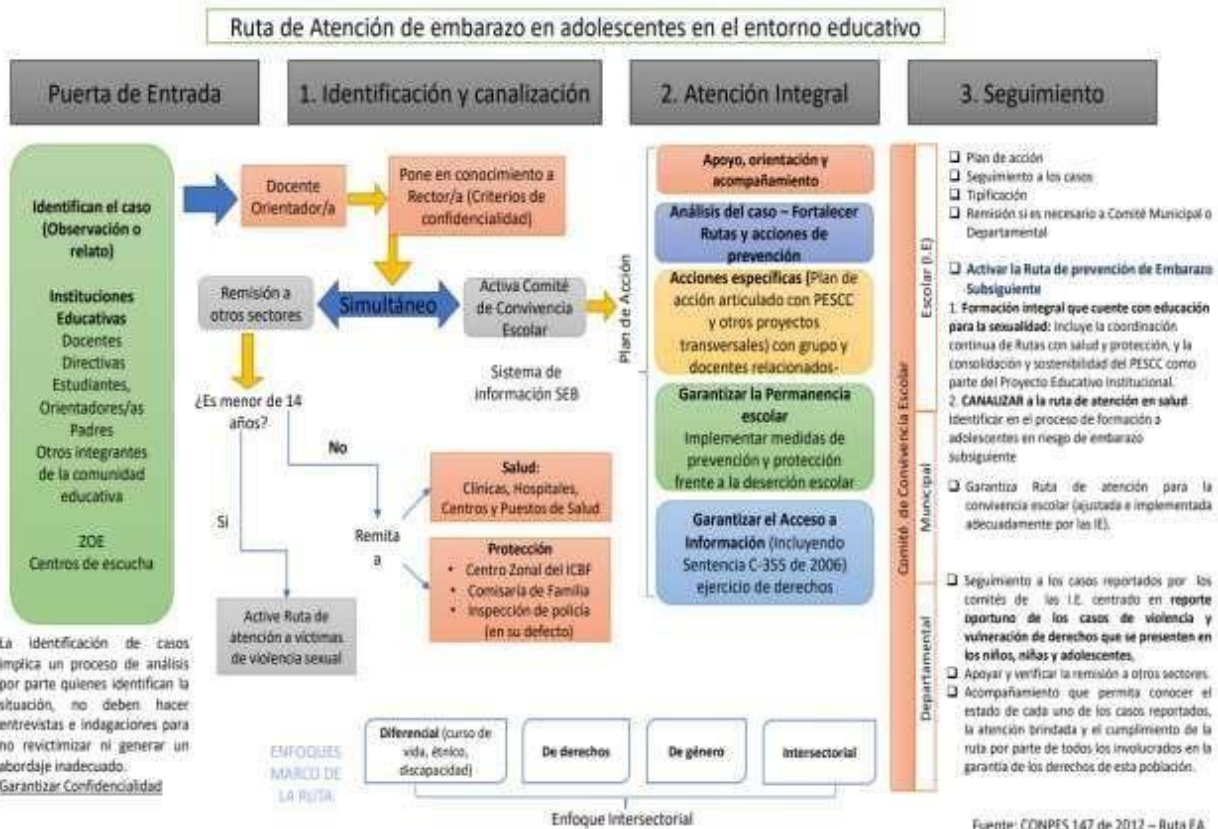


INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

ruta de atención intento de suicidio



PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR EMBARAZO ADOLESCENTE





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Cuando una estudiante reporta que se encuentra en estado de gestación, la institución educativa debe:

Citar al acudiente de la menor y solicitar constancia de inicio del proceso de control prenatal en la EPS o Sisben, según sea el caso. Si aún no ha iniciado el proceso, la institución educativa entrega una derivación a salud.

Garantizar la permanencia escolar, facilitar el proceso de nivelación en caso de embarazo de alto riesgo e incapacidad de la menor.

Incluirla en el programa de Restaurante escolar o vaso de leche, en caso de que se requiera.

Reportar a la Secretaría de Educación para incluir en los datos estadísticos.

Realizar seguimiento constante al proceso de salud de la menor.

Incluir a la menor en las actividades programadas por el Comité de Convivencia y el Proyecto de educación sexual y reproductiva.

La Institución educativa busca desarrollar un trabajo enfocado hacia la sensibilización y la concientización de las adolescentes frente a la vivencia responsable de su sexualidad; para lo cual es necesario el empoderamiento y la transversalización del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ruta de atención por violencia intrafamiliar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa a la Rectora que una NNA se presume bajo condiciones de violencia intrafamiliar
2. La Rectora-presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar para la atención de la situación.

Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral. Este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

3. La Rectora-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al Manual de Convivencia.

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar. Identificación de Señales de Alarma. Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma:

Físicas: Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.

Emocionales y Conductuales: Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.

Escolares: Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vinculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta. Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes. En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata? Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia mediante la línea 123 o contactar al cuadrante más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.

En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindando los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.

Traslado de inmediato a la unidad de atención hospitalaria inmediata en servicios de urgencias.

Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 y el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un reporte detallado para la notificación del comunicado que incluya:

- **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.
- **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- **Descripción detallada de los antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las fuentes de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- **Pronóstico de riesgo** para la NN.
- Compromiso de confidencialidad para proteger la intimidad de la víctima.
- **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el rector o rectora, el orientador u orientadora, o el primer respondiente, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

5. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata. Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):
 - El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
 - Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

proceso de protección y restablecimiento de derechos. Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

- Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
 - Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.
6. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.
 7. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.
 8. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.
 9. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.
 - Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
 - En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
 - Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

- Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
- Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

- El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
- Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.

ruta de atención por detección de trabajo infantil

Activación de ruta por detección de la institución educativa de niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo infantil



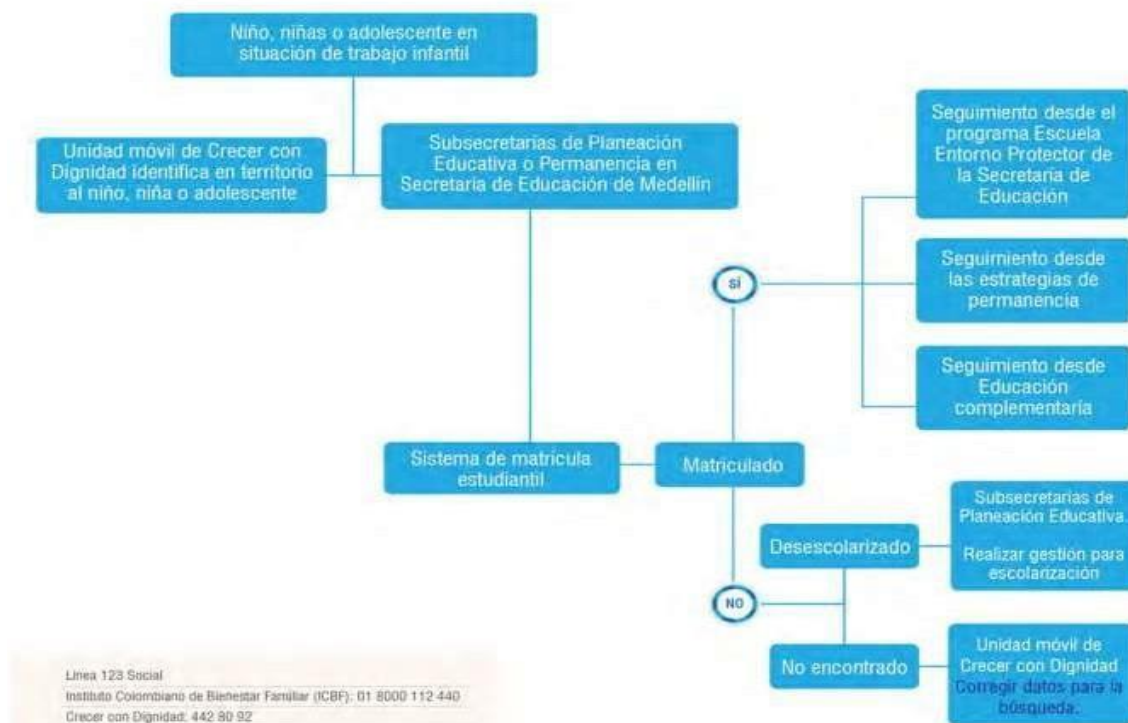
Línea 123 Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 112 440
Creer con Dignidad: 442 80 82



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

ruta de atención por identificación de situación de trabajo infantil

Activación de ruta por identificación de niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo infantil



PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON PRESUNCION DIAGNOSTICA DE DISCAPACIDAD

Objetivo

Caracterizar y evaluar las necesidades educativas especiales del estudiante para diseñar estrategias pedagógicas y didácticas, que le permitan la participación con equidad y pertinencia dentro de la institución educativa.

Activación rutas

Es la ruta que se inicia cuando se identifica un estudiante con características de presunción diagnóstica.

Remisión

El docente de grado detecta las dificultades que presenta el estudiante, teniendo en cuenta las características individuales y las características del contexto en el que se encuentra y realiza una remisión al psicólogo o al profesional de apoyo pedagógico de la Institución Educativa, quienes realizan un tamizaje al estudiante para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados del tamizaje, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a la familia para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

Evaluación y valoración por especialista (s)

Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, el padre de familia será citado para darle un informe del desempeño académico evidenciado en el tamizaje y complementar la caracterización teniendo en cuenta el entorno familiar.

El padre de familia está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego traer el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cubre al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia así lo decide.

Acompañamiento: El padre de familia deberá compartir con la institución educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas según dictamen de especialistas -según el caso-, y otros tratamientos que determinen los expertos.

El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad. La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias y estudiantes tanto grupales como individuales.

Parágrafo: Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remisión del caso al Consejo Directivo.

Éstos deberán estudiar cada caso de manera particular, tomar las medidas pertinentes acordes con los derechos constitucionales de los infantes, deberes constitucionales de la familia, ley de Infancia y adolescencia e incluso el código de procedimiento penal, si fueren estas leyes y su aplicación necesarias al caso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE
ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD**

Objetivo

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con diagnóstico de discapacidad, con el fin de disminuir indicadores de deserción escolar

Corresponsabilidad

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad, para garantizar un proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa. (Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009)

Así mismo, la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

Obligaciones de los padres

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

de vida e independencia del estudiante.

- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.

Incumplimiento de las obligaciones

En caso de la ausencia del acudiente, teniendo presente que el límite de inasistencia es de tres faltas y el incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto anterior, se pasa el caso para ser analizado por el comité de convivencia escolar, quienes determinaran la estrategia a utilizar y si se hace necesario una activación de rutas a la entidad pertinente:

- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remisión del caso al Consejo Directivo.

Para garantizar la **permanencia y la participación** del estudiante en la institución educativa.

PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN EN TIEMPO Y ESPACIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIONAL Y DIFICULTADES COMPORTAMENTALES.

Objetivo

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales, otras condiciones derivadas de su diagnóstico clínico y otras situaciones justificadas, con evidencia por las cuales no pueda permanecer en la institución educativa, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso.

(La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3 donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Estudiantes que hacen parte de esta estrategia

Estudiantes con discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás. El estudiante deberá tener diagnóstico en formato físico expedido por la entidad competente en salud y por el profesional especialista.

Estudiantes con presunción diagnóstica o con signos de alerta y factores de riesgo que comprometan su integridad física, psicológica y la de los demás. Cabe señalar que para el caso de presunción diagnóstica la familia deberá adelantar el proceso de atención especializada para acceder a la estrategia de temporalización y se debe contar con los soportes de remisión y seguimiento del proceso.

Estudiantes que los especialistas que llevan el proceso terapéutico realicen la recomendación de flexibilidad de jornada. Para este tipo de caso se debe contar con la papelería correspondiente a la entidad que realiza la recomendación.

Estudiantes en condición de enfermedad, con incapacidades médicas superiores a 20 días, o que requieren tratamiento especializado como quimioterapias, entre otros. Se debe contar con la incapacidad médica o documentación por parte de la entidad que expide la solicitud. Madres gestantes o lactantes.

Estudiantes deportistas que requieren ausentarse por competencias. Estos deberán presentar una carta firmada por el acudiente donde soliciten la medida especificando los tiempos que requiere el estudiante.

Estudiantes que por situación de orden público en el contexto social no puedan desplazarse.

Temporalización Asistida

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales u otras condiciones derivadas de su diagnóstico clínico, ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

Temporalización semiparcial: Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante. Desde esta estrategia es importante reiterar la importancia del compromiso y acompañamiento familiar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante deberá asistir con el acudiente para recibir los talleres o actividades que desarrollará en casa, deberá cumplir con estas, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que esta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar actividades académicas y realizar procesos evaluativos dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento quincenal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

Orientaciones generales para la temporalización

El docente encargado, deberá pasar un informe de manera escrita, justificando la razón por la cual el estudiante puede beneficiarse de la estrategia de temporalización, allí debe sustentar las estrategias que ha utilizado y que no han dado resultado. Este informe deberá presentarse ya sea al consejo académico o al comité de convivencia escolar, dependiendo del caso, luego de ser analizado se pasa como sugerencia de estrategia al consejo directivo, el cual determinará su aprobación.

Luego de ser aprobada la estrategia, esta deberá presentarse por medio de una resolución rectoral, la cual será firmada por directivos, docente, acudiente y estudiante.

Se debe informar al docente de grupo o los docentes de cada área, para que estos realicen las actividades correspondientes y entregárselas al estudiante, con fechas de entrega y de evaluación. El docente no deberá entregar la actividad si no hay un acudiente que acompañe.

Cuando el docente entregue la actividad asignada, deberá firmar el formato de seguimiento del estudiante y pedir al acudiente que también lo firme, una vez sustentada la actividad, el docente firmara en la última casilla de cumplimiento de esta.

Para el buen funcionamiento de la estrategia se reunirá cada 20 días, el docente directivo, el docente encargado y los profesionales de apoyo, si los hay en la institución, donde se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

evaluará el proceso que ha tenido la temporalización. Se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa. En caso que la evaluación del proceso sea negativa o no haya tenido buenos resultados, porque el estudiante o la institución no cumplen con los parámetros establecidos, se pasará nuevamente el informe al consejo directivo para que este tome las determinaciones pertinentes.

Aspectos importantes a tener en cuenta para la realización de la temporalización

- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar (Ver anexo # 1)
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
- En el formato de seguimiento se hará claridad del calendario para los tiempos de entrega, asesorías y devolución de los talleres. Y deberá quedar por escrito con las respectivas firmas.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD.

- Solicitud de historia clínica y diagnóstico de la menor al acudiente.
- Categorización de la enfermedad en el SIMAT (el SIMAT no contempla este tipo de situaciones, por lo cual se clasifica como: estudiante “de atención en el aula”).
- Incluir a la estudiante en el servicio de restaurante escolar.
- Remisión del caso a la UAI.
- Remisión de la niña a atención psicológica por el programa entorno protector.
- Utilización de guías “retos para gigantes” como una alternativa del MEN para la educación flexible de estudiantes en condiciones específicas. (material para trabajar contenidos académicos en el hospital con apoyo de la mamá). Tomado de: Modelo Educativo Flexible en: <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-346020.html>
- Entrega de libros del programa PTA a la familia. (material de apoyo).
- Mientras la estudiante esté asistiendo a la Institución se considera fundamental el

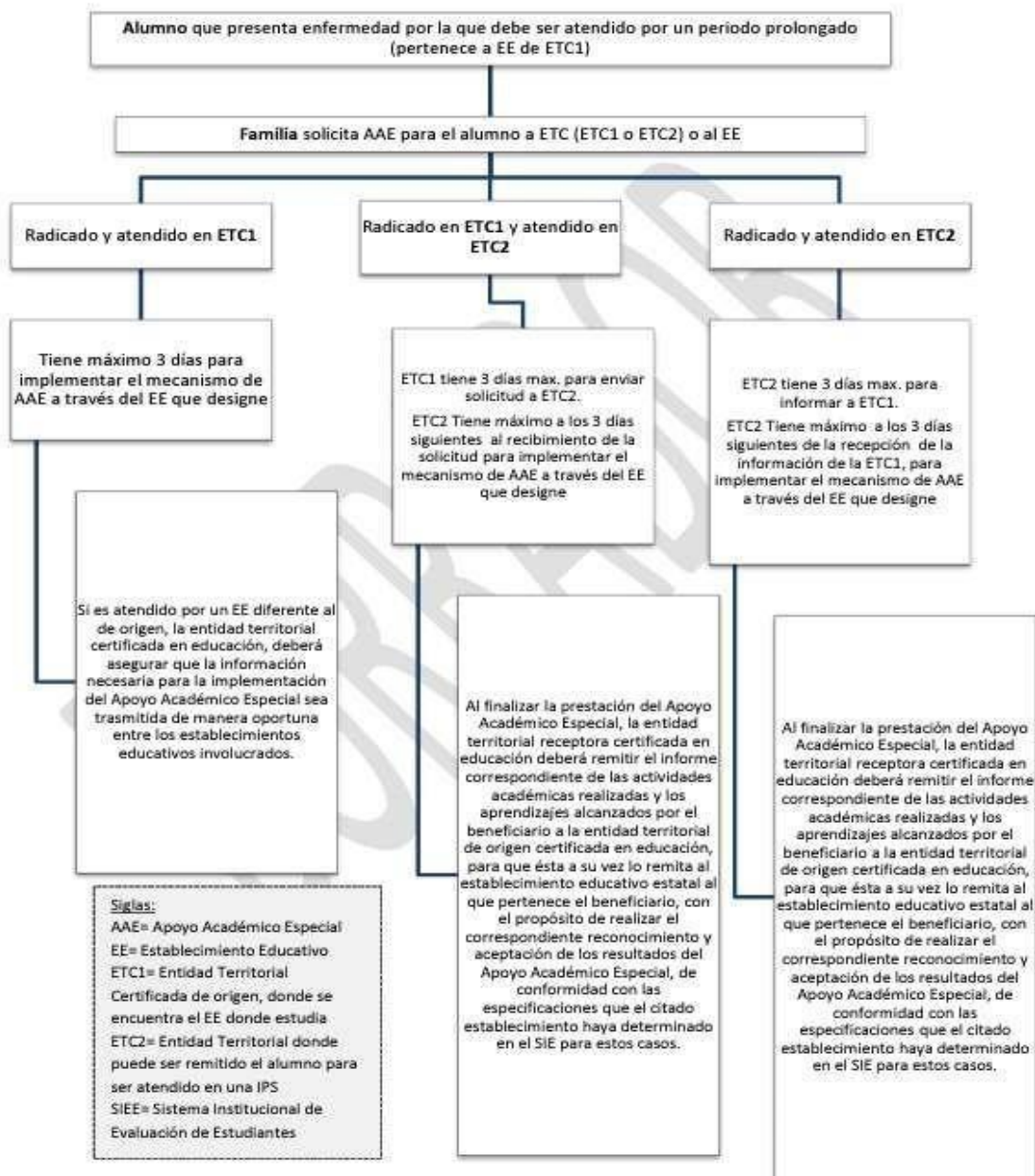


INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

contacto permanente con la acudiente y el apoyo del docente dentro del aula de clase (ajustes razonables según lo requiera la niña).

- El MEN define el siguiente esquema de atención y da orientaciones sobre la modalidad de atención:

Esquema para la ejecución administrativa del Apoyo Académico Especial y Emocional





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE RECLUTAMIENTO EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Generalmente se basa en la prevención, detección, atención inmediata y seguimiento, contemplando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este protocolo se enmarca en la Ley 1620 de 2013 y buscan articular la atención entre la institución educativa y entidades como el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para garantizar una respuesta integral y rápida en casos de presunto reclutamiento forzado.

1. La persona que detecte la situación, deberá informar de manera inmediata a coordinación o rectoría y dejar reporte escrito de esta notificación.
2. La rectora y el CEC realiza reporte y remisión de la identificación del caso, a ICBF y Policía Nacional.
3. Se realizará una reunión con padres, madres o acudientes para informar sobre la situación y establecer acuerdos para protección. El CEC, con apoyo de los profesionales de PEEP, deberá notificar a la familia o acudientes, salvo que esto ponga en riesgo al menor.
4. Para garantizar la atención integral del menor, se realiza remisión a servicios de salud para atención física y psicológica especializada.
5. El CEC deberá reportar, con el apoyo de PEEP, a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
6. Con el fin de realizar seguimiento a la situación, se solicitará la documentación o información que permita verificar la atención oportuna.
7. La Institución, a través del CEC, la mesa de prevención y promoción, y los proyectos pedagógicos institucionales; acompañados por los programas PEEP, MTQS, UAI; adelantará acciones pedagógicas formativas que permitan la prevención de reclutamiento.

Este protocolo forma parte de un sistema integral que incluye la articulación entre la institución educativa, las familias y las entidades estatales para garantizar la protección, atención, y restablecimiento de derechos de los menores en riesgo de reclutamiento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO VIII
SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR**

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR: El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente en los siguientes eventos. Su configuración se denominará ACCIÓN U OMISIÓN A LA NORMA.

- a. Las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).
- b. Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, los deberes de los estudiantes, la misión, la visión, y los principios que inspiran el Manual de Convivencia.

Ante las acciones y omisiones, las consecuencias deben ceñirse al **conducto regular** y al **debido proceso** establecido según la naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes, agravantes y atenuantes, así como, los antecedentes personales. Es responsabilidad del estudiante mostrar tanto dentro como fuera de la institución comportamientos y actitudes basadas en el respeto a sí mismo y a los demás.

ACCIONES U OMISIONES A LA NORMA

1. Asistir tardíamente a la jornada académica.
2. Llegar tarde al salón después de los descansos o actos comunitarios.
3. Desordenar o descuidar el salón, biblioteca, laboratorio o sitios comunes.
4. Celebrar inadecuadamente eventos, arrojando objetos que afecten el aseo institucional.
5. Arrojar basuras al suelo.
6. Escribir en las paredes.
7. Evadir la responsabilidad de realizar el aseo del aula.
8. Comportarse de forma inadecuada en lugares y eventos institucionales.
9. Incumplir normas establecidas para los diferentes espacios institucionales.
10. Crear falsas alarmas que provoquen pánico.
11. Fomentar o participar en desórdenes dentro o fuera del aula.
12. Desatender las indicaciones dadas por los docentes o autoridades.
13. Hacer caso omiso a los llamados de atención.
14. No escuchar a quien habla.
15. Distraerse durante las actividades orales.
16. Interrumpir la participación oral de los compañeros.
17. Incumplir con la entrega de actividades en el tiempo estipulado.
18. Desarrollar actividades apresuradamente en detrimento de su calidad.
19. Realizar actividades ajenas a la clase.
20. Manipular objetos no permitidos que interrumpen las clases.
21. Utilizar sin autorización aparatos o dispositivos no relacionados con la actividad académica.
22. Interrumpir el trabajo propio o el de otros con comportamientos distractores.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

23. Hacer comentarios inoportunos o irrespetuosos durante actividades individuales o grupales.
24. Gritar o lanzar objetos durante las clases.
25. No permanecer en el sitio asignado durante las actividades.
26. Salirse del aula durante los cambios de clase.
27. Permanecer en el aula durante los descansos sin autorización.
28. Consumir alimentos o bebidas en lugares no permitidos o durante actividades académicas.
29. No prestar atención ni concentrarse durante las actividades.
30. Iniciar actividades sin concluir las en el tiempo asignado.
31. Desplazarse de forma desordenada dentro de la institución.
32. Gritar o lanzar objetos durante los desplazamientos.
33. Utilizar vocabulario soez o descortés en la convivencia escolar.
34. Hacer uso inadecuado de los alimentos del Restaurante Escolar.
35. Omitir el uso de expresiones de cortesía.
36. Rebelarse verbalmente o con agresividad frente a instrucciones u observaciones.
37. Utilizar lenguaje ofensivo como respuesta a llamados de atención.
38. Retener, ocultar u omitir información escrita o digital enviada a las familias.
39. Dañar intencionalmente materiales o enseres de la institución o de otros estudiantes.
40. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
41. Permanecer en lugares no autorizados durante clases o actividades.
42. Ausentarse de la institución sin autorización de padres o acudientes.
43. Retirarse del aula o de la institución sin permiso.
44. Portar, guardar o usar armas blancas, de fuego o artefactos peligrosos.
45. Recolectar dinero para actividades no autorizadas institucionalmente.
46. Usar elementos peligrosos (pólvora, aerosoles, extintores) sin autorización.
47. Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos.
48. Copiar tareas sin haberlas intentado realizar por cuenta propia.
49. Alterar documentos institucionales, como archivos o informes.
50. Falsificar firmas.
51. Suplantar o hacerse suplantar para evadir responsabilidades académicas o institucionales.
52. Acceder sin autorización a documentos del docente o la institución.
53. Promover o participar en actividades de satanismo, hechicería o espiritismo.
54. Presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
55. Introducir o consumir licor dentro de la institución o en actividades institucionales.
56. Introducir o consumir sustancias psicoactivas durante actividades escolares.
57. Consumir medicamentos no formulados que pongan en riesgo la salud.
58. No superar dificultades de comportamiento a pesar de compromisos previos.
59. Omitir sugerencias institucionales para mejorar el comportamiento.
60. Incurrir en conductas contrarias a la Ley de Convivencia Ciudadana dentro de la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN A LA NORMA:

Para determinar si la violación de uno de los deberes o prohibiciones consagrados para los estudiantes en el Manual de Convivencia Escolar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Situaciones atenuantes:

1. La edad y el grado de escolaridad.
2. Desarrollo mental, afectivo y su grado de madurez psicológica.
3. Haber observado buena conducta y comportamiento.
4. Reconocer y confesar la acción oportunamente.
5. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
6. La asistencia respetuosa del(a) acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
7. La actitud respetuosa del(a) acudiente hacia todas las personas de la Comunidad Educativa, en especial los(as) empleados(as), docentes y/o directivos(as) docentes.
8. Asumir acciones de reconciliación, reparación y restablecimiento propias de la justicia restaurativa.

Situaciones agravantes:

1. La reiteración de la conducta.
2. El grado de culpabilidad o participación.
3. La naturaleza de la acción y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la Institución, bienes de las personas o de la Institución.
4. La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes.
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una acción u omisión.
6. Cometer la acción y omisión aprovechando la confianza depositada por docentes, directivo docente, personal administrativo y demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Cometer la acción u omisión para ocultar otra.
8. No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro.
9. Infringir varias responsabilidades con la misma conducta.
10. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
11. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de grados inferiores.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la acción u omisión.
13. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
14. La NO asistencia del(a) acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
15. El irrespeto y/o agresividad del(a) acudiente hacia otras personas de la Comunidad Educativa, en especial contra empleados(as), docentes y/o directivos(as) docentes.

Situaciones exonerantes:

1. Cuando se actúa en cumplimiento de un deber legal o constitucional.
2. Cuando actúa en cumplimiento de una orden de la autoridad competente en ejecución de sus funciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

3. Cuando se actúa proporcional y razonadamente en defensa de un derecho propio o ajeno.
4. Cuando se actúa por estado de necesidad proporcional y razonadamente.
5. Por la convicción errada de que el hecho no constituye acción y omisión.
6. Por coacción ajena o miedo.
7. Por in-imputabilidad involuntaria (Estudiantes con afecciones mentales comprobadas clínicamente).
8. Cuando se obra por fuerza mayor o caso fortuito. Estos son hechos imprevistos, imprevisibles e irresistibles. (Terremotos, diluvios, enfermedades, derrumbes, paros, enfrentamientos de grupos armados, incendios...)

DEBIDO PROCESO: El debido proceso es un derecho fundamental de toda persona (Art. 29 CPC) donde se garantizan los derechos fundamentales, y se busca un resultado justo y equitativo dentro del proceso, que permite oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas ante procesos de cualquier naturaleza en su contra.

PRINCIPIOS BÁSICOS U ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO:

Legalidad: Es actuar o proceder según la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifican las conductas, elevadas a la categoría de faltas o infracciones, por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

Culpabilidad: Es calificar la responsabilidad del autor en el hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA, entendiendo como DOLO el actuar del estudiante con plena conciencia, voluntad e intención en el hecho y su resultado y como CULPA cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

Presunción de inocencia: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria, tendrá derecho a recibir un trato digno conforme a su condición de ser humano.

Cosa juzgada: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.

El hecho puede ser por acción o por omisión: por ACCIÓN cuando se hace algo prohibido o por OMISIÓN cuando se dejó de hacer algo que tenía el deber de realizar. Todo hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo, espacio y modo.

Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se aplicará la más favorable al estudiante.

Principio de defensa: El estudiante durante la investigación disciplinaria tiene derecho a:

- Declarar sobre los hechos investigados.
- Presentar pruebas y solicitar práctica de pruebas.
- Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
- Tener apoderado o representante.
- Presentar descargos.
- Interponer recursos. (Reposición, Apelación)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Principio de publicidad: Al estudiante se le notificarán todas las acciones que se adelanten en la investigación.

Principio de la reserva: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Principio de resolución de la duda: Cuando en una investigación existan dudas razonables, que no se puedan aclarar durante la fase de investigación, estas se resolverán a favor del estudiante.

Instancia competente: el Rector es quien ejerce las funciones disciplinarias.

Formalidades: trámites, términos y condiciones por escrito, documentados, reglados y con evidencias.

Pruebas y contradicción: evidencias que sustenten la decisión.

Impugnación: posibilidad de controvertir la decisión mediante recurso de reposición (Rector) o de apelación (director de núcleo).

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO:

- a. **La queja o el conocimiento de oficio:** Cuando el docente director de grupo u otro docente evidencia que en el Registro Individual de Convivencia el estudiante cumple con los presupuestos descritos en los procedimientos definidos por el Manual de Convivencia para iniciar un proceso por la comisión de faltas disciplinarias, informará a la coordinación con el fin de iniciar la etapa de indagación preliminar.
- b. **Indagación preliminar:** Diálogo con el estudiante que incurrió en las faltas disciplinarias, los compañeros de aula o quienes conozcan de las faltas del estudiante, o cualquier otra persona o personas intervinientes en ellos con el propósito de asegurarse que existe mérito para la apertura del proceso disciplinario.
- c. **Apertura del proceso:** El docente director de grupo informa al directivo docente coordinador sobre las circunstancias que llevan a que se debe abrir el proceso disciplinario o académico al estudiante.
- d. **Comunicación y notificación:** Se cita formalmente al estudiante y su acudiente para informarle sobre las causas y consecuencias de la apertura del proceso disciplinario.
- e. **Pruebas:** El docente director de grupo, o quien tenga conocimiento de la falta, debe aportar las pruebas, escritas o testimoniales, sobre la ocurrencia de los incumplimientos de los deberes, por parte del o de los estudiantes implicados. Dichas pruebas no pueden ser atentatorias de derechos fundamentales de los NNA.
- f. **Controversia:** Los estudiantes implicados, pueden, según la norma, usar los recursos de defensa y controversia de las pruebas.
- g. **Decisión de primera instancia (fallo y notificación):** Ante las pruebas y análisis de los hechos, las autoridades educativas, Rectoría, Consejo Directivo o Coordinación, según el caso, realizarán un pronunciamiento sobre la acción correctiva o la sanción a aplicar al estudiante o estudiantes implicados en la situación, lo informarán mediante escrito de Coordinación, Resolución Rectoral o Acuerdo del Consejo Directivo, según corresponda. Este acto administrativo será notificado al padre o acudiente del estudiante.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- h. **Recursos:** Los acudientes y estudiantes, tienen el derecho de controvertir, mediante los recursos pertinentes (reposición y apelación), las decisiones de las autoridades competentes.
- i. **Segunda instancia:** Si aun después de la respuesta al recurso interpuesto, no consideran estar satisfechos, pueden acudir al recurso de apelación, ante la instancia siguiente, que para este caso es el Núcleo Educativo. Todo dentro de los tiempos y requisitos correspondientes.
- j. **Ejecución de la sanción:** Cumplimiento de la decisión tomada por la autoridad competente.

Parágrafo: Todo el proceso deberá consignarse en el Registro Individual de Convivencia del respectivo estudiante.

CONDUCTO REGULAR: Es el procedimiento jerárquico establecido por la institución para canalizar adecuadamente las solicitudes, inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias o situaciones disciplinarias y de convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Su propósito es garantizar una comunicación respetuosa, ordenada y eficaz entre los diferentes actores de la institución, promoviendo el diálogo y la solución oportuna de los conflictos.

INSTANCIAS COMPETENTES Y CONDUCTO REGULAR:

Según el orden en que se debe seguir el conducto regular, las siguientes son las instancias que los diferentes miembros de la comunidad educativa deberán seguir:

Los Docentes: lleva informes, realiza mediación, registro y anotación, formula las quejas, orienta e instruye a los estudiantes.

El Coordinador: auxilia al rector y conduce, orienta o tramita los procedimientos que deben cumplirse dentro del debido proceso.

El Rector: acompaña, ejerce la función disciplinaria e impone las sanciones en primera instancia con respecto a los estudiantes que tiene a su cargo.

El Comité Escolar de Convivencia: identifica, documenta, analiza y propone alternativas de solución de los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

El Consejo Directivo: establece normativamente, los estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.

Secretaría de Educación o Jefe de Núcleo: sirve como segunda instancia en el conocimiento de los procesos disciplinarios que se adelantan en los EE de su jurisdicción.

Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo:

Docente de la asignatura.

Director de grupo.

Coordinación.

Consejo Académico.

Consejo Directivo.

Instancias para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiantes:

Mediadores de convivencia (docentes y/o estudiantes)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Atención en coordinación.
Mesa de atención.
Comité de Convivencia.
Rectoría.
Consejo Directivo.

Instancias para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante - docente y/o otro miembro de la comunidad educativa:

Diálogo entre las partes.
Mediadores de convivencia (docentes o directivos)
Coordinación y rectoría.
Comité de Convivencia.
Consejo Directivo.

Instancias de Articulación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Comisarías de Familia
La Policía de Infancia y Adolescencia
La Personería Municipal
Secretaría de Educación de Medellín
Fiscalía.

DESTINATARIOS DE LA NORMA: Los destinatarios de la norma serán los estudiantes matriculados de la Institución Educativa Doce de Octubre, quienes pueden llegar a infringirla por acción u omisión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Territorial: La acción disciplinaria se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento o por fuera de el, siempre y cuando cause perjuicios a la Institución Educativa, a sus bienes o a otros integrantes de la comunidad educativa.

Temporal: La acción disciplinaria tiene una vigencia de dos (2) años calendario a partir de la comisión del hecho cuando sea de ejecución instantánea. En los de ejecución continua, se cuentan desde el último acto constitutivo del hecho.

PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

Acción u omisión: Prescribe en 2 años calendario contados a partir de la sucesión del hecho cuando sea de ejecución instantánea y del último acto cuando se trate de hechos de ejecución continua.

Sanción disciplinaria: Está prescribe en 4 meses calendarios y se cuentan a partir de la ejecutoria de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

RECURSOS: Son los mecanismos por los cuales el estudiante investigado, solicita de quien falló en primera instancia o ante el superior de este que la decisión sea modificada, revocada o dejada sin vigencia.

Los recursos son de:

Reposición: Procede contra las decisiones adoptadas mediante Resolución Rectoral y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación en la cartelera de la Rectoría, si la notificación fue mediante ese mecanismo.

Se interpondrá por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, esto es, ante el Rector(a) o quien haga sus veces, por el Acudiente, Padre de familia o Representante, para que la aclare, modifique o revoque y el funcionario contará con quince (15) días hábiles para responder.

Apelación: Podrá interponerse directamente o como subsidiario de reposición por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite a su superior jerárquico. Este tendrá veinte (20 días) hábiles para responder por escrito dicho recurso.

Se pueden interponer independientes y sin que el uno sea requisito para el otro.

REQUISITOS PARA PRESENTAR LOS RECURSOS:

1. Interponerse dentro de la oportunidad legal.
2. Presentarlos por escrito, por él o los notificados, indicando claramente motivos de inconformidad, pruebas que se pretende hacer valer, nombres apellidos, firma y números telefónicos.
3. Durante los plazos establecidos en la misma resolución.
4. En caso de que el funcionario u órgano ante quien se interpone el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del o los recurrentes.
5. Las vacaciones escolares interrumpirán la contabilización de los días para efecto de interponer los recursos o responder los mismos.
6. Mientras se adelantan los recursos, se suspende la ejecución de la decisión.
7. Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.
8. En la diligencia de notificación del acto administrativo sancionatorio, el padre, madre o acudiente del estudiante podrá dejar constancia de que renuncia a los términos y acepta la decisión.

NULIDADES:

- a. Un proceso se declarará nulo cuando existan irregularidades que afecten sustancialmente el debido proceso.
- b. La declaratoria de nulidad es procedente hasta antes de emitirse el fallo de segunda instancia siendo competente quien actúa en el trámite de la respectiva instancia, por su propia iniciativa o a solicitud del estudiante, su representante o apoderado.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- c. La declaratoria de nulidad implica que a partir de lo anulado todo el trámite se debe rehacer, excepto las pruebas sólidamente practicadas.

REVOCATORIA:

1. Es dejar sin efecto un proceso disciplinario después de haber sido tramitado en su totalidad por haber violado el debido proceso por hechos irregulares que lo afecten sustancialmente.
2. El competente será quien profirió el respectivo fallo o superior inmediato.
3. La revocatoria implica que las cosas vuelven al estado jurídico que tenían antes del proceso.

CAUSALES DE ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO:

1. Porque existen pruebas de que el investigado no cometió la falta.
2. Porque el hecho investigado no se realizó.
3. Porque el hecho investigado no constituye falta disciplinaria.
4. Porque existe una causal de justificación.
5. Cuando la acción disciplinaria está prescrita.

PRUEBAS:

1. Testimonios.
2. Declaración de parte (agresor y agredido).
3. Documental.
4. Inspección judicial.
5. Dictamen pericial.
6. Indicios.

SANCIONES DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE ACCIONES U OMISIONES A LA NORMA

Una sanción es una medida institucional impuesta por autoridad competente a un o una estudiante limitando su derecho a la educación como consecuencia de la comisión consiente y voluntaria de una falta disciplinaria definida como tal en el Manual de Convivencia, cuyos propósitos son, fomentar la cultura de la legalidad y ejercer justicia.

Atendiendo a la proporcionalidad de la falta, las condiciones específicas del infractor, las circunstancias atenuantes o agravantes y la trayectoria escolar del o la estudiante, la sanción aplicable por la comisión de una falta disciplinaria podrá ser:

1. **Amonestación verbal:** Llamado de atención verbal que realiza el docente o directivo que presenció la falta o incumplimiento de un deber, este es un diálogo que busca ser constructivo y llevar al estudiante a la reflexión sobre su actitud, para que no se vuelva a presentar dicha falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

2. **Amonestación escrita:** Se realiza cuando a pesar del llamado de atención verbal, el estudiante reincide en las faltas disciplinarias e incumple con los acuerdos y compromisos pedagógicos; este llamado de atención, debe quedar anotado en el Registro Individual de Convivencia, describiendo en forma ordenada las circunstancias de tiempo, espacio, modo y lugar, en que ocurrió el hecho o la comisión de la falta. Enumeradas de tal manera que su narración sea concatenada, clara y precisa. Debe incluir el deber o demás normas infringidas del MCE, además debe contener los respectivos nombres y firmas del docente o directivo que realice la anotación del estudiante junto con sus descargos y las firmas del padre, madre o acudiente del estudiante.
3. **Citación a padres, madres o acudientes para notificación de la conducta:** Cuando al estudiante se le realice una anotación por reincidencia en el incumplimiento de sus deberes, se citará a su acudiente, al cual se le informará la situación, se realizarán junto con su acudido, acuerdos y compromisos que permitan mejorar el comportamiento del estudiante; además se le enterará de los pasos a seguir en el debido proceso disciplinario, en caso de que dichos acuerdos y compromisos no se cumplan.
4. En este paso del conducto regular, el Coordinador(a) podrá brindar al estudiante un espacio de un (1) día en casa, con el fin de resolver un taller reflexivo que le entregará el docente o directivo docente, para que desarrolle en compañía de su acudiente. A su regreso el estudiante deberá compartir el taller con sus compañeros de grupo.
5. **Compromiso académico y/o disciplinario:** este compromiso se firma con el estudiante y su acudiente, cuando al estudiante se le han realizado al menos 4 anotaciones por faltas disciplinarias leves en el Registro Individual de Convivencia. Dicho compromiso lo puede firmar el docente director de grupo o el directivo docente; En caso de que lo firme el director de grupo, debe informar a la coordinación; este compromiso tendrá tres (3) seguimientos, que pueden ser mensuales en caso de que el estudiante esté cumpliendo con los compromisos adquiridos; en caso de que el estudiante continúe con el incumplimiento de sus deberes, las faltas de disciplina serán registradas en los espacios para revisión del compromiso, al terminar las tres revisiones, se definirá si el compromiso se cierra o si continua con el debido proceso y se remite, como paso siguiente a la rectoría y al Consejo Directivo.
6. **Flexibilización de la jornada escolar:** Medida pedagógica consistente en combinar el tiempo de la jornada escolar del estudiante, en momentos de presencialidad y no presencialidad. La flexibilización de la jornada escolar tiene dos (2) modalidades:
 - a. **Flexibilización Semiparcial:** se realiza una disminución del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada escolar, el tiempo restante será dedicado al desarrollo de talleres académicos en casa. La institución educativa, será la responsable de entregar, recibir y verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
 - b. **Flexibilización Parcial:** esta modalidad se aplica en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, o cuando el estudiante requiera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

atención asistencial. Consiste en reducir el tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa a media jornada escolar, el tiempo restante será dedicado al desarrollo de talleres académicos en casa. La institución educativa, será la responsable de entregar, recibir y verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

Parágrafo: Estas modalidades podrán ser aplicadas como medidas de ajustes razonables para estudiantes en condición de discapacidad o con trastorno mental, cuando las circunstancias así lo ameriten. Para ello se tendrá en cuenta también, las condiciones definidas en el Sistema de Evaluación Institucional.

- 7. Desescolarización asistida:** Esta medida es aplicable cuando las medidas persuasivas, la justicia restaurativa y los compromisos pactados con el estudiante no han surtido los resultados esperados. Consiste en la suspensión temporal del servicio educativo presencial que la Institución Educativa brinda al estudiante, de tal forma que continúa su proceso académico desde con la orientación y supervisión de los docentes y directivos docentes que corresponda. Para ello el estudiante será citado con su acudiente con el fin de recibir material pedagógico que debe atender durante el período de aplicación de la mediada sancionatoria.

El procedimiento institucional a seguir para la imposición de esta medida es el siguiente: El rector recibirá el caso, hará un análisis pormenorizado del material recolectado durante el desarrollo del proceso disciplinario, validará el proceso, valorará las pruebas, las situaciones atenuantes y agravantes, y si es del caso impondrá la sanción al estudiante, la cual podrá oscilar entre uno (1) y diez (10) días hábiles de desescolarización asistida. Si después de su análisis, el rector considera que la sanción debe ser mayor a diez (10) días hábiles de desescolarización asistida o incluso la cancelación unilateral del Contrato de Matrícula por parte de la Institución Educativa, éste deberá reunir inmediatamente al Consejo Directivo para que desde allí se tome una decisión, la cual deberá registrarse en el acta respectiva de la reunión y se procederá a emitir los correspondientes actos administrativos (Acuerdo Directivo y Resolución Rectoral).

Parágrafo 1: En caso de que él o la estudiante incurra en una falta, en la que se identifiquen varias de las situaciones agravantes, se citará al acudiente y se firmará con ellos, el compromiso disciplinario, o según las circunstancias, se activará la ruta de atención correspondiente.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante cierre satisfactoriamente su compromiso disciplinario, pero reincida en el incumplimiento de sus deberes, el compromiso disciplinario se reabrirá y será remitido al Consejo Directivo.

- 8. Cancelación unilateral del contrato de matrícula:** La Institución Educativa, mediando el respectivo debido proceso y a través de resolución rectoral motivada, termina unilateral y justificadamente el contrato de matrícula. Se convierte en la última y más grave sanción, por lo que aplica cuando las diferentes estrategias de apoyo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como graves faltas disciplinarias por parte del estudiante.

Parágrafo 1: Esta medida aplica también en los siguientes eventos:

- a. **Renovación extemporánea de matrícula:** Cuando al o la estudiante no se le renueva matrícula en las fechas señaladas por la Institución.
- b. **Pérdida de cupo escolar por doble repitencia:** La institución se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato de matrícula a aquel estudiante regular que de manera consecutiva no alcance la promoción de un grado durante dos años escolares, siempre y cuando las causas tengan origen en indisciplina comportamental y/o académica.

Parágrafo 2: Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, podrá imponerse como sanción la no proclamación de bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

PROCEDIMIENTOS APLICABLES A CONDUCTAS ESPECIALES:

1. Condiciones para que un estudiante sea retirado de clase:

- a. Que el (la) estudiante tenga una enfermedad infectocontagiosa comprobada.
- b. Que el (la) estudiante esté afectado(a) por una medida formativa que implique suspensión o desescolarización.
- c. Que el (la) estudiante llegue en un grave estado de perturbación psicológica o emocional, por consumo de licor, sustancias psicoactivas u otras causas, en cuyos casos, se deberá reportar dicha anomalía al Coordinador de jornada o sede.
- d. No se podrá negar la entrada a clase de los(as) estudiantes que llegan tarde, se les dejará entrar, pero se les realizará el llamado de atención verbal, se tendrán en cuenta las reincidencias para realizar la anotación en el cuaderno observador y se informará a la Coordinación, para el inicio del debido proceso disciplinario.
- e. Para retirar estudiantes de clase, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la nota anterior, además de las siguientes:
- f. Que durante las clases se hayan ensayado otras alternativas con el o los estudiantes infractores a la del retiro de clase, haciendo el debido seguimiento comportamental establecido en este Manual de Convivencia Escolar, y/o que la presencia del o los mencionados estudiantes, esté causando un grado de perturbación tal, que sea imposible continuar con el normal desarrollo de las actividades curriculares programadas, en cuyo caso se reportará el caso a la coordinación.
- g. En caso de tener que retirar a uno o varios estudiantes de clase, se les debe asignar un taller para que lo presenten al terminar la clase, el cual deberá ser debidamente evaluado. A la siguiente clase estos estudiantes deben regresar desatrasados en sus apuntes y al día con las explicaciones que dieron durante su ausencia. Durante el retiro de clase estos estudiantes deben ubicarse en o cerca de la Coordinación o en la biblioteca, bajo la vigilancia y cuidado de un docente, directivo docente, bibliotecario u otro funcionario de la Institución (psicólogo(a), gestor en salud)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- h. No se podrá retirar de clase a los estudiantes que no traen los implementos o materiales necesarios para las actividades curriculares programadas. El docente, tratará de que participen de alguna manera en su clase y registrará el concepto valorativo correspondiente en su planilla de calificaciones.

2. Regulación para el uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de la institución educativa y en aula de clases:

En atención a las disposiciones emitidas por el Congreso de la República de Colombia en virtud de la Ley 2170 del 29 de diciembre del año 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, y la identificación de estos como elementos que facilitan los procesos de aprendizaje, de participación, de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes, a la vez que pueden convertirse en fuentes que ponen en riesgo la convivencia escolar, los derechos humanos de los estudiantes y el proceso de enseñanza y aprendizaje, la Institución Educativa Doce de Octubre a través de la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y profesionales de apoyo, en reuniones de Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo Estudiantil, Asamblea de Docentes, entre otras, define las siguientes condiciones, regulaciones y restricciones para el uso de dispositivos de telefonía móvil y dispositivos electrónicos a determinados horarios o lugares al interior de la Institución Educativa. Estas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y demás actores del proceso educativo gestado al interior de este establecimiento educativo, el no cumplimiento de las mismas será sujeto de los correspondientes procesos disciplinarios:

En principio el uso de celulares y dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes al interior de la Institución Educativa y del aula de clase están permitidos. Su uso encuentra las siguientes limitaciones:

1. Al momento de la matrícula o renovación de la misma, la Institución Educativa le dará a conocer al estudiante y a su acudiente las restricciones aquí consagradas, por lo que las partes deberán firmar un acta de notificación y aceptación de estas disposiciones.
2. Al inicio de la clase los estudiantes deben guardar sus celulares y apagarlos, silenciarlos o ponerlos en modo avión.
3. Está prohibido recibir y hacer llamadas telefónicas, enviar o responder mensajes, cargar el celular utilizando los tomacorrientes ubicados en el aula durante el desarrollo de las clases.
4. El uso de celulares debe ser exclusivo para el trabajo pedagógico en clase o para la atención de emergencias. En ambos casos deberá mediar la autorización y orientación del docente responsable de la clase.
5. La pérdida o daño de los celulares de los estudiantes exime a la Institución Educativa de toda responsabilidad. No obstante, el docente encargado deberá generarse los procedimientos aplicables institucionalmente para el abordaje del hurto o la pérdida de la propiedad privada.
6. Los estudiantes no podrán utilizar o exponer ningún tipo de audífonos al interior del aula de clases.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

7. La comisión de actos considerados como situaciones que afectan la convivencia o la disciplina escolar, utilizando dispositivos electrónicos y/o celulares al interior o exterior de la Institución Educativa, dará lugar a la aplicación de los protocolos institucionalmente definidos para la atención de Situación Tipo 1, 2 o 3, según el caso.
8. De incurrir reiteradamente en la inobservancia a las normas que regulan el uso de dispositivos electrónicos y celulares, el estudiante será sujeto del correspondiente proceso disciplinario.
9. Cuando un mismo docente debe llamar la atención a un estudiante por el uso inadecuado o inoportuno de celulares, audífonos u otros dispositivos electrónicos, en tres (3) o más oportunidades, éste solicitará la presencia del Coordinador con el fin de retirar al estudiante del aula de clases, informar dicha situación a su acudiente e iniciar el proceso disciplinario respectivo.

3. El Plagio. Definición (RAE):

Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.

El plagio es un acto de deshonestidad que involucra un engaño, ya que pretende hacer pasar una idea, un trabajo, una actividad, parte de una evaluación o la evaluación completa como propia, considerándose esto como un irrespeto al dueño de la propiedad intelectual y al docente, quien confía en que su estudiante es sincero y honesto a la hora de entregar lo solicitado. Además, supone falta de esfuerzo, dedicación y esmero en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Institución Educativa Doce de Octubre, reconoce la importancia de la formación en valores y principios éticos de los estudiantes, por lo que considera el plagio como un hecho que requiere total atención, seguimiento y en caso de ser necesario una sanción disciplinaria, según la norma lo indique.

Las siguientes son algunas situaciones que se pueden considerar como plagio:

- a. Copiar de un compañero una tarea, trabajo o evaluación con o sin su autorización.
- b. Facilitarle a un compañero una actividad, tarea, evaluación, trabajo, para que la presente como propia, aquí se configura una responsabilidad de ambos estudiantes.
- c. Reproducir escritos o ideas encontradas en libros de texto, páginas de internet o inteligencia artificial sin citar la fuente.
- d. Cambiar, eliminar, modificar o reubicar en un escrito palabras que no cambien sustancialmente la redacción, buscando hacerlas pasar como propias.

Procedimiento:

Una vez se evidencie, conozca o verifique la acción de plagio, el docente que identifica el hecho debe tomar los testimonios escritos del/los involucrados, en donde cada uno explica desde su punto de vista y conocimiento todo lo concerniente a los hechos en mención.

- a. El docente, en caso de que haya varios involucrados, debe contrastar la información buscando la veracidad de los hechos e identificando responsabilidades. En caso de que lo considere necesario, puede informar o no al coordinador/a de su sede o jornada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- b. Una vez recopiladas las evidencias, el docente debe informar al o los padres de familia y/o acudientes del/los involucrado/s, para informarles sobre la situación.
- c. En reunión con padres de familia o acudientes y estudiantes, se expondrá la situación, se informará sobre los deberes incumplidos por el o los estudiantes y se firmará un compromiso, en caso de ser la primera vez en que el o los estudiantes cometen plagio.
- d. En caso de reincidencia en la comisión de plagio, el estudiante recibirá una anotación en la hoja de vida, en análisis del caso por parte del docente y coordinador/a, se tendrán en cuenta las situaciones atenuantes o agravantes y se verificará la necesidad de remitir o no el caso ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En todos los casos, el estudiante deberá presentar una nueva actividad, que le será asignada por el docente y que cumpla con las exigencias e indicaciones, esta actividad le será calificada en nota de básico. En caso de no presentar la nueva actividad, la calificación será de 1.0.

Parágrafo 2: El estudiante en todos los casos deberá presentar una actividad de reflexión sobre los hechos y los aprendizajes obtenidos de esta experiencia y cómo lo aplicará de ahora en adelante en su vida académica y profesional.

Parágrafo 3: Como actividad Restaurativa, el docente o coordinador, según el caso del estudiante, le podrá solicitar que exponga su actividad de reflexión ante sus compañeros de grupo o varios grupos del mismo u otros grados.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO IX
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

“El aseo comunica a todo nuestro exterior un atractivo irresistible y anuncia en nosotros una multitud de cualidades de las cuales la pulcritud es un signo casi infalible”. (Carreño).

“Hay que ser y parecer”. El uniforme bien llevado es signo de orgullo y sentido de pertenencia por la Institución.

UNIFORME ÚNICO PARA HOMBRES Y MUJERES:

A partir del 2026, la Institución Educativa Doce de Octubre tendrá un solo uniforme para hombres y mujeres:

Sudadera verde con logo de la Institución, camiseta blanca con escudo de la Institución, tenis completamente blancos y medias blancas tipo calcetín, buzo verde o chaqueta con el escudo del colegio o en su defecto buzo blanco sin ningún dibujo o marquillas.

Parágrafo: El 2026 será un año de transición hacia la unificación del uniforme, aquellos estudiantes que aún conservan el uniforme de gala, podrán usarlo conservando las mismas indicaciones para su presentación, hasta terminar el año.

Uniforme de Gala Masculino: consta de jeans azul oscuro clásico, zapatos negros y medias oscuras, camiseta verde con escudo de la Institución, correa negra, si se usa camiseta interior debe ser blanca.

Uniforme de Gala Femenino: jomber a cuadros, su largo a la rodilla, camisa blanca de manga corta cuello sport, zapatos negros de atadura y medias verdes largas sin tapar la rodilla, no tobilleras ni deportivas. Detalles según diseño del jomber: lazo suelto en rollito para amarrar en la parte de adelante y prendedor del escudo del colegio, el lazo va fijo en la parte de atrás del cuello. El jomber en la parte de arriba lleva (3) tres presnes pequeños de 1.5 cm ó 2 cm de ancho, pisados por dentro del hombro hacia abajo, pisados hasta el escote y de la cintura hacia arriba pisados 7cm, cierre en el costado y hasta la sisa, cinturón con hebilla plateada de enganchar, falda con cuatro tablas adelante y cuatro atrás, largo de falda a la rodilla.

PAUTAS PARA EL USO DE LOS UNIFORMES: Adicionalmente para el uso y porte de los uniformes, los y las estudiantes seguirán las siguientes directrices:

- Pueden portar buso verde o chaqueta con escudo de la Institución o en su defecto buzo o saco totalmente blanco.
- Pueden utilizar camiseta interior, pero esta debe ser completamente blanca.
- Deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio.
- Los estudiantes del grado transición, además del uniforme de educación física, usarán un delantal a cuadros blanco y verde (igual al modelo).
- Todo el estudiantado, nuevo y antiguo, deberá estar totalmente uniformado al inicio del año escolar. De presentar algún inconveniente que le impida a un estudiante cumplir con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

esta obligación, deberá presentar un escrito ante la correspondiente coordinación solicitando un plazo prudente.

- Todos los docentes y padres de familia son responsables del control del uso diario y adecuado del uniforme.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA:

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa Doce de Octubre, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
2. Practicar hábitos para cuidar la salud.
3. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
4. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
5. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
6. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
7. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
 - No fumar ni consumir vapeadores dentro de la institución.
 - Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - Estar afiliado a una entidad prestadora de servicios de salud, o SISBEN



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO X
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO
AMBIENTE ESCOLAR**

Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa Doce de Octubre, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos/as debemos participar en su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
 - Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
 - Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
 - Destruir la vegetación, plantas y árboles.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO XI
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE
OFRECE LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES**

SERVICIO DE RESTAURANTE Y VASO DE LECHE (PAE):

El servicio de restaurante escolar y vaso de leche, es un servicio complementario, ofrecido por el programa PAE del Ministerio de Educación Nacional, el PAE tiene como fin *“Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento”* MEN

Responsabilidades de los actores involucrados en el PAE:

Niños, niñas y adolescentes beneficiarios:

- a. Participar y generar actividades educativas de alimentación escolar.
- b. Consumir el complemento alimentario recibido.
- c. Hacer uso del servicio en los horarios establecidos.
- d. Mantener el espacio con las condiciones mínimas de aseo, depositando los residuos en las canecas destinadas para tal fin.
- e. Mantener un trato de respeto y cordialidad con las señoras manipuladoras.
- f. Respetar la fila y/ el turno para reclamar su complemento alimenticio.
- g. Hacer buen uso del mobiliario.
- h. Mantener un comportamiento adecuado en el sitio de consumo del complemento.
- i. Participar del Comité de Restaurante Escolar, si fuese elegido.

Docentes y directivos docentes:

- a. Apoyar la formación en alimentación y prácticas saludables, y en la convivencia escolar de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Ejercer la participación ciudadana y el control social, acompañando la operación del PAE dentro de la Institución Educativa.
- c. Distribuir los cupos disponibles de Restaurante escolar y vaso de leche, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes.
- d. Velar por el buen trato y servicio por parte de las manipuladoras de alimentos.
- e. Velar porque los espacios destinados para la preparación y consumo de los alimentos, cuenten con las normas mínimas de aseo.
- f. Participar del Comité de Restaurante Escolar, según designación.

Manipuladoras de alimentos:

- a. Preparar los alimentos de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Técnico Administrativo del PAE y con las normas sanitarias vigentes.
- b. Prestar un servicio amable y cordial.
- c. Mantener los espacios de preparación, distribución y consumo de alimentos, según las normas sanitarias vigentes.
- d. Participar del Comité de Restaurante Escolar, según elección.

Rector/a de la institución:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- a. Seleccionar según requisitos las niñas, niños y adolescentes que recibirán el complemento alimentario y reportarlos en el SIMAT.
- b. Promover y participar activamente en espacios para ejercer la participación ciudadana y el control social.
- c. Participar del Comité de Restaurante Escolar y velar por su existencia.

Padres de familia:

- a. Ser responsables de la alimentación y educación de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Participar activamente en espacios para ejercer la participación ciudadana y el control social.
- c. Vigilar que la comida que las niñas y niños reciben se encuentre en buen estado.
- d. Solicitar el servicio para su acudido, de acuerdo a la necesidad real y a los gustos de su hijo/a, evitando así el desperdicio de alimentos.
- e. Participar del Comité de Restaurante Escolar, si fuese elegido.

Finalidad y conformación del Comité de Restaurante Escolar CAE:

La finalidad de este comité, es velar porque el servicio de restaurante escolar y vaso de leche, cuenten con las normas de higiene y aseo vigentes, además velar porque el operador del servicio, entregue los insumos a tiempo y en cantidad y calidad suficientes para ofrecer un buen servicio a los estudiantes beneficiarios.

Conformación:

El comité CAE, está conformado por:

- El rector/a de la Institución o su delegado.
- El coordinador de sede o jornada.
- De los docentes que acompaña el servicio de restaurante escolar, al menos uno por jornada.
- Una de las manipuladoras de alimentos de cada sede.
- Un padre de familia por cada sede.
- Dos estudiantes beneficiarios del servicio por cada sede.
- Personero/a estudiantil.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Contralor/a estudiantil.

Reuniones:

Este comité se reunirá al menos una vez en cada periodo, con el fin de identificar los riesgos de dicho servicio y proponer estrategias de prevención o atención, según sea el caso.

CENTROS DE INTERÉS

El programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral (PTA FI 3.0) tiene como pilar estratégico la re significación del tiempo escolar. Esta no implica únicamente una extensión de la jornada, sino una transformación profunda en la calidad y el propósito de cada momento de la vida institucional. La clave de esta transformación reside en la implementación de los Centros de Interés (CI).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Definición y propósito de los centros de interés

Los Centros de Interés son una estrategia pedagógica esencial del PTA FI 3.0. Se definen como escenarios alternativos para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Su propósito principal es ampliar las oportunidades de aprendizaje más allá del aula tradicional y de la estructura curricular rígida, fomentando el aprendizaje activo, participativo y crítico.

Los CI buscan potenciar las trayectorias de vida y educativas al integrar dimensiones fundamentales de la formación que, históricamente, han sido consideradas "complementarias". Bajo este nuevo enfoque, el tiempo escolar se enriquece con actividades que integran la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación. Además, son el vehículo para incorporar la Educación CRESE (Ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para la acción climática) en las prácticas pedagógicas.

La re significación del tiempo escolar a través de los CI

Resinificar el tiempo escolar significa darle un nuevo y profundo sentido pedagógico a cada momento y espacio de la institución educativa. Los centros de interés logran esto al:

- **Integrar saberes:** Articulan diversas áreas del conocimiento, permitiendo que el estudiante aplique lo aprendido en contextos reales y significativos.
- **Fomentar la exploración:** Se construyen a partir de los intereses reales de los estudiantes, haciéndolos partícipes y agentes activos de su propio proceso de desarrollo.
- **Promover competencias integrales:** Desarrollan habilidades en las dimensiones cognitiva, emocional, social y física, esenciales para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

La Institución Educativa se constituye en un medio para que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín ponga al servicio de sus estudiantes el Programa de Transporte Escolar, en la actualidad se cuenta con la siguiente:

Sistema Metro: Por medio de esta modalidad se asigna una tarifa diferencial a estudiantes en edad escolar y universitarios de Medellín, que utilizan el Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad (Metro, Metroplús, Metrocable, Alimentadores, Metro y Tranvía), como medio para trasladarse hasta la institución educativa y de regreso hacia su residencia.

Para solicitar el beneficio de Perfil Estudiante Municipio - Sistema Metro es indispensable cumplir con todos los requisitos enunciados a continuación, acorde a lo establecido en la normatividad vigente:

- Ser estudiante matriculado en instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín.
- Residir en viviendas de estratos 1, 2 o 3.
- Tener entre 10 y 28 años de edad en el momento de la inscripción, o que se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

- Se podrá considerar previo análisis a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100 %.

SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRACLASES:

Las actividades extraclase o extracurriculares, son aquellas en las que el estudiante asiste a una actividad, académica, cultural o deportiva, en el horario contrario al de su jornada habitual.

Normas básicas: Teniendo en cuenta la Ley 115 de febrero 08 de 1994, Art. 14 literal (b) “El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo...”, la Institución ofrece posibilidades de estas actividades aprovechando los espacios libres de la jornada académica.

- a. Se impulsan los campeonatos interclases e intercolegiados.
- b. Los entrenamientos en los distintos deportes.
- c. La ejercitación en las danzas, orquesta, el teatro, la música, la poesía.
- d. Semilleros de matemáticas, lenguaje, idiomas, tecnología, ciencias.
- e. Se apoyan los intercambios con otras instituciones de la ciudad a nivel de cultura, arte, recreación, deporte, concursos.
- f. Se hacen convenios con entidades de la ciudad para proporcionar la posibilidad de actividades extracurriculares en contrajornada.
- g. Dichas actividades no presentan ningún costo de inscripción o mensualidad para los estudiantes participantes.
- h. Las actividades extracurriculares con que cuente la I.E, depende de las propuestas que realicen los docentes de la institución o de las ofertas realizadas por entidades externas.

Reglamento para la participación en actividades extracurriculares:

- a. El principal requisito para participar en cualquiera de las actividades extracurriculares, es estar matriculado en la Institución Educativa.
- b. Contar con la autorización escrita del padre o acudiente, en donde debe constar si el estudiante llega o se retira solo, según sea el caso.
- c. Cumplir con los perfiles solicitados para cada grupo:
- d. Grado de escolaridad.
- e. Rango de edad.
- f. Conocimientos básicos sobre el tema o interés por adquirirlos.
- g. Asistencia constante, oportuna y participativamente a las actividades.
- h. En caso de ausencia, presentar excusa válida.
- i. Hacer buen uso de los espacios destinados para la actividad.
- j. Durante las actividades extracurriculares, debe permanecer en el aula o espacio asignado, evitando recorridos por otros espacios de la sede educativa.
- k. El estudiante debe ser puntual, tanto con la hora de inicio, como la de finalización, es decir no debe llegar tarde, ni retirarse antes de que termine la actividad.
- l. Evitar interrumpir las actividades académicas, culturales o deportivas que se estén realizando en la jornada escolar normal.
- m. Contribuir con las normas de aseo del espacio en donde se desarrolla la actividad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- n. Al cabo de 3 inasistencias injustificadas al grupo extracurricular, el estudiante será retirado y no podrá seguir asistiendo a las actividades.
- o. Asistir a las actividades con el uniforme Institucional, completo y aseado.
- p. Cumplir con las normas establecidas en este MCE.

SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:

Acceso

A la biblioteca escolar podrán entrar todas las personas de la Comunidad Educativa, conformada por docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de aseo y vigilancia.

Normas de conducta

- a. En la biblioteca se realizarán actividades académicas para la lectura libre y consulta de información.
- b. Los usuarios entrarán a la biblioteca de forma ordenada y mantendrán un tono de voz baja, para no alterar la concentración de otros lectores.
- c. Después de utilizar los libros el usuario debe dejarlos sobre la mesa para su adecuada organización en las estanterías.
- d. No se pueden hacer anotaciones encima de los materiales o introducir cualquier tipo de objeto entre las páginas como: basura, lapiceros, lápices, otro libro, etc.
- e. En la biblioteca no se pueden consumir alimentos o bebidas ya que esto puede generar el daño del libro o de los computadores.
- f. Los libros no pueden ser rayados ni se les puede arrancar las hojas.
- g. El usuario cuidará todos los enseres de la biblioteca como el hardware, el software, las estanterías y las mesas.
- h. Los usuarios deben mantener el espacio limpio, depositando la basura en los lugares correspondientes para ello.

Uso aceptable de los computadores y el internet

Los computadores solo serán usados para la consulta de información académica, la consulta del correo electrónico, la edición de textos, el uso de las herramientas y plataformas para el aprendizaje virtual.

Servicio, circulación y préstamo de material bibliográfico

En la biblioteca se permite el acceso a los materiales bibliográficos a los estudiantes, docentes, padres de familia, personal directivo y administrativo.

Para préstamo de material, los estudiantes deben proporcionar la siguiente información:

Nombre completo

Documento de identidad

Grupo al que pertenecen

Nombre del director de grupo

Cupo de préstamo

Los estudiantes podrán disfrutar de un préstamo de tres (3) materiales de la biblioteca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Los docentes pueden llevar más de tres materiales entre libros de texto, libros de la colección general y materiales de la colección audiovisual y su registro se hará a través del bibliobanco o la planilla de préstamo regular.

Los padres de familia, personal administrativo y de apoyo sólo pueden consultar el material bibliográfico en la biblioteca.

Tiempo de préstamo por tipo de material

- a. Préstamo de libros generales (libros informativos, libros de lectura de la colección semilla): su préstamo será de ocho (15) días calendario con la posibilidad de una renovación.
- b. Los diccionarios de español, diccionarios de inglés – español, las biblias, álgebras de Baldor: deberán ser entregados al finalizar la clase. Este material estará identificado con un distintivo azul.
- c. Revistas y folletos: este material se prestará durante 15 días calendario.
- d. Enciclopedias, diccionarios enciclopédicos, atlas y demás obras de gran volumen no tienen préstamo externo.

Renovación

El usuario deberá solicitar la renovación del material bibliográfico. La renovación se hará por 15 días más. Se tiene derecho a un máximo de dos renovaciones por material.

Cuando el usuario entregue el material en la última fecha de la renovación y desee continuar con la lectura, deberá esperar mínimo un (1) día para prestarlo nuevamente, en caso de que el material haya sido reservado por otro usuario, no se priorizará a quien lo reservó.

Tipos de sanciones

- a. **Sanciones por vencimiento en la entrega del material:** Para evitar sanciones y poder continuar accediendo al préstamo externo, todos los usuarios deben registrar las obras a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento. En caso contrario, la sanción será 1 día por cada día de retraso.
- b. **Sanciones administrativas por pérdida o maltrato al material bibliográfico:** Los usuarios que pierdan o maltraten el material retirado en calidad de préstamo, se verán obligados a cumplir con el siguiente procedimiento:
 - Reportar al bibliotecario o persona encargada la pérdida o daño del material.
 - El usuario tiene la posibilidad de adquirir el material bibliográfico en las editoriales o librerías certificadas y podrá reponer el material con la misma edición o superior.
 - Si el material no se encuentra en el mercado, tiene la posibilidad de reponer el título con una temática similar al perdido o dañado.
 - En ningún caso se recibirá dinero para la reposición del material o ediciones cuya reproducción ha sido ilícita (piratas), según la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

Comunicación de las sanciones

Los usuarios entenderán que están sancionados cuando se acerquen a la biblioteca y se les comunique su sanción. También se comunicará la lista de morosos en la rectoría, secretaría y con cada uno de los docentes directores de grupo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Bibliobanco

Los docentes deben registrar los textos escolares y demás materiales que usarán en los bibliobancos por el resto del año, en los formatos indicados por el bibliotecario.

Los demás materiales que se presten en la biblioteca y que no sean para el bibliobanco, serán cargados al registro de préstamo común de la biblioteca, acogiendo a los días de préstamo descritos más arriba.

No se podrán firmar paz y salvos al finalizar el año escolar o cuando el usuario se va a retirar de la institución, si el estudiante o docente no ha hecho entrega de un material bibliográfico.

Préstamos de la colección semilla y demás libros en Sección León de Greiff

El préstamo de libros actuará bajo la forma de bibliobancos completando una planilla para tal fin. Al finalizar el año, los docentes deberán entregar el material que está a su nombre.

Al iniciar el año, el docente integrará nuevamente a su bibliobanco los libros que considere pertinentes a su área de desempeño. Paralelamente, durante el transcurso del año, el docente podrá solicitar otro material para préstamo.

SERVICIO DE USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN:

Objetivo: Garantizar la adecuada utilización de los equipos de cómputo de la Institución Educativa Doce de Octubre, para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje por parte de docentes y estudiantes.

Normas generales:

- a. Usar la sala en horario de clases bajo la supervisión de un docente u orientador, siempre y cuando haya la disponibilidad en la sala y sea utilizada para fines académicos o de interés institucional.
- b. Los docentes deben solicitar el préstamo del aula con dos días de anticipación a su respectivo coordinador y diligenciar adecuadamente los formatos de préstamo.
- c. El usuario dispone de los primeros cinco (5) minutos del turno para informar las anomalías o daños en los equipos. Pasado este tiempo, los daños que presente el equipo serán su responsabilidad.
- d. En caso de daño, no se debe cambiar ninguno de los implementos encontrados en la sala, pues estos están codificados (pantalla, CPU, mouse y teclado).
- e. Se prohíbe consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas, chicles, bombones, entre otros.
- f. Los docentes de Tecnología e Informática deben asignar los equipos a sus estudiantes y este orden será respetado por los demás docentes durante todo el año. El formato de ubicación estará ubicado en la sala.
- g. Se debe mantener el aula limpia y organizada, los estudiantes que sean asignados para realizar el aseo del aula, deben cumplir con su función al terminar la clase correspondiente.
- h. Está prohibido instalar, copiar y/o descargar juegos o cualquier tipo de software no autorizado por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- i. Está prohibido ingresar a páginas que no tengan contenido académico, tales como pornografía, juegos de azar, páginas de citas, entre otras.
- j. Se prohíbe desmontar o tratar de reparar los equipos de cómputo, borrar o copiar el software instalado en ellos, grabar carpetas personales, mover o retirar los equipos o partes de éstos de sus mesas.
- k. Evitar rayar las mesas, sillas, paredes, equipos de cómputo o cualquier otro equipo que se encuentre dentro del aula de clase.
- l. Se prohíbe el ingreso o permanencia de usuarios bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- m. El préstamo de los equipos portátiles será administrado desde la sala de sistemas por el docente responsable de la misma, se debe solicitar el préstamo del equipo con un día de anticipación y se debe firmar el formato correspondiente, cuando se recibe y cuando se entrega, verificando su estado.
- n. Al realizar el préstamo de los equipos portátiles, se debe tener en cuenta devolverlos 5 minutos antes del tiempo estipulado en el momento del préstamo.
- o. Los equipos portátiles deben ser devueltos el mismo día del préstamo.
- p. Los equipos portátiles no deben salir por ningún motivo de la Institución Educativa.

Usuarios externos

- a. El aula disponible para el uso de diferentes miembros de la Comunidad Educativa, es la sala de Medellín Digital. Para permitir el ingreso, es necesario que se haga dentro del horario establecido para el préstamo, presentar carné de estudiante o su calidad de docente, directivo docente o padre de familia.
- b. El uso de los equipos será de manera individual y los usuarios deben respetar las normas de la sala de sistemas.

Faltas

- a. Daño y deterioro a equipos o enseres de las salas de cómputo.
- b. El desacato a las indicaciones e instrucciones impartidas por el personal encargado del aula de sistemas y/o los docentes sobre el manejo de los equipos, actividades propuestas y el comportamiento en el aula.
- c. Todo daño al hardware (parte física del equipo), como también el deterioro que sufrieren los equipos por mal uso comprobado.
- d. Todo intento de violación a los sistemas de seguridad de las máquinas; y realización de prácticas no académicas (chat, juegos, porno).
- e. Todo intento de sustracción o apoderamiento del material de hardware (Monitor, CPU, Mouse, teclado, cables, televisor) y software, entre otros.
- f. Todas las demás faltas aplicables, según el Manual de Convivencia.

Sanciones

- a. Las faltas anteriores pueden ser causal de retiro inmediato de la sala y/o suspensión desde 2 a 4 semanas del servicio de la misma.
- b. Cuando el equipo se deteriore debido al mal uso comprobado por parte del usuario o haya violación a los sistemas de seguridad local se impondrá una sanción económica de acuerdo daño ocasionado, además de las estipuladas en el manual de convivencia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- c. Si el usuario reincide en las sanciones anteriores se suspenderá definitivamente el servicio.
- d. A los docentes que no utilicen adecuadamente los recursos tecnológicos de la institución se les limitará el acceso a los mismos.

SERVICIO DE LABORATORIO ESCOLAR:

El docente responsable de este espacio será quien dé a conocer este reglamento a cada uno de los estudiantes quienes deberán:

- a. Velar por la integridad personal suya y de sus compañeros, al ingresar a las clases de práctica de laboratorio.
- b. Tener sumo cuidado con los elementos químicos, sustancias, aparatos u otros que deba manipular, siguiendo siempre las instrucciones del docente.
- c. Evitar el ingreso y/o consumo de alimentos u otros elementos no requeridos para la práctica.
- d. Evitar ingresar a la práctica de laboratorio bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- e. Mantener el comportamiento adecuado para la clase.
- f. Velar por el buen estado de limpieza y organización del laboratorio y sus implementos físico- químicos y de proyección, mobiliario y demás ayudas para la enseñanza.
- g. Atender el reglamento interno de la dependencia para evitar accidentes y riesgos personales y a otros.
- h. Evitar los juegos o distracciones que puedan generar accidentes.
- i. Participar activamente de las actividades propuestas.
- j. Dejar el espacio aseado al terminar la actividad.
- k. Reportar al docente sobre cualquier situación que pueda representar un riesgo para quienes se encuentran en el laboratorio (Daños en algún mobiliario o aparato, actitud irresponsable de algún o algunos compañeros).
- l. Cumplir con las normas establecidas en este MCE.

SERVICIO Y USO DE OTROS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Tienda escolar:

La Institución presta el servicio de tienda escolar, al igual que el de cafetería para quienes deseen utilizarlo en los descansos pedagógicos.

- a. Usar los servicios de la tienda escolar solo en los horarios autorizados para este fin.
- b. Solicitar y agradecer cortésmente los servicios que en esta se le prestan.
- c. Respetar la fila y mantener el orden y la disciplina.
- d. Practicar la honradez, pagando por lo que consume.
- e. Cumplir con las normas estipuladas en este MCE.

Unidades sanitarias:

- a. Usar las unidades sanitarias en los horarios establecidos, es decir durante los descansos.
- b. Esperar el turno, con respeto y disciplina, sin maltratar a las personas, ni las instalaciones.
- c. Evitar rayar las paredes, puertas, espejos y demás mobiliario de las unidades sanitarias.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- d. El estudiante debe hacer uso del servicio y retirarse rápidamente, evitando quedarse conversando, o realizando cualquier otra actividad dentro de la unidad sanitaria.
- e. Arrojar los desechos en el lugar correspondiente sin causar daño a las instalaciones ni desmejorarlas.
- f. Evitar malgastar o jugar con el agua, en todo momento hacer buen uso de ella.
- g. Evitar usar las unidades sanitarias, para el consumo de cualquier sustancia psicoactivas o demás que alteren el comportamiento humano.
- h. Respetar la intimidad de los demás y la propia, evitar entrar en pareja al sanitario, o los actos de voyerismo.
- i. En caso de necesidad, solicitar autorización al docente de la clase, para salir del aula de clase y acudir a las unidades sanitarias.
- j. Informar a los docentes o directivos de cualquier situación de riesgo o incumplimiento de las normas que presencie en las unidades sanitarias.

Aulas de clase:

El aula de clase es el espacio destinado para el proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo tanto, debe existir por parte de los estudiantes, unas normas básicas que permitan el cumplimiento de los objetivos y por parte del docente, la responsabilidad de velar porque estas se cumplan.

Reglamento del aula de clase:

- a. Mantener el silencio y buen comportamiento, necesario para el buen desarrollo de las clases.
- b. Escuchar y cumplir con las indicaciones de los docentes.
- c. Arrojar la basura al cesto, para que el salón permanezca aseado y ordenado.
- d. Evitar conversaciones alternas, en el momento en que el docente o algún compañero esté haciendo uso de la palabra, respetando así las intervenciones de docentes o compañeros.
- e. Velar por el buen estado de los implementos del salón, como tablero, escritorios, cuadros, carteleras, pupitres, paredes, ventanas, puertas, implementos de aseo y demás objetos que se encuentren dentro del aula.
- f. Permanecer dentro del aula de clase y en caso de necesidad de retirarse, solicitar autorización al docente de la clase en que se encuentra, e informarle hacia dónde se dirige y cuánto tardará en regresar.
- g. Evitar el consumo de cualquier alimento dentro del aula de clase.
- h. Evitar el consumo de chicle.
- i. Evitar el uso de aparatos distractores como celulares, tabletas, juegos electrónicos, radios u otros, su uso no está permitido en la Institución y el ingresarlos al aula sin autorización, responsabiliza totalmente al estudiante de cualquier daño o pérdida del aparato que se presente dentro o fuera del salón de clases.
- j. Evitar correr, jugar, brincar dentro del aula de clase, así como los juegos bruscos.
- k. Participar activamente de las actividades propuestas por el docente o demás personal que se encuentre dirigiendo alguna actividad en el aula.
- l. Cumplir con los materiales solicitados para el desarrollo de las actividades escolares.
- m. Usar un lenguaje de respeto y cortesía, hacia sus compañeros y docentes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

- n. Realizar el aseo, cuando le corresponda.
- o. Cumplir con las demás normas estipuladas en este MCE.

Parágrafo: Los diferentes espacios de la Institución Educativa aquí descritos, serán usados solo cuando un docente o directivo docente lo autorice y para los fines establecidos al iniciar la actividad.

Los estudiantes deberán atender las siguientes recomendaciones:

- a. Atender las indicaciones de los docentes sobre la finalidad del uso de estos espacios.
- b. Mantener los espacios limpios y dejarlos de igual manera al terminar la actividad.
- c. Evitar con sus actitudes, entorpecer el desarrollo de las actividades de los demás grupos o personal de la tienda escolar, secretarías, personal de aseo, docentes, grupos u otro personal.
- d. Evitar los juegos bruscos.
- e. Brindar un buen trato a los compañeros y demás personal que se encuentre en dichos espacios.
- f. Moderar el tono de voz y el lenguaje.
- e. Hacer uso responsable de los muebles y enseres que se encuentren en el espacio, evitando causar cualquier tipo de daño a las mismas, recordando en todo momento que de causar algún daño, deberá responder por este.
- f. Permanecer en el sitio indicado por el docente, en caso de necesitar retirarse, solicitar su autorización en informar hacia dónde se dirige y cuánto tiempo tardará.
- g. Cumplir con las demás normas establecidas en este MCE.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

CAPÍTULO XII

REGLAS PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES

MATERIAL DIDÁCTICO: El personal directivo, docente y de apoyo profesional de la Institución Educativa tendrá en cuenta las siguientes directrices para el uso y la conservación del material didáctico:

1. Para su selección y adquisición se deberá tener en cuenta las disposiciones que en esta materia se encuentran definidas en el respectivo plan de área o plan de estudios.
2. Desde el proceso directivo administrativo se llevará a cabo el registro de inventario de material didáctico existente y su estado, así como la definición y puesta en marcha de un mecanismo de préstamo y uso del mismo.
3. El uso del material didáctico propiedad de la Institución Educativa deberá consignarse anticipadamente en el registro de planeación de clases vigente.
4. La Institución Educativa desarrollará un plan permanente de mantenimiento y baja de material didáctico.
5. Los docentes, conjuntamente con los estudiantes llevarán a cabo un plan de elaboración y uso de material didáctico de acuerdo a las necesidades curriculares, para ello priorizarán el uso de materiales desechables, de bajo costo o de único uso.

EQUIPOS: La Institución Educativa cuenta con equipos que han sido adquiridos con recursos propios, dotaciones provenientes del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Para su uso y conservación se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Desde el proceso directivo administrativo se llevará a cabo el registro de inventario de equipos existentes y su estado.
2. Los requerimientos de equipos nuevos deberán ser solicitados ante la rectoría a través de oficio que determine las características técnicas y la justificación de la necesidad.
3. La adquisición de nuevos equipos se llevará a cabo a través de la formulación y aprobación del presupuesto anual de inversiones o la gestión ante la Secretaría de Educación y otros entes externos.
4. La asignación de equipos permanentes a docentes se llevará a cabo a través de registros escritos diligenciados por el rector.
5. Al menos 1 vez por semestre, la rectoría iniciará y llevará a cabo el cotejo de inventarios de equipos. Luego de este ejercicio se activará, si es necesario, el proceso de reintegro de equipos ante la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.
6. La solicitud de equipos propiedad de la Institución Educativa para el apoyo de la acción pedagógica deberá consignarse anticipadamente en el registro de planeación de clases vigente.

INSTALACIONES E IMPLEMENTOS: Para el manejo de los diferentes espacios e implementos institucionales la Institución Educativa Doce de Octubre tendrá en cuenta que:

1. Las instalaciones e implementos de la Institución Educativa serán utilizados preferentemente para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, y complementariamente para el goce de terceros y actividades no curriculares en el marco de las orientaciones normativas definidas para tal fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín

2. Será función del Rector en colaboración con su equipo directivo definir la asignación de espacios para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares durante el calendario escolar.
3. El Consejo Directivo, de conformidad con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6., literal I) tiene como una de sus competencias “establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa”.
4. El Consejo Directivo de conformidad con lo consagrado en el artículo 5 numeral 8 del Decreto 4791 de 2008, tiene como función exclusiva “autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.”
5. Según lo consagra el artículo 5 numeral 4. del Decreto 4791 de 2008, es función del Rector “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.”
6. La circular 25 de junio 11 de 2015 emitida por la Secretaría de Educación de Medellín establece que las instalaciones de la Institución Educativa, sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa, con prohibición expresa de actividades de juegos de azar, consumo de licor, sustancias psicoactivas, cigarrillos, y demás prohibidas por la ley.
7. El Rector en colaboración con su equipo directivo levantarán inventario permanente sobre las condiciones de la infraestructura y su correspondiente plan de mantenimiento.

LABORATORIO: Las consideraciones más importantes relacionadas con la seguridad y el uso de materiales en el laboratorio de ciencias naturales en la Institución Educativa son las siguientes:

1. Siempre se deberá usar bata de laboratorio y, si es necesario, guantes y lentes de protección.
2. Se debe poner mucha atención al manejo de los **instrumentos de laboratorio** que se utilizarán en la práctica programada, con el fin de evitar accidentes y malos manejos de los mismos.
3. Siempre se debe mantener orden y limpieza en el área de trabajo, con esto se evita una contaminación de los materiales y accidentes por derrames.
4. Todos los recipientes que se utilizarán durante la práctica, deben estar rotulados con el contenido.
5. Se debe enseñar la simbología utilizada para señalar el tipo de sustancias y su peligrosidad.
6. El o la docente debe estar supervisando en todo momento la práctica y nunca deberá abandonar el laboratorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

7. Si se utilizan sustancias peligrosas durante la práctica, estas deberán ser manipuladas solamente por el o la docente, con las medidas de seguridad necesarias y con la protección adecuada.
8. Asegurarse de que no existan fugas de gas y jamás encender algo cerca de una corriente eléctrica.
9. Verificar que las campanas extractoras estén libres de obstáculos y que funcionen a la perfección; antes de utilizar cualquier sustancia volátil.
10. Al trabajar con niños, niñas o adolescentes es muy importante verificar que no olfateen las sustancias, que no jueguen con ellas y que no las prueben.
11. Evitar que las sustancias químicas entren en contacto con la piel, si esto llegara a pasar, lavar inmediatamente con agua abundante.
12. El mantenimiento y la organización de los materiales es una tarea de uso exclusivo de o la docente encargada.

SALAS DE CÓMPUTO. Con el fin de garantizar el buen uso y la conservación de los equipos asignados a las salas de cómputo, los y las docentes responsables desarrollarán el siguiente procedimiento:

1. Verificar de manera permanente que los equipos tengan su respectivo código de inventario que compruebe que es de propiedad de la Institución Educativa y ha sido asignado a la respectiva sala de cómputo. De esto quedará registro.
2. Verificar los equipos de cómputo que tengan vigentes las garantías para, en caso de ser necesario, gestionar revisiones y reparaciones ante el proveedor.
3. Verificar el estado actual del equipo, al momento de realizar el mantenimiento.
4. Iniciar el proceso de limpieza eliminando residuos de polvo de cada una de las partes de los equipos de cómputo e impresoras.
5. Comprobar el estado del Antivirus, instalar y/o actualizarlo por medio de la intervención de la Mesa de Ayuda de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.
6. Gestionar acciones para eliminar virus y malware que puedan estar alojados en el equipo.
7. Desinstalar todo software que no esté debidamente licenciado por la Secretaría de Educación y dejar constancia de su desinstalación debidamente formado por el responsable del equipo de cómputo.
8. En caso de encontrar un daño o desperfecto que amerite reemplazo o compra de partes, en la ejecución del mantenimiento preventivo, será necesario realizar un mantenimiento correctivo. Para esto el o la docente deberán reportar a la Rectoría con el fin de acudir a personal de soporte técnico con el fin de que se levante un reporte técnico de diagnóstico que justifique dicho cambio tomando como base el procedimiento técnico correspondiente.
9. Llevar el control de inventario de hardware y software, al igual que las hojas de vida de los equipos de cómputo.

PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN POR DAÑO DE MUEBLES Y ENSERES: A continuación, se describe el procedimiento a seguir para la identificación y reposición de bienes muebles pertenecientes a la Institución Educativa:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Pasos	Actividades	Responsables
1	Reportar inmediatamente el daño al director de grupo	Estudiante y/o Docente
2	Comunicar el daño a Coordinación.	Docente o titular de grupo.
3	Informar al acudiente sobre el daño causado.	Coordinador
4	Generar compromiso de reparación o reposición indicando fecha límite	Acudiente - Coordinador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

CAPÍTULO XIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

DEFINICIÓN: Se define como medio de comunicación interna, a aquellos medios que posibilitan que la Comunidad Educativa se encuentre permanentemente enterada de las actividades realizadas y por realizar, en la Institución Educativa, así como del resultado de las mismas. Los medios de comunicación de la Institución Educativa Doce de Octubre son:

Carteleras: Se encuentran en diferentes espacios de la Institución y en las aulas de clase, en ellas se publican temas de interés, frases que aportan al fortalecimiento de valores o que hacen referencia a alguna fecha especial. También se fija en ellas, al inicio de cada semana, la orientación de la semana, con la información sobre todas las actividades a desarrollar, la hora, el lugar, los asistentes y el responsable de la actividad.

Página web: En la página web, se encuentra lo que somos y hacemos como institución, en ella también se publica semanalmente la orientación de la semana y las fotografías y resultados de las actividades realizadas.

Redes sociales (Facebook, grupos de WhatsApp, Canal de WhatsApp): Las redes sociales han revolucionado las comunicaciones en los últimos años, pues permiten estar informados en tiempo real, de lo que rodea nuestro entorno. El Facebook y el WhatsApp, se usan con el fin de informar a los padres de familia y acudientes de las actividades y situaciones particulares presentadas diariamente en nuestras sedes, así como las novedades con los horarios.

Correo electrónico – comunicación interna a través del sistema master 2000: EL sistema adquirido por la Institución MASTER2000, cuenta con un sistema interno de comunicación, que les permite a los docentes, estudiante, padres de familia, directivos docentes, mantener una comunicación constante, vía correo electrónico, esta opción permite un mejor acompañamiento por parte de los padres hacia sus hijos o acudidos.

Noti Doce: Es un periódico mensual con información de actividades desarrolladas o por desarrollar en la Institución, hechos importantes y que se quieren compartir con la Comunidad Educativa, se realiza de manera digital y se comparte en la página web, en el Facebook y su enlace se envía también por los grupos de WhatsApp, llegando a todos los integrantes de la Institución.

Cuaderno de comunicación: Los estudiantes, desde el grado preescolar hasta el grado Once (11) tendrán un cuaderno denominado Comunicador o de Comunicaciones, el cual tendrá como finalidad registrar información y comunicados de doble vía entre padres de familia y docentes con el propósito de prevenir riesgos académicos y disciplinarios, promover buenos hábitos y responsabilidad y atender oportunamente situaciones conflictivas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

MATRÍCULA:

La matrícula es el acto por medio del cual se formaliza la vinculación del estudiante con la Institución Educativa. Se realiza una sola vez, al ingresar el estudiante a la institución, y se renueva cada año lectivo previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Por medio de la matrícula la institución educativa se compromete a darle al estudiante una formación integral, y el estudiante y acudientes a cumplir con el Manual de Convivencia Escolar y demás disposiciones académicas y de convivencia de la Institución.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Requisitos para ingresar al Nivel Preescolar

- Formatos institucionales (lista de chequeo, F-AR-01- SIMPADE).
- Una (1) copia de registro civil legible y en buen estado.
- Una (1) copia del carnet de vacunas.
- Una (1) copia de la cuenta de servicios públicos, donde se aprecie el estrato y la dirección de la vivienda.
- Una (1) copia del documento de los Padres (mamá y/o papá), ampliado al 150%.
- Una (1) copia del documento de identidad del acudiente, ampliado al 150%. Este requisito aplica únicamente cuando la matrícula no la realizan los padres, sino otra persona autorizada en calidad de acudiente.
- Certificado de Eps y/o Sisben.
- Si el estudiante presenta algún tipo de discapacidad, trastorno u otro, presentar diagnóstico.
- Validaciones (para extranjeros).
- Otros (Afrocolombianidad, desplazamiento, etnia entre otros).

Requisitos para ingresar a la Básica Primaria, grados: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º

- Formatos institucionales (lista de chequeo, F-AR-01- SIMPADE).
- Calificaciones en papel membrete del año anterior al que se matriculará.
- Una (1) copia de registro civil legible y en buen estado.
- Una (1) copia de la Tarjeta de Identidad ampliada al 200% o P.P.T para venezolanos.
- Una (1) copia de la cuenta de servicios públicos, donde se aprecie el estrato y la dirección de la vivienda.
- Una (1) copia del documento de los Padres (mamá y/o papá), ampliado al 150%.
- Una (1) copia del documento de identidad del acudiente, ampliado al 150%. Este requisito aplica únicamente cuando la matrícula no la realizan los padres, sino otra persona autorizada en calidad de acudiente.
- Certificado de Eps y/o Sisben. • Actualización de documento: T.I. o C.C.
- Si el estudiante presenta algún tipo de discapacidad, trastorno u otro, presentar diagnóstico.
- Validaciones (para extranjeros).
- Otros (Afrocolombianidad, desplazamiento, etnia entre otros).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Requisitos para ingresar a la Básica Secundaria y Media Técnica grado: 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°

- Formatos institucionales (lista de chequeo, F-AR-01- SIMPADE).
- Calificaciones en papel membrete para Secundaria y Media así: 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°.
- Una (1) copia de registro civil legible y en buen estado.
- Una (1) copia de la Tarjeta de Identidad ampliada al 200%, cedula al 200% si ya tiene mayoría de edad o P.P.T para venezolanos.
- Una (1) copia de la cuenta de servicios públicos, donde se aprecie el estrato y la dirección de la vivienda.
- Una (1) copia del documento de los Padres (mamá y/o papá), ampliado al 150%.
- Una (1) copia del documento de identidad del acudiente, ampliado al 150%. Este requisito aplica únicamente cuando la matrícula no la realizan los padres, sino otra persona autorizada en calidad de acudiente.
- Certificado de Eps y/o Sisben.
- Actualización de documento: T.I. o C.C.
- Si el estudiante presenta algún tipo de discapacidad, trastorno u otro, presentar diagnóstico.
- Validaciones (para extranjeros).
- Otros (Afrocolombianidad, desplazamiento, etnia entre otros).

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Marco institucional, social y teórico: Dentro de la institución educativa Doce de Octubre la práctica del servicio social de los estudiantes se orienta bajo líneas de aprendizaje y servicio. Tales líneas no son más que los escenarios posibles en los cuales se puedan desempeñar los estudiantes que deben hacer su servicio social, considerando los proyectos que se desarrollan al interior de la institución y que están asociados a la participación con la comunidad. Algunos de los ejemplos para estas líneas son:

- Acompañamiento a estudiantes con Discapacidad (Decreto 1421 de 2017).
- Auxiliares administrativos
- Apoyo a docentes de transición
- Medio ambiente
- Escuela de padres
- Logística

El papel que desempeñan los estudiantes en estas líneas es el de apoyo a los procesos y propuestas de intervención que existan al interior de la institución educativa, las cuales pueden promover las relaciones con la comunidad o atender necesidades concretas dentro del centro educativo. Bajo una estrategia de aprendizaje y servicio se definen las líneas, la formación que debe tener el estudiante para apoyarla (aprendizaje) y, posteriormente, las horas prácticas en las que realiza el servicio, estas dos estrategias se contabilizan el número de horas efectivas de servicio social.

Existe también la posibilidad de plantear relaciones con otras organizaciones de manera que el estudiante pueda realizar su servicio social en estas entidades, como acciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

comunales, bibliotecas públicas u otros escenarios públicos. Sin embargo, la institución educativa debe tener estos acuerdos definidos dentro de su proyecto. Como acuerdo se entenderá la solicitud expresa por parte de la entidad externa donde se prestará el servicio de la necesidad de requerir a cualquiera de los estudiantes para la prestación de un servicio que se encuentre ajustado a la ley.

Objetivos, propósitos y metas

De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996, en su artículo 3, y a lo establecido en los artículos 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, el propósito del servicio social estudiantil obligatorio se establecen los objetivos a atender respecto al educando y su relación con la comunidad:

Objetivo General

Permitir y facilitar la relación y correlación del desempeño de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento, y posibilitar su desarrollo integral mediante la prestación del servicio social estudiantil donde se articulen las acciones educativas con las expresiones culturales, locales e institucionales para satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario.

Objetivos específicos

Deben responder a la comunidad ¿Qué se va a hacer?, ¿cómo se va a hacer? y ¿para qué se va a hacer?

- Sensibilizar al educando frente a la situación de la comunidad. □ Desarrollar en el educando compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas que faciliten la construcción de relaciones con la comunidad y su desarrollo.
- Promover los aprendizajes logrados por el estudiante luego de su formación básica.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre por parte del educando.

Destinatarios, beneficiarios

El proyecto social obligatorio tal como está definido en la Institución Educativa Doce de Octubre, es destinado para los estudiantes de grado décimo y undécimo de cualquier institución educativa pública o privada que así lo solicite, en especial a los de la comunidad educativa.

Asimismo, el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y prestación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales. .

Productos y/o resultados esperados

La Institución Educativa Doce de Octubre, espera que, finalizado el servicio social de los estudiantes, se pueda vivenciar en todos los actores del proceso el fortalecimiento de los valores institucionales sociales establecidos en el proyecto educativo como: la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

responsabilidad, puntualidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva.

Metodología, estrategias

El servicio social del estudiantado es un ejercicio comunitario desarrollado por los estudiantes a través de acciones prácticas y/o concretas en favor de terceros, antecedido por un programa de formación para el servicio. Estas dos estrategias se desarrollan en tiempos contabilizados por horas hasta alcanzar un total de 80.

Entre las acciones consideradas como de formación se encuentran: participación en capacitaciones desarrolladas por el Coordinador del Servicio Social y/o docente líder acompañante, formaciones recibidas en jornadas contrarias a la jornada escolar, formación en prácticas empresariales, participación en actividades desarrolladas en jornadas complementarias con proyección comunitaria, entre otras.

Por su parte, las horas o acciones prácticas son aquellas a través de las cuales el estudiante cumple materialmente con el servicio social asignado para el cual fue capacitado.

Instrumentos, recursos

Humanos: estudiantes de los grados 10º y 11º de la institución educativa o de los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto, coordinador del proyecto, docentes acompañantes.

Físicos:

- Instalaciones de la Institución Educativa Doce de Octubre y demás espacios que requieran para la ejecución del proyecto siempre que estén ajustados a los lineamientos de ley.
- Fotocopias y elementos de papelería.

Seguimiento y control

Se realizará a través de la hoja de registro de asistencia de forma diaria. El docente encargado vigilará que se cumplan las funciones, además de:

- Reuniones periódicas con asesores educativos, para conocer la permanencia del estudiante en la prestación de su servicio social.
- Visitas a las Instituciones Educativas (cuando aplique), con el fin de verificar el cumplimiento del servicio social por parte de los educandos.
- Contacto permanente con los estudiantes.
- Seguimiento al diario de campo del personal encargado y observaciones generales.
- Exigencia en su presentación personal y responsabilidad en sus quehaceres como estudiantes.

PRÁCTICA EMPRESARIAL

La práctica empresarial: comprende el conjunto de actividades curriculares que los estudiantes de grado undécimo realizan como parte de su formación integral en la Media Técnica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Objetivo general: Complementar el ciclo de formación teórica de los estudiantes en los aspectos de conocimiento, habilidades, actitudes y valores requeridos para formar un joven acorde a las exigencias laborales actuales.

Objetivos específicos:

- Confrontar conocimientos adquiridos en el ciclo de educación que realiza.
- Adquirir conocimientos del medio que cualifiquen su desempeño ocupacional.
- Desarrollar habilidades y destrezas específicas para el desempeño laboral.

Duración: La duración de la práctica es de 120 horas laborales.

Lugares: Diversas empresas e instituciones de la ciudad que lo soliciten o que los alumnos, previos requisitos y análisis de viabilidad y factibilidad, hayan contactado.

Comité de práctica: Es un estamento organizado en la Institución y estará conformado por: Rector, Coordinador académico, Coordinador de práctica, un representante de los docentes y un representante de los cooperadores de práctica.

Funciones del Comité de Práctica:

- Desarrollar programas de extensión y proyección laboral y social a la comunidad en conjunto con los programas académicos, el sector empresarial y estudiantes del grado 11.
- Elaborar un programa anual de práctica indicando claramente las actividades de los integrantes del comité y los estudiantes practicantes.
- Presentar el plan elaborado a las instancias competentes para su aprobación y ejecución.
- Estudiar y emitir conceptos sobre los casos especiales que se presenten en el desarrollo de la práctica.
- Servir como órgano de difusión y regulación de los procesos, novedades e investigaciones disciplinarias que se deriven de la realización de la práctica.

Deberes del estudiante practicante:

- Portar, en el centro de práctica, adecuadamente el uniforme de la Institución Educativa.
- Portar el carné de la Institución Educativa Doce de Octubre.
- Llegar puntualmente al sitio de práctica.
- Estar afiliado a una EPS o al SISBEN.
- Elaborar plan de trabajo que le permita guiar responsable y eficientemente las funciones asignadas.
- Avisar telefónicamente al centro de práctica y/o al asesor cuando por fuerza mayor no pueda asistir y posteriormente justificar por escrito su inasistencia.
- Atender las sugerencias y recomendaciones del personal vinculado al centro de práctica.
- Ser respetuoso con las personas que colaboran, trabajan y visitan el centro de práctica.
- Cuidar los bienes y enseres que le han sido encomendados en el centro de práctica.
- Permanecer en el sitio de práctica el tiempo que el programa lo requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

- Continuar práctica cuando se presente anormalidad académica en la Institución Educativa Doce de Octubre.

Derechos del estudiante practicante: El estudiante practicante tiene derecho a asesoría, acompañamiento y supervisión por parte del Asesor de práctica y demás derechos contemplados en el presente manual de convivencia.

Compromisos:

De la Institución Educativa Doce de Octubre

- Enviar a los estudiantes con los elementos teóricos suficientes para que realicen apropiadamente la práctica.
- Iniciar el trabajo con el centro de práctica siguiendo el cronograma de actividades presentado y acordado previamente con el Asesor y Coordinador.
- Realizar al menos dos visitas al centro de práctica durante la duración de la misma y llamadas telefónicas para verificar el proceso.
- Prestar asesoría y orientar a los alumnos practicantes.
- Realizar mínimo dos evaluaciones de desempeño durante el tiempo de práctica.

Del Centro de Práctica con la Institución Educativa.

- Colocar recursos y medios necesarios para cumplir cabalmente la práctica.
- Atender las inquietudes de los estudiantes cuando las considere pertinente.
- Garantizar unas condiciones mínimas para el desarrollo de la práctica.
- Asignar a los alumnos practicantes algunas de las funciones propuestas por el Coordinador de práctica.
- Considerar con la institución las funciones a realizar por parte de los practicantes, las cuales deben conocerse antes de la iniciación de la práctica.
- Informar oportunamente a los Coordinadores de práctica sobre alguna irregularidad en el desempeño de las mismas.
- Realizar las recomendaciones y sugerencias pertinentes para mejorar el proceso de práctica.
- Tener en cuenta los practicantes en caso de elegir aprendices del SENA.

Cancelación de la práctica.

- A petición del estudiante con el visto bueno del Coordinador de práctica.
- A petición del tutor del centro de práctica por razones justificables
- Por inasistencia al centro de práctica hasta en tres oportunidades sin causa justificada y/o sin aviso oportuno al tutor del centro de práctica.
- Por obstaculizar conscientemente los procesos o procedimientos reglamentados en el centro de práctica.
- Reincidencias en las faltas contempladas en el presente manual y que por consiguiente se le haya iniciado el debido proceso disciplinario.
- Por otras causas que a juicio del comité de práctica amerite darla por terminada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

LISTADO DE ÚTILES

GRADO TRANSICIÓN

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuaderno grande cuadriculado, 100 hojas cosido	1
2	Cuaderno grande rayado de 50 hojas cosido	1
3	Block Iris	1
4	Pliegos de papel globo de colores surtidos	3
5	Tijera de punta roma	1
6	Silicona líquida	1
7	Frasco de colbón mediano	1
8	Caja de plastilina grande	1
9	Pincel delgado #1 de cerdas suaves (de buena calidad.	1
10	Rollo de lana	1
11	Paquete de cartulina en octavos blanca	1
12	Paquete de cartulina en octavos de colores	1
13	Paquete de cartulina en octavos de colores fluorescentes	1
14	Barra de silicona gruesa	1
15	Paquete de ojos locos	1
16	Metro de lentejuelas	1
17	Carpeta tamaño oficio con resorte	1
18	Tabla para plastilina y punzón	1
19	Paquete de palos de paleta sin color	1
20	Vinilos de color amarillo, azul, rojo, naranjado, morado, verde, color durazno (frasco de 33 cc) es decir de los pequeños	6
21	Paleta plástica circular para mezclar pinturas	1
22	Limpiapipas de diferentes colores	8
23	Cartuchera	1
24	Caja de colores mina gruesa	1
25	Borrador de miga de pan	1
26	Sacapuntas con depósito y de 2 huecos: es decir grueso y delgado	1
27	Lápiz negro, marca Mirado #2 amarillo	1
28	Media resma de hojas blancas para imprimir tamaño carta	$\frac{1}{2}$
29	Trapo sacudidor de microfibra o tela toalla	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		

GRADO PRIMERO

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuaderno cuadriculado grande cosido de 100 hojas	1
2	Cuadernos rayados grandes cosidos de 100 hojas	3
3	Cuaderno de regletas grande (con cuadros en toda la hoja)	1
4	Cuaderno grande doble línea cosido de 100 hojas	1
5	Cuaderno rayado de 50 hojas	1
6	Block iris	1
7	Paquete de octavos de cartulina blanca	1
8	Tijera punta roma	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

9	Pegante mediano	1
10	Caja de plastilina grande	1
11	Caja de colores mina gruesa	1
12	Borrador de miga de pan	1
13	Sacapuntas con depósito	1
14	Lápiz negro	1
15	Lápiz rojo	1
16	Cartuchera	1
17	Media resma de hojas para imprimir tamaño carta	1
18	Trapo sacudidor de microfibra o tela toalla.	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE. LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		

GRADOS SEGUNDO Y TERCERO

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuaderno cuadriculado grande cosido de 100 hojas	2
2	Cuadernos rayados grandes cosidos de 100 hojas	3
3	Cuaderno grande doble línea de 100 hojas cosido	1
4	Cuaderno rayado de 50 hojas cosido	1
5	Block iris	1
6	Block cuadriculado tamaño carta	1
7	Block rayado tamaño carta	1
8	Paquete de octavos de cartulina blanca	2
9	Tijera punta roma	1
10	Pegante mediano	1
11	Pincel plano mediano de cerda suave	1
12	kit de reglas (transportador, regla, escuadra)	1
13	Paquete de marcadores de punta delgada	1
14	Caja de colores mina gruesa	1
15	Borrador de miga de pan	1
16	Sacapuntas con depósito	1
17	Lápiz negro	1
18	Lápiz rojo	1
19	Cartuchera	1
20	Carpeta plástica tipo sobre con resorte	1
21	Media resma de hojas para imprimir tamaño carta	1
22	Trapo sacudidor de microfibra o tela toalla.	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

GRADOS CUARTO Y QUINTO

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuadernos grandes cuadriculados de 100 hojas cosidos	2
2	Cuadernos grandes rayados de 100 hojas cosidos	4
3	Cuaderno grande doble línea de 100 hojas cosido	1
4	Cuadernos grandes rayados de 50 horas	7
5	Block iris	1
6	Kit de reglas (transportador, regla, escuadra)	1
7	Compás sencillo	1
8	Paquete de marcadores de punta delgada	1
9	Tijera de punta roma	1
10	Pegante en barra	1
11	Pincel plano mediano de cerda suave	1
12	Carpeta tipo sobre con resorte	1
13	Diccionario de la Lengua Española	1
14	Diccionario de Inglés Español	1
15	Carpeta plástica con gancho legajador	1
16	Caja de colores de mina gruesa	1
17	Lápiz negro nº2	1
18	Lapicero negro	1
19	Lapiceros de diferentes colores	1
20	Sacapuntas con depósito	1
21	Borrador de miga de pan	1
22	Resaltador	1
23	Corrector	1
24	Cartuchera	1
25	Carpeta plástica tipo sobre con resorte	1
26	Media resma de hojas para imprimir tamaño carta	1
27	Trapo sacudidor de microfibra o tela toalla.	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		

GRADO SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuaderno cuadriculado -100 hojas (Matemáticas, tecnología, biología, artística)	4
2	Cuaderno rayado -100 hojas (Español, inglés, ciencias sociales)	3
3	Cuaderno cuadriculado - 50 hojas (Física, química, edu. Física, emprendimiento)	4
4	Cuaderno rayado - 50 hojas (Religión, cívica, ética, comunicaciones)	4
5	Block rayado tamaño carta	1
6	Block sin rayas tamaño carta	1
7	Block iris	1
8	Caja de colores mina gruesa	1
9	Borrador de nata	1
10	Sacapuntas	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

11	Lápiz negro número 2	1
12	Lapiceros (negro, rojo)	1
13	Regla	1
14	Colbón mediano o pegante en barra	1
15	Carpeta plástica	1
16	Mapamundi Político	1
17	Calculadora científica (no se trabajará con la calculadora del celular)	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		

GRADO DÉCIMO Y ONCE

Nº	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Cuaderno cuadriculado -100 hojas (Matemáticas, tecnología, biología, física y química)	5
2	Cuaderno rayado -100 hojas (Español, inglés, ciencias sociales, economía y política, Media Técnica)	5
3	Cuaderno cuadriculado - 50 hojas (Educación física, artística, emprendimiento)	3
4	Cuaderno rayado - 50 hojas (Religión, cívica, ética, filosofía, comunicaciones)	5
5	Block rayado tamaño carta	1
6	Block sin rayas tamaño carta	1
7	Block iris	1
8	Block milimetrado tamaño oficio	
9	Caja de colores mina gruesa	1
10	Borrador de nata	1
11	Sacapuntas	1
12	Lápiz negro número 2	1
13	Lapiceros (negro, rojo)	1
14	Regla	1
15	Colbón mediano o pegante en barra	1
16	Carpeta plástica	1
17	Calculadora científica (no se trabajará con la calculadora del celular)	1
NOTA: MARCAR CADA IMPLEMENTO CON EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, LETRA LEGIBLE Y PERMANENTE.		

Los artículos aquí solicitados son para uso del estudiante y están pensados en el desarrollo de las actividades escolares diarias, cada padre de familia o acudiente compra los materiales de la marca que prefiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

DIRECTORIO TELEFÓNICO

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaría de familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	4713222 / 2375452
Comisaría de familia del Doce de Octubre	Clle 103 N 77B-56	4773400 / 4773399 comisariafamilia6@medellin.go v.co
Comisaría de Familia tercera Bello		comisariatercerabello@outlook.com 3502504410
Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario	4939890
Línea de emergencia	-----	123 / 106
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)	-----	5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)	-----	4446677 Ext 3151
Secretaría de las Mujeres	CAM La Alpujarra Piso 7 Oficina 711 Mascerca Castilla	3855765
Policía de Infancia y Adolescencia	-----	123 /106
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Cr 64C 67-300	----
Secretaría de Bienestar Social	Cr 65 con la 95	4711505/2676432
Red Hogares de Paso (Casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años)	Carrera 65 No. 59A 321 Interior 150 Cerro el Volador	2302611 - 2305098 -2605154
Corporación Superarse - Niños(casos de abandono , explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 65 # 50a – 65 Prado Centro 4 4484110 ext 120	5711021
Asperla - Niñas (casos de abandono , explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 64 #50-44 Prado Centro	2119862

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Cr 44 N 31 – 156	3852600 2610240 Ext 111
Línea de emergencia	-----	123 / 106
Secretaría de las Mujeres	-----	123 (mujer) 3855765
Comisaría de Familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	4713222 / 2375452
Comisaría de Familia del Doce de Octubre	Clle 103 N 77 B 56	4773400 / 4773399
Comisaría de Familia tercera Bello		comisariatercerabello@outlook.com 3502504410
Policía de Infancia y adolescencia	----	123 / 106
Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker	Cr 64C 67-300	4446677

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cr 70 N° 42-37 (Por el Éxito de la 70)	4122277/4120428 Ext 218. Fax: Ext 158-159-168-173



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCE DE OCTUBRE Medellín

Te protejo	WWW.TEPROTEJO.ORG	
------------	--	--

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CONSUMO DE SPA		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Programa "tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret	Cr 50 # 60 -50 Prado Centro	4484304/2542277
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	Entidad de salud de cada usuario
Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51 D154	4441333
Carisma (Sisben)	-----	4924000 Ext 108
Policia de Prevención y educación ciudadana, Programa Dare	-----	Dani Tabares 3005959669
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Carrera 80 # 82-60	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Doce de Octubre	Cll 94 # 79-23	2576606
Patrulla del cuadrante	Cai Doce de Octubre	3005613686
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Cr 83 N°47ª47 (Estación Floresta)	4124171
Línea de atención a la farmacodependencia	-----	medellinesjoven@medellin.gov.co

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE SALUD MENTAL		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	-----	-----
Hospital Mental de Antioquia - HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	4448330/5200510
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Programa Servicios Amigables para jóvenes	Unidad intermedia del doce de Octubre	4782800
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Carrera 80 # 82-60	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Doce de Octubre	Cll 94 # 79-23	2576606

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL INTENTO DE SUICIDIO		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro de salud castilla	Cr 65 # 98-115	425 6440 - 425 6441 - 42 - 43.
Unidad Hospitalaria 12 de Octubre	Calle 101BB # 78 - 10	478 2800. Citas de consulta médica: 448 8095

RUTA DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	----
Acceso al subsidio monetario por discapacidad. SER CAPAZ	Parque Juanes de la Paz Cr 65 N 9700	4717518
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Cr 52 N 44 B 17 Edificio Carre	514 82 00
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez Calle 90 No. 51B-25 Aranjuez	2632687



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

**CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES**

ASPECTOS GENERALES PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual de Convivencia Escolar en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que se presenten en el mismo.

2. DELEGACIÓN RECTORAL

Se le delega a la Rectoría para que, conforme a las necesidades Institucionales, legales y del contexto, modifique lo contemplado en el título primero del presente Manual de Convivencia Escolar.

3. MODIFICACIONES

Este Manual de Convivencia Escolar podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Matrícula: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer las renovaciones para cada período académico. **Art. 95 Ley 115 de febrero 08 de 1994.**

Manual de Convivencia: Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. **(Decreto 1860 de 1994, Art. 17)**

Comunidad Educativa: Conjunto de personas agrupadas por estamentos, en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto Educativo Institucional.

Forman parte de la comunidad educativa: «El estudiante, centro del proceso educativo, quien debe participar activamente en su propia formación integral» **Art. 91 Ley General de Educación.**), los padres de familia o acudientes, el personal auxiliar, los docentes, las directivas y los exalumnos. (Decreto 1860 de 1994, Art. 18).

Norma: Expresión jurídica de la conducta humana que realiza los máximos valores de la Institución con el fin de garantizar una sana convivencia.

Comportamiento: Actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas habitualmente y que por lo tanto pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DOCE DE OCTUBRE
Medellín**

Capacidad de autodomínio: que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la Filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la Institución. Sugiere responsabilidad y convicción.

Estímulo: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas. Incentivo que suscita en los estudiantes motivación para una respuesta de excelencia.

Medida formativa: Estrategia que favorece la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

Debido proceso: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales.

“La armonía en la convivencia, el respeto y la convicción al actuar, facilita un ambiente amable para el desarrollo del potencial humano”.

“Con las acciones pedagógicas: proponemos a los alumnos un comportamiento por convicción, porque es a través de la propia exigencia, como se define y perfecciona la personalidad, capaz de responder cada día más positivamente”.

«El diálogo es ante todo una posibilidad del maestro y del estudiante de conocerse y ser más que ellos dos juntos construyendo nuevos saberes» Moring, Edgar (1998)